



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA POLÍTICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA
MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Sara Lay-hing Ordoñez Fong

ASEORES:

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa

Dr. Mariano Rodolfo Salas Quispe

Dr. Eleazar Armando Flores Medina

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
..... *Sara Lay-ling Ordóñez Fong*
cuyo título es:
..... *La política criminal en relación a la microcriminalidad*
..... *Jaime de los Ríos, en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017*
..... "

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: *..12..* (número) *Di. E. C. S. C.*
(letras).

Lugar y fecha: *Independencia 12 de diciembre 2018*

.....
PRESIDENTE
DR. RODRIGUEZ FIGUEROA
JOSE TORCE

.....
SECRETARIO
DR. SALLAS QUISPE
MARICANO

.....
VOCAL
MG. FLORES MEDINA EL EDOR

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

A mis padres, por todo su esfuerzo e incondicional apoyo brindado a lo largo de estos años para alcanzar mis metas; son y seguirán siendo sin duda alguna el motor de mi infatigable ánimo de progresar, tanto en mi vida personal como profesional.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por haberme otorgado salud, serenidad y fortaleza necesaria para superar las adversidades que se me presentaron en el camino.

A mi cónyuge, por ser mi soporte en cumplir mis anhelos.

A mis docentes, amigos y compañeros de universidad que han aportado en mi desarrollo académico durante estos años de estudio.

Declaración de Autoría

Yo, SARA LAY-HING ORDOÑEZ FONG, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial - Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado **“La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017”**, presentada en “289” folios para la obtención del grado académico / título profesional de Abogada es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido precisamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, 12 de diciembre de 2018



.....
SARA LAY-HING ORDOÑEZ FONG
DNI N° 43821400

Presentación

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento ante ustedes la Tesis titulada: **La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017**. La misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogada, que tiene como finalidad analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas respecto al distrito judicial objeto de estudio.

Es por ello, que la presente investigación se ha organizado en VIII capítulos: en el apartado de introducción se encuentra la aproximación temática, marco teórico, formulación del problema, justificación del estudio y los supuestos u objetivos de la investigación. Por otra parte, se establece el marco metodológico en el que se sustenta el enfoque cualitativo que presenta el estudio, así como el tipo y diseño de investigación, el método de muestreo, rigor científico, análisis cualitativo de los datos y aspectos éticos. Finalmente, se precisaron los resultados que conllevaron a la discusión de los mismos, para dar paso a las conclusiones y recomendaciones, todo ello sustentado con material bibliográfico y las demostraciones contenidas en los anexos de este trabajo de investigación.

La Autora.

ÍNDICE

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autoría.....	v
Presentación	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA	14
1.1.1. Trabajos previos	16
1.2. MARCO TEÓRICO.....	23
1.2.1. Marco Histórico.....	65
1.2.2. Marco Filosófico	66
1.2.3. Marco Conceptual	66
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	67
1.3.1. Problema General.....	68
1.3.2. Problemas Específicos.....	68
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	68
1.4.1. Justificación Teórica	69
1.4.2. Justificación Metodológica.....	70
1.4.3. Justificación Práctica.....	70
1.5. SUPUESTOS JURÍDICOS/ OBJETIVOS.....	71
1.5.1. Objetivos	71
1.5.2. Supuestos jurídicos.....	72

II. MÉTODO	74
2.1 DISEÑO DE INVESTIGACION	75
2.1.1. Tipo de Investigación	78
2.2 MÉTODOS DE MUESTREO.....	79
2.2.1. Escenario de Estudio	80
2.2.2. Población y Muestra.....	80
2.2.3. Caracterización de los sujetos	81
2.2.4. Plan de análisis o trayectoria metodológica	83
2.3 RIGOR CIENTÍFICO	84
2.3.1. Validez	86
2.3.2. Confiabilidad.....	88
2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	89
2.5 ASPECTOS ÉTICOS	89
III.DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	91
3.1 Análisis de las guías de entrevista.....	92
3.2 Análisis e interpretación de documentos.....	104
3.3 Análisis del cuestionario	111
IV. DISCUSIÓN.....	117
V. CONCLUSIONES	124
VI. RECOMENDACIONES	127
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	129
VIII. ANEXOS.....	136
✓ Matriz de consistencia	
✓ Validaciones	
✓ Instrumentos	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: <i>Regulación del tipo base en el Código Penal</i>	44
TABLA 2: <i>Peso de drogas regulado por el Código Penal.</i>	54
TABLA 3: <i>Caracterización de sujetos.</i>	82
TABLA 4: <i>Validación de guía de entrevista.</i>	87
TABLA 5: <i>Validación de guía de análisis documental.</i>	87
TABLA 6: <i>Validación del cuestionario.</i>	88

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: <i>Tabla de Porte de drogas</i>	35
FIGURA 2: <i>Política Criminal</i>	37
FIGURA 3: <i>Microcomercialización o microproducción de drogas en el Código Penal.</i> ..	49
FIGURA 4: <i>Microcomercialización de drogas</i>	64
FIGURA 5: <i>Acciones de la PNP en la microcomercialización de drogas</i>	111
FIGURA 6: <i>Conocimiento de la cantidad permitida para el consumo y peso del micro TID ...</i>	112
FIGURA 7: <i>Participación del Estado en la protección de la salud pública</i>	113
FIGURA 8: <i>Posesión y Microcomercialización de drogas en la salud pública</i>	114
FIGURA 9: <i>Estrategias para prevenir la microcomercialización de drogas</i>	115
FIGURA 10: <i>Apoyo del Estado para reducir el microtráfico de drogas</i>	116

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CP: Código Penal

CSJLN: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LOMP: Ley Orgánica del Ministerio Público.

LOPJ: Ley Orgánica del Poder Judicial.

LOPN: Ley Orgánica de la Policía Nacional

MP: Ministerio Público.

PJ: Poder Judicial.

PNP: Policía Nacional del Perú.

PPEDTID: Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas.

TID: Tráfico Ilícito de Drogas.

RESUMEN

La presente investigación surgió de la necesidad de abordar el rol del Estado frente a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, en el año 2017, dentro del marco de una política criminal, analizando y explicando la realidad de su tratamiento penal así como la vulneración del derecho a la salud pública, bajo el amparo de la Constitución Política del Estado, el Código Penal, así como también por normas internacionales. En ese sentido, este estudio desarrolló un tipo de investigación básica con enfoque cualitativo basado en el diseño de teoría fundamentada, cuya recolección de datos a través de la aplicación de las técnicas de investigación como la entrevista, análisis documental y encuesta, materializadas en sus instrumentos con el fin de lograr los objetivos planteados, los cuales permitieron concluir que la política criminal incide de manera directa en el microtráfico de sustancias ilegales; pese a ello, no se logra controlarlo ni mucho menos evitarlo, produciendo efectos perjudiciales sobre la población, debido a al incremento de esta conducta delictiva a lo largo de estos últimos años.

Palabras claves: Política Criminal, Microcomercialización de Drogas, Salud Pública, Sanción y Prevención del delito.

ABSTRACT

The present investigation arose from the need to address the role of the State against the micro-marketing of drugs in the Judicial District of Lima Norte, in the year 2017, within the framework of a criminal policy, analyzing and explaining the reality of its criminal treatment. as the violation of the right to public health, under the protection of the Political Constitution of the State, the Penal Code, as well as by international standards. In this sense, this study developed a type of basic research with a qualitative approach based on the design of grounded theory, whose data collection through the application of research techniques such as interview, documentary analysis and survey, materialized in their instruments in order to achieve the objectives set, which allowed to conclude that the criminal policy directly affects the micro-trafficking of illegal substances; despite this, it is not possible to control it, much less avoid it, producing harmful effects on the population, due to the increase of this criminal behavior over the last few years.

Keywords: Criminal Policy, Microcommercialization of Drugs, Public Health, Sanction and Crime Prevention.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA

Al abordar el estudio de la política criminal en relación a la microcomercialización de drogas, es importante advertir el rol del Estado en el proceso de lucha contra todo tipo de estupefaciente.

Tal es así, que por años nuestro país ha adoptado una política antidrogas sancionadora, la misma que se acoge de la Convención de 1988, firmada en Viena, que ha propiciado la creación y ejecución de normas especiales. Sin embargo, ahora habría que preguntarse, ¿Si esta potestad sancionadora asumida por el Estado, ha sido efectiva para combatir el delito de Tráfico Ilícito de Drogas? De ello, en registros se aprecia otra realidad, ya que según la Unidad de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario detalló el número de reincidencias por la comisión de este delito en el mes de octubre del año 2017, se estimó un aproximado del 8.8 % de reingresantes, ubicándolo en el tercer lugar respecto a otros. (INPE, 2017, p. 59).

En efecto, del párrafo anterior se tiene un promedio mensual sobre cifras de reincidencia que con el transcurrir del tiempo van en incremento, con ello se puede inferir que esta potestad no ha resultado del todo eficaz, ya que se ha continuado realizando esta conducta delictiva.

El Estado ha intervenido mediante sus distintas instituciones para tratar de frenar esta realidad que perjudica a todos los ciudadanos. No obstante, sus esfuerzos no han sido los adecuados, toda vez que hasta la fecha siguen existiendo obstáculos para dar batalla a esta problemática social.

Actualmente, el país percibe excesiva carga procesal, que supera la capacidad funcional de los jueces, quienes tienen como actividad principal, la de administrar justicia. Por su parte, los fiscales también presentan ciertas restricciones en el desempeño de sus labores, referidas a obtener todos los elementos de convicción para acusar al investigado; para evitar ello, se requiere una participación conjunta y directa entre el fiscal y el juez.

En ese sentido, el Estado en representación de la sociedad mediante el Código Penal sanciona las acciones u omisiones que lesionan los bienes jurídicos tutelados.

Tal es así, que el código en mención tipifica el delito de tráfico ilícito de drogas en todas sus modalidades, las cuales se encuentran comprendidas desde el artículo 296° hasta el artículo 303°.

Bajo esa perspectiva, la microcomercialización de drogas se encuentra regulada en el artículo 298° del código sustantivo; busca penalizar toda actividad dirigida a la comercialización de sustancias psicotrópicas en cantidades menores. Asimismo, el artículo 299° del mismo cuerpo legal determina los límites permisivos del consumo propio e inmediato, generando una conducta no punible, por otro lado, establece que si la posesión consiste en dos o más tipos de drogas independientemente del peso es sancionada.

Por consiguiente, la problemática de la presente investigación radica en la forma como se viene ejecutando la política criminal; en el deficiente tratamiento de las normas penales, de las mencionadas líneas arriba; en otras palabras, existe una gran dificultad en deslindar a los consumidores de los microcomercializadores de drogas, teniendo en cuenta que esta brecha impuesta por nuestra legislación nacional es trasladada al Distrito Judicial de Lima Norte, en el cual, no hay caso alguno que bajo los márgenes permitidos de la posesión de dichas sustancias haya ameritado sentencia condenatoria.

En la práctica muchos casos quedan impunes, ya que resulta complicado demostrar cuando la droga en pequeñas cantidades se destina al tráfico, porque la mayoría, por no decir todos los microcomercializadores conocen la cantidad permitida de posesión. En ese sentido, éstos venden o trasladan drogas teniendo pleno conocimiento que por sus proceder no son sancionados con una pena. De cierta manera, lo antes mencionado obstaculiza la correcta administración de justicia, toda vez que esta práctica atenta contra la salud pública, la economía y el bienestar social.

Una de las directrices del presente estudio respecto a la política criminal, por parte del Estado en la lucha contra el crimen, es que no debe quedarse limitada al área judicial o del Derecho Penal, sino debe extenderse a mecanismos preventivos, optando por nuevas alternativas para combatir este delito y así poder reducir esta preocupación social.

Finalmente, esta investigación al término pretendió proponer una solución acorde a la problemática planteada. Para ello, se tomó en cuenta antecedentes relacionados con el tema de investigación.

1.1.1. Trabajos previos

Los trabajos previos, son todos los estudios realizados con anterioridad y que tienen relación con el tema de investigación, éstos se emplean como referencias para dar sustento a la investigación que se pretende realizar. Conforme a ello, se citaron antecedentes nacionales e internacionales a fin de estructurar la misma.

Trabajos previos nacionales

En el ámbito nacional se puede apreciar diferentes tesis que dan respaldo al presente estudio, se citan las siguientes:

Gamboa, K. (2017), en su tesis titulada *Análisis del delito de la posesión de dos o más tipos de drogas en la ley penal peruana*, con la que optó el título profesional de abogada en la Universidad César Vallejo, hizo un estudio sobre la regulación del segundo párrafo del artículo 299° del código sustantivo, determinando que la norma no sanciona al consumidor bajo los parámetros establecidos, pero si éste posee más de dos tipos de dicha sustancia sí es sancionado, por ello, señaló que el segundo párrafo del artículo en mención es atípico.

Concluyendo que:

Se estableció que la regulación de punibilidad por posesión de dos o más tipos de drogas tipificada en el segundo párrafo del artículo 299 del código penal peruano incide en el derecho de presunción de inocencia en el sentido que la norma pretende sancionar al sujeto que posee la droga sin determinar efectivamente su condición de consumidor.(p.62)

La abogada hizo mención en que, si a una persona se le investiga por tener dos o más clases de estas sustancias puede ser procesada y sancionada porque sale de la esfera de la condición no punible. Por tal motivo, se puede invocar el principio de presunción de inocencia alegando que es un consumidor.

En efecto, ello es cierto. El dilema es que no es fácil poder definir a un micro comercializador de un consumidor. Muchas veces este principio es evocado por ambos y es válido porque le asiste a toda persona, entonces de las palabras de la autora se pudo inferir que ello aplica también en el tratamiento de una persona que comercializa drogas, en el sentido de que éste puede alegar tal principio insinuando que es consumidor. Es por ello,

que se observó que los índices de intervenciones de “consumidores” son más altos que la de microcomercializadores. Por esta razón, la regulación entre lo punible y no punible debe ser más extensiva y aclarativa.

Por otro lado, Mangelinckx, J. (2017), en su libro *Lucha contra las drogas en el Perú: una batalla perdida*, nos advierte que su trabajo busca brindar información sobre la política criminal ante el progresivo aumento de la inseguridad ciudadana producto de las drogas.

Por consiguiente, estableció que:

[...] el Estado peruano tiene un enfoque punitivo y prohibicionista para luchar contra el TID. Tal posición, se ha visto fortalecido por una cultura de poder y populismo punitivo, devorado en gran magnitud por los medios de comunicación. [...] sin embargo, lo que el país necesita es una revisión profunda de las actuales políticas, existe un impacto profundo en el crecimiento de la población penitenciaria por delitos de drogas. (P.7-51)

De ello, se puede decir que el Estado prepondera un populismo, ello en atención a la indiferencia de los políticos sobre los efectos de la política criminal en la lucha de sustancias ilegales. Actualmente, para la represión y prevención de este delito no solo se requiere de penas drásticas, si no se trata de mejorar alternativas para que las tasas de criminalidad se reduzcan y con ello aportar con la seguridad ciudadana.

Cauna, J. (2015), en su estudio, *Deficiencia En La Política Criminal Y Su Influencia Negativa En La Lucha Contra La Delincuencia En La Ciudad Arequipa - 2014*. Con el que se graduó como abogado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, utilizó un enfoque cuantitativo con un método descriptivo-analítico, determinó mediante encuesta, de una muestra de 240 (alumnos, policías, abogados y docentes) representando al 91.6 %, quienes señalaron que la Política Criminal en el Perú no ejerce una efectiva función de prevención y lucha contra la delincuencia, el escaso porcentaje restante 8,4% señaló lo contrario. Por ello, estableció que la Política Criminal es el instrumento esencial para confrontar de manera directa la misma. Concluyó que la falta de una adecuada política criminal en el Perú perjudica la función de lucha y prevención contra la delincuencia, logrando un incremento alarmante en los últimos años.

El Estado cuenta con estrategias de lucha contra la delincuencia, sin embargo, se advierte que en la práctica existen deficiencias respecto a la aplicación de estos planes de

prevención debido al notable incremento del delito, no es ajena, ya que la sensación de inseguridad se aprecia a través los medios de comunicación.

Por su parte, Minaya, E. (2014), en su investigación de título *Implicancias de la posesión no punible de droga en el Código Penal Peruano*, con la que obtuvo el título profesional de abogada en la Universidad César Vallejo, realizó un análisis sobre la conducta atípica respecto a las drogas, estableciendo que existen diferentes interpretaciones, lo cual ha creado confusión entre una conducta punible y no punible. Para ello, empleó el tipo de investigación descriptiva dentro de un enfoque cualitativo con diseño no experimental transversal; llegando a determinar que la regulación de la cantidad de droga permitida para el consumo en nuestro sistema penal es inadecuada.

En ese sentido, concluyó lo siguiente:

[...] si una persona, por el grado de adicción elevado, consume droga más allá del límite establecido por la norma, estaría siendo considerado delincuente en potencia [...].En la práctica no existe mecanismo para diferenciar al consumidor del micro comercializador y ello genera que se esté criminalizando la posesión de droga. (p.74)

La autora dijo, que la norma legal referida a la dosis mínima de droga y el tipo penal en relación a micro comercialización, no permite advertir estas conductas, teniendo en cuenta, que la brecha que los separa es el peso de droga. Sin embargo, en ocasiones se ha podido detectar consumidores que superan la dosis establecida y no necesariamente se encuadran dentro de la conducta punible ya que no tienen como finalidad vender o trasladar sustancias.

Por otro lado, existen quienes se encuentran en situación de adicción y a la vez se dedican a la comercialización. Así como también, hay sujetos que con el propósito de obtener provecho económico se ocultan bajo la exenta figura del consumidor. Estas prácticas que ocurren habitualmente presentan obstáculos al momento de encajar a cada sujeto en la situación legal que le corresponde.

Torres, J. (2013), en su estudio *Buscando autonomía. Análisis de la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas*, tesis con la que logró ser magister en ciencia política en la Pontificia Universidad Católica del Perú; identificó que el Perú no cuenta con un tratamiento autónomo antidroga, explicó que sigue una dependencia de una

política estadounidense, la cual no ha sido ventajosa, por eso no existe un diseño, ni políticas de gobierno propias en las que el Estado pueda combatir las drogas.

Por lo tanto, llegó a la siguiente conclusión:

[...] la excesiva profundidad de sujeción de nuestra política exterior antidrogas a la política estadounidense ha impedido alcanzar algún cambio considerable que derive a superiores márgenes de acción y prerrogativas, la política exterior peruana en éstos casos no refleja la verdadera política. (p.67)

En ese sentido, al Estado le es más fácil acoger un régimen cooperativo, ya que si adopta una postura de enfrentamiento pagaría un precio alto, es decir, se podría perjudicar la ayuda que brinda Estados Unidos; a razón de que se ven en juego ciertos intereses de grupos políticos. La posición del Estado es querer eliminar cualquier tipo de amenaza que sancione y atente el progreso nacional. Bajo esa premisa, el Perú continúa en una dirección de aplicación de una política externa. Pero, el sentir de la sociedad es otro, ya que no ve en sí los beneficios de dichas acciones, toda vez que percibe que no hay una participación eficaz en la lucha contra este delito.

Por otro lado, Cosco, A. (2013), en su tesis titulada *La dosis mínima en el consumo de drogas*, con la que logró el grado de doctor en Derecho en la ciudad de Lima; trata su estudio sobre la regulación del límite permitido para el consumo de drogas, hizo un análisis del artículo 299° del código sustantivo, estableció que tal normativa es restringida, generando obstáculos en los operadores del derecho al momento de administrar justicia. Asimismo, utilizó un enfoque mixto con diseño no experimental para abordar el tema de investigación. También, determinó que la tipificación de la tenencia no punible no ha sido apropiada dentro de una política criminal.

Por consiguiente, concluyó que:

La dosis personal tal como está regulado en el artículo 299° del Código Penal es una puerta abierta para el tráfico ilícito de drogas, toda vez que su aplicación no está limitada a adictos, sino que puede ser invocado incluso por micro-comercializadores.(p.128)

La posición que adoptó el autor está dirigida a que el artículo en mención no se ajusta a la realidad, toda vez que la norma establece ciertas valoraciones que son aprovechadas por

los micro comercializadores de drogas, ya que estos al conocer la dosis de droga permitida evaden la justicia, esto se ve evidenciado en las numerosas intervenciones por parte de la Policía Nacional y que finalmente en un proceso judicial se resuelven con un archivo, sea por sobreseimiento o sentencia absolutoria.

Trabajos previos internacionales

Para otorgar respaldo al presente estudio se ha tomado como referencia investigaciones internacionales que muestran una realidad problemática semejante al objeto de estudio.

Marín, J. (2017), en su estudio titulado *El cambio paradigmático de la política antidroga en Colombia* con el que optó el grado de Magister en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, abordó su problemática nacional respecto al consumo y tráfico de drogas, pues su país al igual que muchos acogen una política prohibicionista que no ha dado resultados positivos ya que se ha reforzado esta situación a medida que ha transcurrido el tiempo.

Sostiene que:

El gobierno debe perseguir la búsqueda de una transformación de ideas, que le faculte una construcción de un novedoso paradigma, en el cual no solo se prime la disminución de daños y el respeto de los derechos humanos, sino que también se manifiesten nuevos procedimientos para neutralizar las demás irregularidades que padece la sociedad colombiana en la actualidad [...] No es propicio enunciar que existe un total proceso de cambio paradigmático en el plano de las ideas, los intereses y las instituciones, esto se debe a la desconfianza de ciertos actores que aún persisten con algunas ideas prohibicionistas, [...]. (p. 80-82)

De esta conclusión, se puede decir que las políticas que prohíben el uso, tráfico y producción de drogas enmarcadas en normas de estándar internacional a las que se acoge Colombia así como también el Perú, hasta la actualidad no son las adecuadas toda vez que no ha cumplido el fin para las que fueron creadas, aun así se siguen manteniendo debido a las políticas públicas de cada país. En ese sentido, el autor precisa la necesidad de generar no solo un cambio normativo sino que lo esencial es reestructurar el sistema en la lucha contra las drogas.

Gaitán, Y. (2015), en su estudio *Una Política Criminal Para Disminuir La Comisión De Conductas Delictivas En Colombia*, con el que logró el título de abogada en la Universidad de Manizales, buscó identificar qué política criminal se aplicó en su país.

Concluyó que:

La política criminal nacional, no ha sido diseñada con un estudio serio y previo antes de su aplicación, es decir, se realiza una constante expedición de normas, una inclusión de tipos penales de forma deliberada, sin tener en cuenta, el grado de afectación que se da a los bienes jurídicos principales que son los que deben estar protegidos por el sistema penal, se olvida, que deben darse dichas tipificaciones sin pasiones propias, que debe pensarse en el general de la población. (p.83)

De ello, se señala que Colombia tiene una realidad parecida a la del Perú, en los delitos, especialmente en el micro-TID; la falta de claridad en las consecuencias, la vulnerabilidad del común de las personas, las falencias que existen en aquellos aspectos externos, la desigualdad, la falta de oportunidades de empleo, acceso a la educación, cultura y deporte, la grandes diferencias sociales y económicas, las problemáticas internas, familiares, el resentimiento y la injusticia; estos aspectos, contribuyen a que los legisladores consideren que el endurecimiento de las penas y la incorporación de nuevas conductas, sea considerada la solución para estas problemáticas; pero no es así, se necesita aminorar todas estas falencias, para brindar mejores condiciones de vida, reales garantías, para que así no se tenga la necesidad de transgredir y violentar al otro para buscar subsistencia y crecimiento.

Por su parte, Peralta, M. (2015), en su tesis con título *Despenalización de Consumo de Drogas: Discusión sobre la Reforma a la Política Pública Ecuatoriana* en la Universidad de las Américas, con la que optó el título de abogada; en su estudio determinó que Ecuador no está preparado para legalizar ciertas sustancias dañosas para el organismo.

En ese sentido, llegó a la siguiente conclusión:

El tráfico de drogas no es reciente, el uso de las sustancias prohibidas ocasionan graves problemas para la salud. [...] Ecuador aún no está preparado para que se legalice éste tipo de sustancias, es importante que las autoridades controlen y velen por la salud pública, por tanto no deben de alejarse del problema de la demanda y el consumo de drogas. (P.85-87)

La autora incide en que ha habido muchos debates, reformas de la norma en esta materia para que de alguna manera se vea expuesto el tema de legalizar las sustancias ilegales, pero ello en relación a fines médicos y terapéuticos. Actualmente, el consumo de drogas es permitido pero en dosis establecidas.

Definitivamente, en comparación a Perú, el año pasado se ha legalizado la marihuana con fines medicinales, ello bajo ciertos requisitos que contempla la normativa. Por otro lado, la despenalización del resto de estas sustancias ilegales no se puede aplicar, las políticas de represión del delito no lo permiten, además, hay que tomar en cuenta que si ello se realiza sería perjudicial para la sociedad.

Por otro lado, Gonzáles, G. (2014), en su tesis titulada *Los lineamientos de la agenda de Naciones Unidas en las estrategias de lucha antidroga en Colombia* con la que logró ser politólogo, en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, precisó que en su país el narcotráfico no se puede erradicar a pesar que el Estado ha venido superando desafíos en todo este tiempo. Asimismo, realizó un estudio sobre los mecanismos que ofrece las Naciones Unidas y las estrategias que se están adoptando.

Por lo tanto, concluyó que:

[...] la estrategia para la lucha antidroga otorgada por la Unión Europea apuntó a: a) Decrecimiento de la demanda mediante de programas de tratamiento y prevención; b) La reducción de la oferta a través de la cooperación policial, aduanera y judicial. Sin embargo, a dicha estrategia no se ha dado la prioridad debida en Colombia, de modo que las actuaciones en el ámbito de desarrollo y salud pública siguen siendo percibidas como aspectos circunstanciales o en el mejor de los casos secundarios en perjuicio de una estrategia integral. (p.61)

De lo anterior, se puede opinar que Colombia, a pesar de la cooperación de las Naciones Unidas en relación a los planes y estrategias que le otorgó, tiene elevadas barreras para atacar el comercio de drogas debido a que viene utilizando un régimen de prohibición, además de un procedimiento carente de atención a diseños alternos de una política criminal: preparativos, progresivos y de recuperación en la guerra contra las drogas. Por ello, la necesidad urgente de ejecutar el programa de colaboración internacional.

Asimismo, Torres, A. (2014), en su tesis *El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticas en Colombia*, con la que alcanzó el grado de doctor en la Universidad Complutense de Madrid; estudió un sistema de drogas referido al control, consumo y producción a nivel internacional, partiendo de la idea de políticas de prohibición como herramienta para disminuir la oferta de estas sustancias.

De esta manera concluyó que:

[...] La irregularidad y el soporte de las leyes antidroga no forman un dispositivo eficaz para reducir la producción y tráfico drogas. [...] Por el contrario, han creado otros factores externos, como el incremento de violencia y criminalidad, sin lograr disminuir la producción y el comercio ilegal de drogas. (p. 320-321)

La doctora señaló en su investigación que no basta solo con políticas prohibitivas, toda vez que estas se han convertido en un gran obstáculo para combatir contra las drogas, sostenido en tres cauces: consumir, producir y comercializar, pues con estas políticas se pretende atenuar ello, contrario a ello, se observó que este tipo penal dio origen a la vinculación con otros delitos. Para ello, países latinoamericanos han conferenciado la necesidad de plantear estrategias para tratar de evitar, prevenir y porque no “erradicar” las drogas en todas sus formas.

1.2. MARCO TEÓRICO

En esta sección, se desarrolla el marco teórico de la investigación, que en oposición a los antecedentes, viene a ser el presente de lo que se desea indagar.

En ese sentido, esta parte de la investigación otorga teoría que guarda relación con el estudio, extendiéndose en las categorías de la investigación. El fondo al tener un carácter general se enmarca en doctrina, legislación y jurisprudencia, de tal forma que proporciona apoyo a la investigación.

Por su parte Bernal, (como se citó en Esteban, 2009, p. 135), el marco teórico es el soporte de la investigación que brinda sustento teórico, es decir, en él se abordan enfoques, teorías, corrientes y pensamientos existentes sobre lo que se estudia.

Para Rodríguez, J. y Burneo, K. (2017), es una recopilación y reflexión sobre las teorías, acercamientos y sustentos que distintos autores tienen en torno al tema que se aborda. (p.118)

Política Criminal

En atención a la categoría uno, se desarrolló de la siguiente forma:

Política criminal como doctrina

Generalidades

Para poder establecer que es política criminal, es importante desarrollar de manera precisa los conceptos de “política” y “criminal”, desde un carácter global, ya que de ambos se puede formar un concepto general.

Por política se entiende que es la ciencia que se encarga de instaurar normas esenciales que debe de adoptar un Estado para que este pueda cumplir con los objetivos que tiene hacia la sociedad, uno de ellos es el bien común, para ello se resguarda con la fuerza pública con la finalidad de lograr un equilibrio en la sociedad .

En relación a la expresión criminal se incluye dentro del Derecho Penal, lo que implica una transgresión del ordenamiento jurídico dentro de una sociedad, por lo cual deviene en una pena. En otras palabras, en el ámbito criminal ciertos sujetos pueden generar conflictos causando daño a la sociedad y en ese sentido deben ser sancionados.

Ahora bien, al combinar ambos conceptos se dice que la política criminal es una política de Estado que procura el planteamiento sistematizado y ordenado de tácticas, procedimientos, métodos para combatir, reprimir y prevenir el crimen y el delito.

Para un mayor entendimiento es importante aclarar ciertos conceptos que son relevantes dentro de la política criminal. En ese sentido, se debe entender por crimen a todo comportamiento antisocial o desviado que puede o no estar tipificado en una norma penal. Sin embargo, se puede considerar una entrada que conduce al delito .Por otro lado, el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable y se diferencia del crimen porque este si está previsto dentro de un tipo penal. (Rodríguez, 2011, p.27-28)

De lo mencionado por el autor, se debe señalar que no existe unanimidad para tales conceptos, algunos dicen que tienen el mismo significado; otros, que son diferentes.

El criterio que se toma en este estudio es que el crimen engloba al delito, y en donde ambos están tipificados. Crimen tiene una connotación superior al delito por su gravedad. Por ejemplo: un delito es conducir en estado de ebriedad y un crimen es el genocidio.

Definición de política criminal

La política criminal es una disciplina que cuenta con reglas para generar directrices, dispositivos, tácticas, métodos que utiliza el Estado para tratar de reducir la criminalidad mediante sanciones, así como la prevención de la comisión de futuros delitos. Bajo esa perspectiva, teniendo como fin la protección de los bienes jurídicos tutelados.

Ello, es lo ideal. Lamentablemente se puede observar que no todos los países cuentan con una política criminal adecuada. Para ello, se deben de establecer medios apropiados que sean capaces de dar cumplimiento a estos mecanismos, exaltando en todo momento el respeto a la sociedad y al Estado de Derecho.

Por otro lado, el penalista alemán, afirma que la política criminal es la suma de toda presencia estimada, según la constitución y legislación, que sea necesaria para poder configurar los presupuestos, la punibilidad y la sanción, así como también los elementos que limitan la pena, refiriéndome al principio de legalidad o el de culpabilidad,. Siendo todo ello, elementos de la política criminal en un Estado de Derecho. (Roxin, 2016, p. 52)

La política criminal es una rama del Derecho que, respecto al delito se ocupa de la reacción del Estado en cuanto a su organización, planificación y control. (Garaycott, 2012, p.61)

De lo mencionado, se puede decir que la política criminal tiene un carácter general, el gobierno debe tomar todas las acciones posibles para proteger a los ciudadanos, de tal forma que no solo se proteja a las víctimas, sino también a las posibles víctimas.

Díaz, E. (2003), la política criminal es una ciencia cuyo fin es el funcionamiento de la norma penal con el objeto de realizar propuestas de reforma de derecho penal. (p.43)

En ese sentido, esta política, también se encarga de valorar un hecho criminal en su regulación en la ley penal y la sanción por el riesgo o daño que ocasiona a un bien jurídico protegido. También, puede interferir en la en la promoción de reformas de normas penales cuando haya una brecha entre la realidad y la ley penal, En consecuencia, cumple un rol especial en la formulación de leyes que tienen como fin controlar y prevenir el crimen.

Para Moreno (como se citó en Lozano,1998, p.64),señaló que, es la política que el Estado adopta para cumplir su función en materia criminal, teniendo como objetivo principal la lucha contra el delito para alcanzar una vida ordenada en comunidad; la realiza previniendo y reprimiendo a través de una serie de medidas político criminales.

El Estado de forma primordial busca reprimir y evitar toda conducta criminal con el fin de brindar seguridad social a los habitantes de una sociedad para que éstos tengan mejores oportunidades de vida y se puedan desarrollar de manera adecuada.

Por su parte, Von (como se citó en Zambrano, 2011, p.5), la política criminal se ocupa de la delincuencia en particular y de qué pena debe adaptarse en su especie y medida al delincuente, procurando que se impida la comisión de hechos delictivos en el futuro.

Se pudo observar, que todos los teóricos de manera general tienen como finalidad sancionar, pero sobre todo prevenir toda conducta delictiva que atente contra la población, mediante medidas o estrategias para atacar la problemática establecida.

Objeto de la política criminal

El objeto de la Política Criminal radica en plantear cambios a la legislación para que se trate de disminuir las olas de criminalidad. No solo abarca leyes penales como en principio se pensó, sino también interviene a nivel social, es decir participa en la salud, la cultura, el trabajo, la educación, etcétera.

Además, tiene por finalidad buscar alternativas para prevenir, reducir y reeducar el crimen, en donde los individuos de una sociedad puedan obtener un completo desarrollo como ser humano, por ende, la política criminal interviene en la protección de los derechos humanos.

Se debe tomar en cuenta que la prevención no solo es trabajo exclusivo del Estado a través de sus poderes que lo conforman, sino que también es importante la participación de la sociedad civil. Aun así, no se elimina totalmente el fenómeno criminal, ya que mientras existan dos o más personas en algún lugar, se puede generar un conflicto que devenga en delito.

En un modelo de Estado Social y Democrático de Derecho se respetan los derechos fundamentales de las personas, siendo que éstos también se configuran como fin último de la política criminal, por lo tanto, al momento de reprimir y prevenir el delito se tiene que encontrar un justo medio que garantice combatir la delincuencia y el respeto de los derechos; para ello la existencia de la norma suprema y el Código Penal, que es una norma legal represiva y preventiva de la política criminal del Estado peruano.

Por consiguiente, para encontrar ese justo equilibrio se debe aplicar el principio de proporcionalidad; sancionar con una pena en relación a la gravedad del hecho cometido y el principio de culpabilidad; como medio de limitación de la pena.

Principios de la política criminal

Los principios es una de las fuentes que dan origen al Derecho. Son pilares básicos que dan apoyo a la normativa jurídica.

Una política criminal reúne principios que sirven de directrices para cumplir con la finalidad de la misma, brindando propuestas para mejorar la legislación. Entre ellos se pueden mencionar: (Orellana, 2012, p.235 y siguientes)

Principio de lo posible

Un Estado de Derecho está conformado por tres poderes (ejecutivo, legislativo, judicial), cada uno realiza funciones por competencia.

Específicamente, el poder legislativo conformado por congresistas, y que bajo el principio de representatividad, debe ser la voz del pueblo. Sin embargo, se origina el problema cuando se dificulta unir en una sola ley las necesidades e intereses de los ciudadanos en realidades distintas. De ello, cabe decir que no es fácil la tarea de legislar, no se trata de

crear leyes por crearlas, si no que los legisladores deben de tomar en consideración el bienestar común, como principal fin del Estado.

Principio de culpabilidad

Dentro de la teoría del delito tenemos a la culpabilidad como elemento que la integra, consiste en la conducta reprochable de un sujeto al quebrantar el ordenamiento jurídico cuando por elección puede no hacerlo, por ello recibe una sanción o pena.

Además, cabe señalar que por este principio no se establece que la pena va de la mano al grado del daño que se causó por un delito, si no que tiene incidencia en la intención que tuvo el sujeto para cometerlo. A la vez, también se tiene que valorar la acción en sí, indiferentemente que si el hecho delictivo a realizarse por el agente lo hizo por primera vez o por reincidencia. Tampoco se le puede castigar por parecer sospecho de cometer un delito a futuro, sino en presente, el mal comportamiento en contra la sociedad.

Por esta razón, la política criminal debe establecer parámetros apropiados para crear penas acordes al delito o crimen y así poder sancionar las conductas delictivas.

Además, señalar qué sanciones son las adecuadas para ciertos delitos, y qué circunstancias son agravantes y atenuantes.

Principio del Estado de Derecho

Este principio indica que la Política Criminal trabaja bajo la protección de garantías y de derechos estudiados en el Derecho Constitucional. En ese sentido, la exclusividad judicial la tienen los jueces porque son los únicos que están facultados para administrar justicia.

En materia penal se prohíbe la analogía, que consiste en que los actos delictivos deben encuadrarse en la ley penal, es decir que la tipificación debe ser precisa; aun cuando se permite la interpretación por analogía, el juez o colegiado no puede crear por analogía figuras delictivas o penas.

Principio de humanidad

Este principio plantea el respeto de la humanidad del delincuente, es decir que las penas

deben ser más humanas y de manera proporcional. Sin embargo, hay que decir que así como se establece que se debe ser más humano con el agente que cometió el delito, se tiene que ser más humano con la víctima. Por ello, la sociedad exige que los derechos humanos sean justos.

Elementos de la Política criminal

Represión del delito

En líneas generales el delito es la acción, típica, antijurídica y culpable.

Represión refiere a reprimir o contener algo. Respecto a la represión del delito, se establece que existen dos etapas: La etapa estática representa la aplicación de la ley, es decir la represión legislativa y la etapa dinámica representa a la represión ejecutiva y judicial.

En ese sentido, es necesario conocer cada una de ellas:

- **Represión legislativa:** Los representantes de un gobierno crean un instrumento de modo coactivo, es decir la ley como un efectivo control social.
La ley debiera ser el fruto del consenso de los ciudadanos, sin embargo se puede apreciar que por intereses políticos y económicos ésta sufre manipulaciones, muchas veces en vez de proteger al colectivo protege intereses privados.
- **Represión ejecutiva:** Refiere a la represión policial, es decir en esta etapa se ejecuta la ley, los policías instrumentan y garantizan el cumplimiento de las leyes, combaten y previenen la delincuencia, en el caso peruano así lo establece el artículo 166° de la Constitución Política vigente.
- **Represión judicial:** El juez al administrar justicia legaliza el mecanismo de control social, asimismo motiva las resoluciones judiciales, según el artículo 138° y 139° de la norma suprema antes citada.
- **Represión penitenciaria:** La pena busca la protección social la retribución por el daño causado, la resocialización del delincuente y la prevención del delito.

Ello, es lo que se persigue, pero en la realidad se pudo observar que no es fácil cumplir con tales fines. El más fácil es el de la retribución por el daño ocasionado, porque no requiere mayor presupuesto, basta con encerrarlo y punto. (Solís, 2004, p. 63)

Se concuerda con el autor, puesto que incidir en los demás fines que se persiguen no es políticamente rentable para el Estado. Además, sin necesidad de hacer un gran estudio se sostiene que la pena no cumple con su función rehabilitadora, pues un sentenciado cuando sale de su encierro se le rechaza, encontrar un trabajo es casi inalcanzable, tiene un estigma por la sociedad, motivo por el cual reinicia su círculo vicioso.

Para, Garaycott, O. (2012), según su apreciación de política criminal:

Ningún gobierno en el Perú, concibió que la política criminal deba de tener jerarquía de política de Estado, y que si no se le entiende como un proceso de carácter sistémico, plural, diacrónico, intemporal y permanente, que exige de los subsistemas integrantes un interaccionar de modo articulado, integrado, coordinado y coherente, está condenado al fracaso (.p. 111)

De lo mencionado, atañe desglosar cada característica propuesta por el especialista para un mayor entendimiento, en ese sentido, la política criminal es:

Sistémica: Cuando es entendida como un todo en el que sus partes al interrelacionarse actúan de forma armoniosa y coherente para atenuar el delito.

Plural: Al existir diferentes políticas criminales parciales debido a las diferentes causas que se tienen del delito, se aplicará la política que corresponda.

Diacrónica: Los fenómenos ocurren a lo largo del tiempo, por lo que la política criminal se debe adecuar y actualizar según la información de criminalidad que se vaya recabando.

Intemporal: Esta política no tiene límite en el tiempo, su constante propósito para que sea eficiente y eficaz exige que sea intemporal.

Permanente: Tiene inicio pero no fin. Por su carácter diacrónico y temporal requiere permanecer en el tiempo.

De ello, pues se dice que efectivamente mientras se ejecute una política criminal integrada, adecuada se puede lograr en primera cuenta reprimir el delito para después prevenirlo.

Por consiguiente, como forma de represión no basta con aumentar las penas para cada delito ni que solo estén descritas las acciones en una norma. Por ejemplo, según el artículo 8° de la norma suprema peruana señala que el Estado combate y sanciona el Tráfico ilícito de drogas, en este caso con incidencia a la microcomercialización de drogas. Combatir como sinónimo de reprimir, lo que nos trae a colación preguntarse ¿El Estado lo está haciendo efectivamente? ¿Las herramientas o estrategias son las adecuadas? La respuesta, presenta mayor sustento cuando se apliquen los instrumentos en esta investigación. No por ello, se dejó de responder las interrogantes.

En principio se establece que las políticas empleadas por el Estado peruano no son las adecuadas. Según, el Observatorio de criminalidad, el número de delitos de hurto, robo, violación sexual, microcomercialización de drogas, entre otros, ha ido en aumento con el transcurrir de los años. En el caso de micro-TID el número de denuncias en el año 2000 fueron 1299 y para el 2017 asciende a 40 235. (Ministerio Público, 2017, p.5)

Lo mismo ocurre con los índices de reincidencias que otorgó el INPE como ya antes se mencionó. Por ello, se debe de cambiar de estrategias, esta situación no puede continuar, se conoce, se entiende, pero mientras el Estado no participe de manera articulada no se puede obtener los resultados deseados.

Prevención del delito

Refiere al conjunto de acciones u omisiones y medidas realizadas con el objeto de evitar la delincuencia o criminalidad.

La prevención puede ser genérica; en atención a la criminalidad de manera amplia y específica; cuando se refiere a la resocialización de determinado sujeto y delito en específico.

En ese sentido, la mejor manera de prevenir el delito es que el Estado propicie el desarrollo social y económico del país, eso no quiere decir que el estancamiento de ello es la génesis del delito, sin embargo se puede establecer que sí condiciona la delincuencia. (Garaycott, 2012, p.82)

Para prevenir el delito, siendo un fenómeno pluricausal, se debe tomar en cuenta aspectos

biológicos, sociológicos, psicológicos, familiares, educacionales, presupuestales, entre otros; pues el Estado tiene como fin supremo el bien común, por ende, lo adecuado es lograr el bienestar general (desarrollo nacional) y la seguridad integral (defensa nacional).

Por tanto, dentro de una política criminal como política de Estado, toma en cuenta:

- **Prioridad:** El Estado debe tener presente que todo acto de organización, control, planificación frente a la delincuencia está por encima de cualquier interés privado, por tanto, debe brindar importancia a la ejecución de políticas públicas adecuadas.
- **Pluralidad:** El delito se debe tomar en cuenta sobre sus diferentes aristas, es decir, no solo de sus distintas causas sino de sus variadas manifestaciones en la realidad actual en la que se vive.
- **Participación:** El Estado no solo debe intervenir a través de sus diferentes instituciones que lo conforman, sino que también es necesaria la participación de la sociedad civil.
- **Prevención:** El Estado debe de entender que más vale una política criminal preventiva que una política criminal represiva, pues siendo indispensable saber que por más que se combata el delito por un lado si no se trabaja en la prevención, éste aparecerá en otro lado.

Por ejemplo, para prevenir el delito de tráfico lícito de drogas se debe emprender campañas permanentes para evitar el consumo, mostrándole a la sociedad los daños gravísimos que acarrea dichas sustancias, sustituir los cultivos de coca con incentivos tributarios, crediticios, etcétera.

Paralelamente, Zúñiga, L. (2001), afirma:

Entonces, no podemos estar ante compartimientos estancos cuando nos referimos a la prevención de la criminalidad, sino más bien ante tres dimensiones de la misma. A la criminología le correspondería la dimensión del “hecho”. A la política criminal la del “valor” y al Derecho Penal la de “la norma”. Todas ellas se retroalimentan para comprender la criminalidad y la forma de prevenirla. Ninguna es una ciencia independiente, sino más bien, conocimientos que se superponen y complementan. (p.161)

En ese sentido, la política criminal debe ser empleada de forma sistemática, es decir, si se quiere la eficiencia y eficacia de ella, se tiene que organizar, controlar y ejecutar como un sistema integrado junto al Derecho Penal, Procesal Penal, Criminología, entre otros.

Lo que se pretende es evitar la delincuencia, por tanto, se debe llegar a un acuerdo sobre las estrategias que se van a emplear, pues la prevención del delito engloba también una prevención social, comunitaria, individual, penal, policial, etcétera, según el ámbito en que se desarrollen dichas estrategias.

Jurisprudencia

Dentro de una política criminal frente el delito, el Estado a través de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, mediante **R.N. 3958-2010**, Lima Norte señaló que, la sola condición de destinatario de un envío postal conteniendo droga es insuficiente para condenar.

El 24 de abril de 2017, personal policial aperturó un envío postal del Área del Envío Internacionales en la cual se consigna como remitente a un encausada a quien se le reservó el juzgamiento y como destinatario al imputado, con dirección a Madrid- España, se encontró en su interior dos frascos de plástico en cuyo interior habían 310 cápsulas que contenían clorhidrato de cocaína con peso neto de 82 gramos.

Su defensa alegó que el procesado viajó en su momento a España por motivos laborales, pero que después se quedó como ilegal, aduciendo que no conoce a la remitente del envío, y que fue detenido por indocumentado y traído al Perú, de ese modo al ingresar por el aeropuerto nacional descubrió que tenía dicho proceso.

Se determinó que el indicio fue insuficiente, no se puede corroborar la relación entre ambos, la consignación del nombre del inculpado en la encomienda de droga no es suficiente para decir que la cocaína iba dirigida hacia él; pues una regla de experiencia, las personas que realizan esta actividad ilícita no se ponen en evidencia, no utilizan sus verdaderos nombres, por el contrario, los ocultan, por ello la Sala declaró No Haber Nulidad en la sentencia absolutoria contra su persona.

En este caso, se debe tomar en cuenta que para que se configure el hecho delictivo, es sumamente necesario que se compruebe la relación existente entre la conducta y el resultado típico (relación suficiente entre ambos), así como también la relación de causalidad entre la acción y el resultado típico (la imputación del resultado por dicha acción). En ese sentido, el colegiado tuvo que establecer si el inculcado con su comportamiento generó un riesgo jurídicamente desaprobado y si ese resultado fue producto de ello. Determinando finalmente, que era ajeno al delito, no bastó el acta de apertura, prueba de campo, orientación, descarte, pesaje, recojo y lacrado de droga, si bien es cierto, ello materializa la sustancia, pero no determina que sea el verdadero destinatario, por consiguiente, se considera acertado el pronunciamiento del Órgano Jurisdiccional.

Derecho Comparado

Las experiencias nacionales e internacionales han servido para generar un cambio de visión, acciones e inclusive de objetivos en estos últimos años para tratar de adelantarse a los obstáculos de la lucha contra las drogas. En ese sentido, la participación de algunos países en esta materia.

Política criminal de drogas en Colombia

El gobierno colombiano a la fecha ha evolucionado respecto al reajuste de la política nacional de drogas para abordar la problemática en todas sus dificultades, creando nuevas medidas, evidencias científica y técnica sobre mejores orientaciones para enfrentar este fenómeno.

Sin embargo, respecto al Reporte de Drogas de Colombia 2016 el consumo de drogas ilícitas ha ido en aumento porque el mercado ha crecido. Se dijo que al menos tres millones de personas han consumido drogas, siendo que del 100%, el 71% consume más marihuana, el 29% restante las demás drogas. La encuesta que se realizó en 2013 precisó el aumento significativo en el uso de cualquier sustancia ilícita, en el 2008 con 8,8% y al 2013 con 12,2%, y durante el año 2016 aumento del 2,6% al 3,6%. (ODC, 2017, p. 28).

La situación es parecida a la del Perú, las cifras que se presentaron mostraron que las drogas siguen afectando a Colombia de manera significativa, con ello se evidenció las dificultades para sostener esfuerzos con resultados positivos. Por tanto, el gobierno

nacional se ha planteado, crear una política de drogas integral y equilibrada, con encuadre a la salud pública y los derechos humanos, con integración institucional y de la sociedad civil.

Política criminal de drogas en Ecuador

El país vecino, en el delito de microcomercio de drogas adopta una política criminal de forma más rígida, en referencia a su tipificación en el artículo 220° del Código Orgánico Integral Penal, señalando al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en ese sentido, se le sanciona al que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente:

En efecto, las escalas establecidas, son de cumplimiento para que los jueces encuadren a los comercializadores dentro de ellas, sirven para controlar y ayudar a que se rehabiliten los consumidores, mediante la tabla se observó que las dosis permitidas son extremadamente mínimas, con ello se busca controlar el delito, en atención al artículo 228° del mismo cuerpo legal; en comparación a Perú, éste es más tolerante respecto a la cantidad permitida.

Tabla de porte de drogas

Referencias ● Mínima escala ● Mediana escala ● Alta escala ● Gran escala

		1 a 3 años de prisión	3 a 5 años de prisión	5 a 7 años de prisión	10 a 13 años de prisión
Sustancias estupefacientes	Heroína	● De 0 a 0,1 gramos	● De 0,1 a 0,2 gramos	● De 0,2 a 20 gramos	● De 20 gramos en adelante
	Pasta base de cocaína	● De 0 a 2 gramos	● De 2 a 50 gramos	● De 50 a 2.000 gramos	● De 2.000 gramos en adelante
	Clorhidrato de cocaína	● De 0 a 1 gramos	● De 1 a 50 gramos	● De 50 a 5.000 gramos	● De 5.000 gramos en adelante
	Marihuana	● De 0 a 20 gramos	● De 20 a 300 gramos	● De 300 a 10.000 gramos	● De 10.000 gramos en adelante
Sustancias psicotrópicas	Anfetaminas, Metilendioxifenetilamina, Éxtasis	● De 0 a 0,090 gramos	● De 0,090 a 2,5 gramos	● De 2,5 a 12,5 gramos	● De 12,5 gramos en adelante

FIGURA 1. Tabla de Porte de Drogas. Escalas establecidas en el COIP.(Elaboración SETED)

Punto de Vista Constitucional

La Constitución Política es la norma fundamental que guía el ordenamiento del país, en ese sentido, dentro de una política criminal el Estado al brindar protección a los ciudadanos, tiene como fin supremo la defensa de la persona humana, establecido en su artículo 1° concordado con el artículo 10° que refiere al derecho de la seguridad social que gozan todos los ciudadanos, para lo cual tiene que garantizar plenamente los derechos humanos y la protección a la población frente amenazas, pues éste tiene como deber promover el bienestar general y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación según el artículo 44° de la norma suprema.

El Estado para garantizar la seguridad de la Nación, tiene que realizarla con una defensa nacional integral y permanente mediante las entidades que lo conforman, cumpliéndose así con lo señalado en el artículo 163° de la norma en mención.

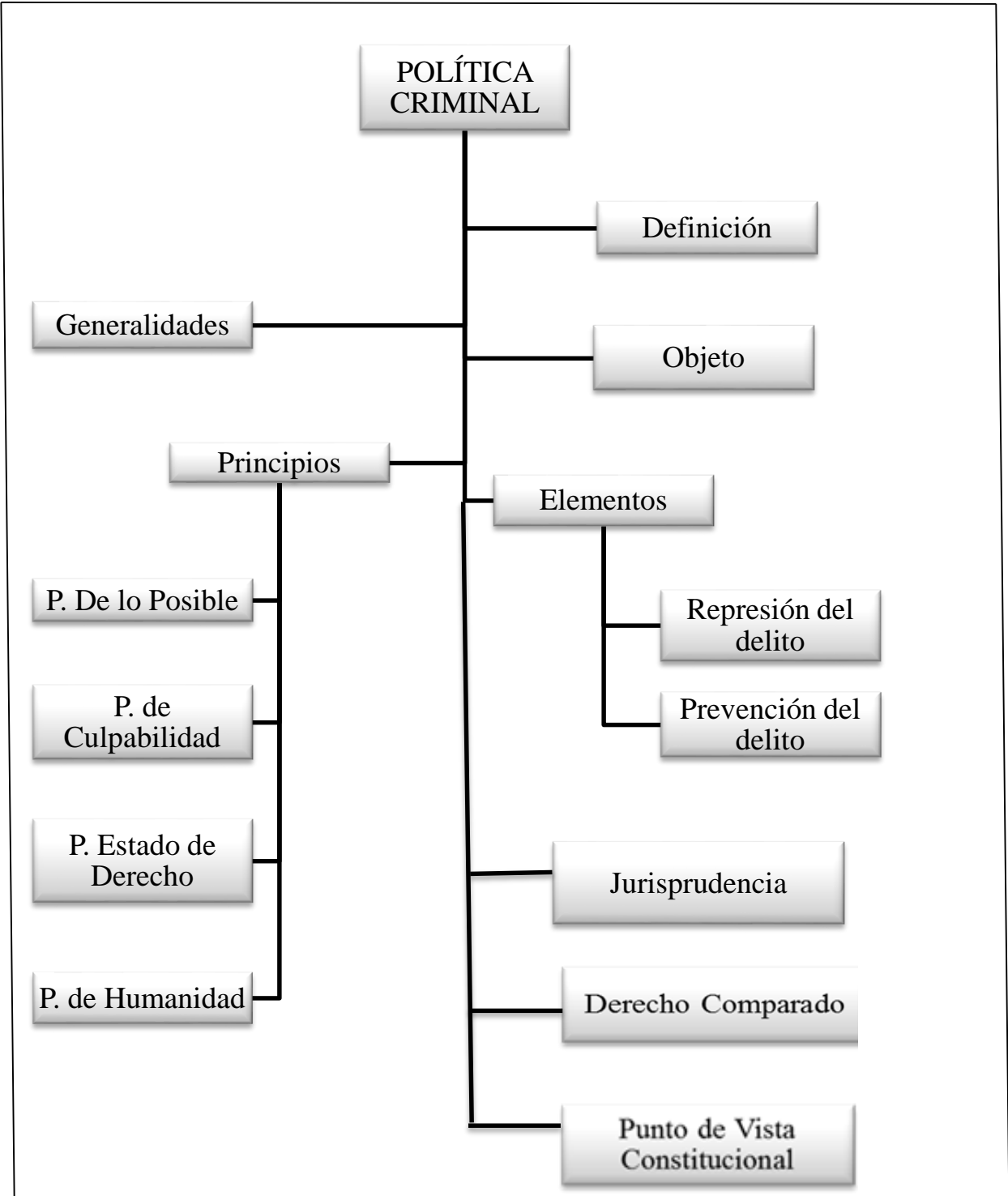


FIGURA 2: *Política Criminal*

Fuente : Elaboración Propia

Microcomercialización de drogas

En atención a la categoría dos, se pasa a desarrollar de la siguiente manera:

Microcomercialización de drogas como doctrina

Concepto de drogas

Son sustancias que causan una perturbación del estado físico y psicosocial, el abuso de ellas, pueden provocar adicción. Éstas no son solo las consideradas ilegales, sino que también, existes las drogas legales como: El tabaco, alcohol, café, té, pegamentos, entre otros.

Droga es toda sustancia de origen natural o químico por su composición, al ser administrada por cualquier vía al organismo viviente genera trastornos al sistema nervioso central, alteraciones fisiológicas dañando nocivamente al organismo. (Peña Cabrera, 2014, p. 269)

Por otro lado, Frishanco (como se citó en Atahumán y Reyna, 2018, p.55) La expresión estupefaciente hace referencia a la individualización de la sustancia por sus efectos, produciendo una alteración de la conciencia, pero con una percepción más agradable. El término droga refiere al origen de naturaleza vegetal dando sensaciones de placer, además de servir como medicamento farmacológico, y por último sustancias psicotrópicas se refiere a cualquier agente que actúe sobre las funciones psíquicas.

En ese sentido, a las drogas también se le llama sustancias psicoactivas, pueden ser de origen natural o sintético, y que al ser introducidas en el cuerpo actúan sobre el sistema nervioso central, produciendo cambios en las emociones y comportamiento de quien la consume, a la vez altera la neuroquímica cerebral, siendo capaces de generar dependencia. (CEDRO, 2017, p.19)

Por su parte, García, J. (2001), señaló que, el término de drogas se utiliza cuando se refiere a aquella sustancia que provoca alteración del estado de ánimo y que son capaces de producir adicción, ésta por sí misma no es ni positiva ni negativa, ello dependerá del efecto que cause en el entorno social. (p.11)

De lo expuesto por el autores, la droga es un objeto material que puede ser de cualquier origen causando diversos efectos por quiénes la utilizan. Cabe señalar que, se pueden separar significados de dichas sustancias ilegales en otro ámbito, por su parte, en el Derecho se le brinda el mismo tratamiento a las drogas tóxicas, estupefaciente y a las sustancias psicotrópicas, no haciendo distinción entre ellas, sin embargo, es necesario advertir que según su peso se configura el tipo específico.

Finalmente, países latinoamericanos como el Perú sigue la clasificación otorgada por la Organización Mundial de la Salud, drogas son sustancias naturales o sintéticas, que al ser ingeridas por cualquier vía de administración pueden alterar las funciones de un organismo vivo creando sujeción en ellas.

Clasificación de drogas

Existen diversas clasificaciones al respecto, en el estudio se tomó las que propiciaron un mayor entendimiento del tema a tratar.

Peña Cabrera, A. (2014, p. 269-274), señala algunas de ellas.

Por su origen:

- **Drogas naturales.-** Se recogen en materia vegetal para ser consumido por el sujeto(s), entre ellas tenemos: la marihuana, hoja de coca, uva, café, amapola, etcétera.
- **Drogas semisintéticas.-** Son aquellas que se obtienen por síntesis parcial, es decir aíslan cierto alcaloides para que los efectos sean más potentes. Por ejemplo: Heroína y bupernorfina.
- **Drogas sintéticas.-** Éstas se refieren a que dichas sustancias son producidas en un laboratorio, como el éxtasis y metadona, entre otras.

Por su forma de uso:

- **Drogas sociales.-** Son drogas aceptadas por la sociedad según sus costumbres o su entorno. En el Perú son: El tabaco, café, té, alcohol etílico.

- **Drogas folclóricas.-** Son sustancias que se usan para curar, se utilizan en celebraciones tradicionales, de origen místico formando parte del legado cultural, como el Ayahuasca y San Pedro.
- **Drogas terapéuticas.-** Éstas tienen uso médico legal, se venden en farmacias, como el Valium y Librium.
- **Sustancias inhalantes.-** Son materias de uso industrial, pueden ser inhaladas mediante bolsas plásticas o un paño. Por ejemplo: Terokal, tiner, bencina, entre otros.
- **Sustancias objeto de abuso.-** Se consideran a las sustancias que no tienen el objeto médico, por lo tanto, no son legales. Entre ellas: La pasta básica de cocaína, marihuana, clorhidrato de cocaína, etcétera.

Por su situación jurídica:

- **Drogas legales.-** Son sustancias que están permitidas por la ley, es decir no están prohibidas para la sociedad, como: Café, alcohol, vitaminas, antibióticos, laxantes.
- **Drogas Ilegales.-** Son las que están prohibidas por ley, dañan al ser humano, entre ellas: Marihuana, cocaína, opio, etcétera.

Tipos de drogas según regulación penal

Pasta Básica de Cocaína

Es un polvo blanco o amarillo, según sea el caso. Resulta del tratamiento de las hojas coca, mediante la maceración y la mezcla con ácido sulfúrico, gasolina o kerosene.

Se utiliza vía oral, fumada o inhalada. Por lo general, más se utiliza inhalada debido a que se puede realizar una combinación con tabaco, marihuana a lo que comúnmente se le denomina mixto.

La persona que consume este tipo de droga experimenta euforia y gozo por un tiempo corto en un principio, después angustia desmedida por seguir consumiendo la sustancia, causa nerviosismo debido a la sudoración, aumento de presión, finalmente el consumidor progresivo alucina e interpreta ideas fuera de la realidad. Esta droga es muy utilizada por los consumidores debido a su precio accesible.

Clorhidrato de Cocaína

Es una sustancia blanca cristalina e inodora, es conocida como cloro, coca, nieve, caramelo de nariz, etcétera.

Esta sustancia se obtiene como especie de polvo por el proceso de refinación de la pasta básica de cocaína, en él se mezclan éter o acetona como solventes para luego cristalizarla con ácido clorhídrico y etanol.

Su vía de uso es mediante la aspiración, inyección, aplicación. Ésta es más difícil de obtenerla debido a que su costo es más elevado, ataca inmediatamente al cerebro, se despierta una sensación de estar lúcido, de ser más sociable, de no tener cansancio ni sueño.

Él que consume esta droga padece de estreñimiento, hipersudoración, sed intensa, posterior a ello, pérdida de apetito, depresión, riesgo de hemorragia cerebral e infarto al corazón.

Marihuana

Es una sustancia que se le conoce como Cannabis (nombre botánico). Ésta se cultiva porque se obtiene de los tallos, hojas y flores de la planta, como una especie de hojas secas. Normalmente, se fuma en forma de cigarrillos artesanales, o en pipas.

Hay que señalar que, esta sustancia es la puerta abierta para consumir sustancias más adictivas como la pasta básica y clorhidrato de cocaína.

En un principio, el consumidor muestra ser tolerante a esta droga, aumenta su apetito, después tiene el síndrome de abstinencia hasta llegar a intoxicaciones de leves a crónicas, cambios del estado de ánimo, se altera su percepción, el equilibrio, memoria síndrome motivacional.

Entre sus derivados tenemos al Hachís, que es una resina obtenida de la marihuana o el aceite de cannabis que se obtiene de la mezcla de la resina, con gasolina, alcohol y acetona obteniéndose una dosis más potencial que la marihuana propiamente dicha.

Por otro lado, tiene efectos farmacológicos como analgésicos o tranquilizantes debido a que los receptores de sustancia se encuentran en el cerebro y ganglios basales. En ese sentido, la Ley N°30681 establece que no es punible el uso medicinal y terapéutico del cannabis en base a, protocolos de tratamiento médico, licencias, remisión de informes de salud, entre otros aspectos.

Látex de Opio

Es una goma lechosa de color marrón que se obtiene de los frutos de la amapola. La morfina y la nacortina son los principales alcaloides del opio en su concentración.

Se administra vía oral, mediante la ingesta o por fumar dicha sustancia. Las primeras sensaciones son: náuseas, dolor de cabeza, inmovilidad, trastorno psicopático, sexual, de sueño, entre otras.

La morfina es una especie de metanol y alcohol etílico si es líquido y se utiliza mediante inyectables o como polvo blanco, marrón o crema en forma de tabletas.

Se utiliza como analgésico y calmante, consumirla origina sensación de bienestar, trastornos de humor, dependencia física y psíquica y una intoxicación con una fuerte dosis puede devenir en paro respiratorio. En esa dirección, la heroína es derivada que se obtiene de forma semisintética de la morfina, su uso causa dolores musculares, diarreas, fiebre, respiración superficial y lenta disminución en los reflejos, por tal motivo, es un potente depresor ya que no solo canaliza el dolor si no actúa sobre aspectos emocionales. Finalmente, la codeína y metadona son ópices que generan, confusión, mareos, debilidad.

Éxtasis

Es una sustancia sintética, tiene un potencial tóxico debido a que no tiene control de calidad, también se le conoce como MDMA, que significa metilendioximetanfetamina. Tiene aspecto de pastilla o tableta de formas de dibujos, por lo que de manera general se ingiere vía oral.

Este tipo de droga se utiliza para aumentar el deseo sexual, a su vez puede provocar calambres, se nubla la vista, alteración del estado de ánimo hasta confusión, depresión y agresión.

Delito de tráfico Ilícito de drogas

El delito es la acción u omisión, típica antijurídica y culpable. El tráfico ilícito de drogas en el Perú, es un delito que tiene altas consecuencias en la criminalidad, con mayor énfasis en la producción y comercialización de pasta básica, clorhidrato de cocaína.

En ese orden de ideas, se puede definir que en su ordenamiento jurídico, el tráfico ilícito de drogas es toda actividad ilícita que promueve, favorece o facilita el consumo de drogas ilegales, mediante actos de fabricación, comercialización, tráfico, posesión de estas sustancias prohibidas; al ser un delito que atenta contra la sociedad es reprimido por la norma penal.

Marco Regulatorio

- Tratamiento internacional para la lucha contra las drogas

En la actualidad, el Perú y otros países han adecuado su legislación sobre los estándares internacionales sobre el tema de estudio.

- La Convención Única de Estupefacientes. (1961)
- El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. (1971)
- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. (1988)
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2000).

- Legislación Penal Interna

En materia de lucha contra las drogas el Estado peruano ha adoptado en estos años legislaciones. Entre algunas de ellas, se tuvo al Decreto Ley N°19505, luego el Decreto Ley N° 22095, posterior a ello, el Decreto Legislativo N° 211, después la Ley N°28002, que en el año 2003 modifica artículos del 296° al 299° del Código Penal vigente.

En el año 2015, mediante Decreto Legislativo N° 1241 se fortalece la batalla contra el tráfico ilícito de drogas; hoy en día dicho delito, en todas sus modalidades, se encuentra regulado en el ya mencionado cuerpo legal.

En principio se empezó a regular el comercio y producción de drogas dentro de un mercado formal, luego se limitó a dar una respuesta político criminal siendo represivo.

Después de ello, se unificó las medidas represivas con la salubridad, para que finalmente hoy en día se conciba como un problema apremiante de naturaleza social.

En esa dirección de ideas, tenemos que en este país se ha expandido el Derecho Penal, con miras a la represión de este delito, en atención a las nuevas valoraciones de interés colectivo. (Silva, 2011, p.99)

Regulación en el Código Penal

Tipo base: Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

La tipificación de este delito, se encuentra en el artículo 296° del cuerpo sustantivo, en él se han tomado en cuenta cuatro principios básicos para el desarrollo de sus modalidades.

A continuación, se detallan de la siguiente manera:

TABLA 1: *Regulación del tipo base en el Código Penal*

CONDUCTA	PPL	DÍAS –MULTA
1. El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas mediante actos de fabricación o tráfico.	No menor 8, ni mayor de 15 años.	180 a 365. Inhabilitación conforme el artículo 36°, incisos 1, 2 y 4.
2. El que posea estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas para su tráfico.	No menor de 6, ni mayor de 12 años.	120 a 180.
3. El que provee, produce, acopie o comercialice materias primas o insumos para ser destinados a la elaboración ilegal de drogas, en cualquiera de sus etapas de maceración procesamiento o elaboración, y /o promueva, facilite o financie dichos actos.	No menor de 5, ni mayor de 10 años.	60 a 120.
4. El que toma parte en una conspiración de 2 o más personas para promover, favorecer o facilitar el TID.	No menor de 5, ni mayor de 10 años.	60 a 120.

Fuente: Elaboración propia

Sobre el **Principio N° 1** del tipo básico, Bramont - Arias como se citó en Caro, D. (2018), señaló que, se entiende con promover, favorecer o facilitar a todo actuar que por más mínimo que sea en el ciclo de la droga a través de actos de fabricación, entendiéndose por ésta a todo acto que sirve a preparar, elaborar , procesar por medio natural o químico dicha sustancia, y a actos de tráfico, en referencia a todo comercio, negociación por la que se obtenga ganancia.(p.56)

En otras palabras, se puede decir que para que se pueda configurar el accionar tiene que ser dentro de la esfera de fabricar como producir, elaborar o traficar que comprende almacenar, transportar, importar, exportar, por lo que deviene en una sanción penal como se mencionó líneas arriba.

Por **el principio N°2** del tipo base, se entiende que se está criminalizando la posesión de drogas con una sanción penal, es decir basta solo la tenencia para que configure el delito siempre y cuando exista el fin de comercializar sin necesidad de que se estipule cantidades de esta sustancia. Sin embargo, como contraparte a lo mencionado, todo acto de posesión para el consumo propio o con finalidad diferente al tráfico, es decir lo que se posee con fines de donación, colección e instrucción no configuran conductas típicas. (Prado, 2006, p.133)

De ello, se puede establecer, que efectivamente el tipo base castiga la posesión con fines comerciales, sin embargo, también realiza una aclaración, mediante la modalidad de la posesión no punible estableciendo cantidades para cada tipo de sustancia.

El principio N° 3 del tipo básico, consiste en la introducción al país productos comerciales o de transporte, de materias primas para elaborar droga ilegal en cualquier etapa de su procesamiento, así como también se castiga con una pena al que facilite o financie dichos actos. Sin embargo, cabe mencionar que Frishancho, M. (2003, p.54) dice que, esto configura un acto preparatorio de punición, para lo cual no es admisible porque con ello se genera un elevado costo de la droga.

En ese sentido, no se concuerda totalmente con el autor; definitivamente los precios de los insumos químicos y de la materia prima aumentan al estar prohibido todo acto que genere producción de droga, pero ello no es motivo justificable para que no se penalice tal

conducta toda vez que lo que se busca es proteger al colectivo y no a intereses personales de ciertos consumidores.

Finalmente, **el principio N°4** del tipo base, hace referencia que se reprime penalmente a las personas que formen una conspiración, es decir que formen una coautoría anticipada en donde éstas intervengan en la ejecución del delito, en este caso para planificar la promoción y favorecimiento al comercio ilícito de drogas. De lo contrario, se está ante una forma preparatoria de participación.

Este tipo penal genera disconformidad, porque como está concebida la conspiración puede generar una serie de arbitrariedades, ya que se está valorando e interpretando de manera subjetiva y probar ello no es tarea fácil. (Peña Cabrera, 2013, p.92)

De lo expuesto, la problemática de la dogmática y de la política criminal se presenta en la actual redacción del artículo 296° en mención, en donde se inciden varios criterios valorativos en el objeto de acción del delito, los cuales han sido explicados y diferenciados líneas arriba, de acuerdo a la intervención del Derecho Penal.

En la doctrina, hay dos posiciones, la primera procura la integración de los convenios internacionales, otra parte establecen el concepto de droga construido a partir de preceptos del Código Penal, es decir del daño, el bien jurídico, y que finalmente dejan en manos del juez realice su criterio jurídico.

El Perú, ha mantenido la influencia española en el tratamiento de tráfico ilícito de drogas, pues apunta a la construcción de droga del punto de vista farmacológica, con los efectos que genera al consumirla, pero con atención a los convenios internacionales.

Modalidad: Microcomercialización de drogas

Aspectos generales

Dentro del delito de tráfico ilícito de drogas, se tiene a una figura delictiva de forma atenuada, ésta es, la microcomercialización de drogas que se encuentra regulada en el artículo 298° del código sustantivo, estableciendo que se sanciona al agente(s) cuando trafica drogas en pequeñas cantidades, las cuales se detallan en un cuadro contiguo .

En ese sentido, aparece la figura de los microcomercializadores; son aquellos abastecedores de drogas por menudeo, es decir, son quienes circulan las sustancias prohibidas de manera directa a los consumidores. El resultado de ello, por dos formas: Los que adquieren directamente las drogas de las organizaciones criminales y los que actúan de proveedores de los cárteles sin pertenecer a ellos. Se considera que de cualquiera de las formas en que se presenten estos agentes siempre constituyen parte de la cadena de operadores de comercialización.

En la misma dirección, se puede decir que existen comercializadores de drogas en cantidades menores y que a la vez son drogodependiente, ante ello, el Derecho Penal no puede actuar de forma automática, castigarlos con una pena no es una respuesta idónea. (Peña Cabrera, 2013, p.122)

Si bien es cierto, esta situación suele suceder, pero no por ello, se puede dejar de descriminalizar la conducta delictiva, toda vez lo que finalmente se busca es prevenir el delito, se le aplica una pena por haber lesionado el bien jurídico, sin embargo, se debe de analizar tales conductas por su estabilidad psíquica y física, por tanto, una reacción sancionadora puede ser una medida de seguridad.

El microcomercio de sustancias ilegales

También llamado venta al menudeo de drogas. El microcomercio es la compra venta al por menor de drogas, por el cual los microcomercializadores buscan proveer dichas sustancias a los consumidores, especialmente a los adictos.

Para que se realice ello, existe la presencia de mafias, pandillas o familias que se dedican a este ilícito negocio.

Según, CEDRO (2017, p.88), las distintas modalidades de venta que han llegado a estructurar redes de comercialización son:

- Los Puntos de venta se extienden por todas las ciudades. Actualmente, es común que el comercio de drogas se realice en casas abandonadas, viviendas, parques, plazas, calles, etcétera., espacios donde llegan los consumidores para obtener las drogas.

- El comercio de drogas en lugares de diversión de los jóvenes, es decir, los encuentros se dan en discotecas, conciertos, fiestas, entre otros, escenarios donde se consume alcohol y se adquieren con facilidad las drogas.
- A domicilio o “delivery”. El consumidor mediante llamada telefónica pide un envío a un proveedor, esta modalidad mayormente se da en zonas urbanas del país.
- A través del internet, mediante las redes sociales se puede realizar el pedido de cualquier clase de sustancia ilegal.

De lo mencionado, para resumir entonces se establece que, anteriormente el comprador (consumidor) se arriesgaba al buscar drogas en lugares peligrosos exponiéndose a que le roben o que sea intervenido por la policía. En cambio, ahora mediante el uso de redes sociales y celulares se puede establecer contacto rápidamente con el vendedor.

Actualmente, el microcomercializador, ha mejorado y ampliado su red de ventas mediante la modalidad de “delivery”, con normalidad lleva la sustancia ilegal a un lugar cercano de la casa del consumidor o a fiestas, generando de esa manera una sensación de seguridad al momento de transar. Además, cabe señalar que, la figura del vendedor de drogas ha evolucionado, antes los comercializadores eran los delincuentes, ahora los vendedores podrían ser cualquier persona como: universitario, amigo, hijo de vecino, etcétera.

Finalmente, existe una figura conocida en la práctica “pasero”, sujeto que se encarga de llevar la droga de un microcomercializador a un consumidor a cambio de droga o dinero, lo cual pone mayores trabas en la persecución del delito, porque al intervenir lo aduce que la droga es para su consumo y no con fines comerciales.

La situación real, es que existe un ligero acceso de la población a las drogas como ya se mencionó. Cantidad de personas se dedican al menudeo, incluso los mismos estudiantes dentro de un colegio, el mal uso de la tecnología evade las intervenciones policiales, así como la tolerancia de muchos dueños de centros de entretenimientos.

Por ello, la búsqueda de poner mayor atención al sector juvenil, siendo éstos los más vulnerables a que se conviertan con facilidad en consumidores - microcomercializadores sumado a ello, la comisión de otros delitos.

Ahora bien, a continuación se trata de explicar lo que señala el Código Penal frente a esta modalidad.

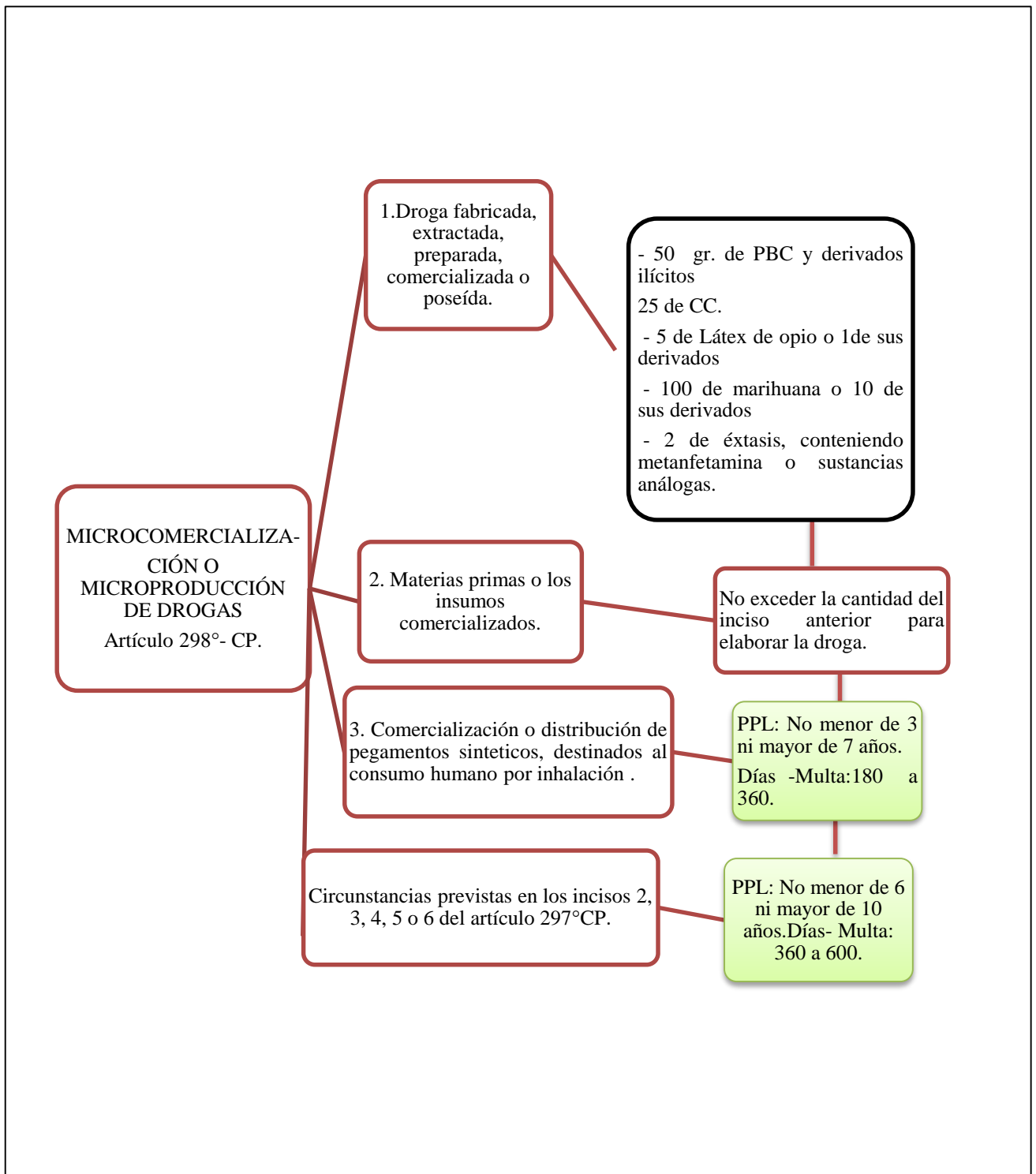


FIGURA 3: Microcomercialización o microproducción de drogas en el Código Penal

Fuente: Elaboración propia

Se detalla los preceptos de microcomercialización o microproducción con las circunstancias atenuantes y agravantes de la siguiente manera:

Del mapa conceptual, se puede establecer que los incisos 1° y 2° del artículo en mención, regulan las circunstancias atenuantes del delito de tráfico ilícito de drogas.

Para ello, **el inciso 1** de la norma penal, refiere al volumen de la droga, señalando que el agente mediante actos de fabricación y de comercialización ilegal de drogas no puede sobrepasar el peso tope fijado para que se encuadre en el tipo.

Además, como ya se ha venido recalando la posesión de sustancias fiscalizadas dentro de lo permitido en este inciso, solo produce efectos atenuantes cuando esté direccionada hacia fines de comercialización ilegal. Por tanto, la posesión de dichas cantidades con cualquier otro fin, como, por ejemplo, la dosis de aprovisionamiento del consumidor, carece de trascendencia penal por ser atípica. (Prado, 2015, p. 22)

Por otro lado, **el inciso 2**, refiere que el volumen de materias primas e insumos no debe superar el establecido para la drogas. Por tanto, para identificar este atenuante es necesaria la participación del perito químico.

Ambos incisos valoran el escaso volumen de la droga y el de la materia prima o insumos, ya sea por producción o microcomercialización, no pudiendo exceder las cantidades que la ley establece. En este caso, se aprecia que el peligro sobre el bien jurídico tutelado se valora la tenue intensidad y se excusa la disminución de la punibilidad del delito.

En consecuencia, ya en vía judicial, el juez antes de decidir sobre la aplicación de la norma al caso concreto, entre otros aspectos, toma en cuenta la evaluación de la cantidad de la droga, la materia prima o del insumo incautado.

Asimismo, **el inciso 3**, regula la comercialización o distribución de pegamentos sintéticos, es decir mediante una retribución pecuniaria se realicen actos de venta, intercambio o suministro de dichas sustancias o mediante formas de donación, entrega. En este caso, la norma no establece cantidades ni mínimas ni máximas, ni tampoco que estos pegamentos se les dirijan de forma exclusiva a los consumidores individuales, solo establece que deben estar destinados al consumo mediante la inhalación de sus gases. Hay que destacar que tanto el inciso 1° y 2° de la norma en cuestión, son circunstancias atenuantes del tipo base,

en cambio el inciso 3° constituye una modalidad delictiva propia ya que no se desprende del ya mencionado artículo básico.

Finalmente, **el último párrafo** establece circunstancias agravantes, esta figura fue introducida por la Ley N° 27817 en el 2002. Es por ello que, la pena es mayor cuando emerge del artículo 297° del Código Penal, en relación a la calidad de educador, de profesional sanitario, al lugar del hecho delictivo, a actos con menores de edad y pluralidad de agentes o cuando se integre una organización criminal, según los incisos 2°,3°,4°,5° y 6° respectivamente.

Bien jurídico protegido

De manera general, bien jurídico protegido es la salud pública. Entendiéndose por ésta, al nivel de bienestar físico y psíquico que afecta a la colectividad, considerando las condiciones positivas o negativas que fomentan y garantizan la salud de las personas.

Sin embargo, se determina que en el delito de tráfico ilícito de drogas, en todas sus modalidades, es un delito pluriofensivo porque lesiona a la salud pública, la correcta administración de justicia, la economía y el bien social. En atención a ello, veremos lo siguiente:

- **Relevancia constitucional:** La Constitución Política vigente en su artículo 08° establece que el tráfico ilícito de drogas es un delito, asimismo el artículo 02°, inciso 24°, literal f, señala que la detención no podrá ser mayor a 15 días. Por otro lado, los artículos 07° y 09° refieren a la protección de derecho a la salud y política nacional respectivamente.
- **Tratamiento dogmático penal:** En el Derecho Penal, el bien jurídico protegido cumple un rol importante porque abarca el plano dogmático para constituirse en el filtro del Derecho Penal y la política criminal.

El término “salud pública” es una expresión que vincula a las personas que conforman un grupo social. De allí, la configuración de salud colectiva y salud individual, en el sentido que no se puede pensar que se proteja a la primera y no a la segunda, es decir, ambas nutren la filosofía de protección del constituido bien jurídico antes mencionado.(Sequeros, 2012, p.58).

De ello, se puede decir que el sistema penal considera el concepto de salud como objeto de tutela, de dos formas: una en relación al individuo, a la protección de la integridad personal y la otra como un bien socialmente universal, brindando seguridad al colectivo.

El bien jurídico protegido se configura en la salud colectiva no como un estado de no enfermedad, sino entendida como garantía para asegurar las condiciones para el desarrollo de los ciudadanos.

La modalidad del tráfico ilícito de drogas, en este caso el micro-TID, no requiere ser verificado cuando se haya afectado a un sujeto en concreto, basta con la puesta de un peligro probabilístico y potencial, en otras palabras, no es necesario contemplar un daño material, sino que también se protege sobre un daño posible de suceder, por ello, la naturaleza de este delito es de peligro abstracto. El ilícito se perfecciona con la mera posesión de la sustancia ilegal con fines de comercialización resultando indiferente si la comercialización de la sustancia se concreta o no.

Tipicidad objetiva

- Sujeto activo

El hecho puede ser cometido por cualquier sujeto, cabe aclarar que no puede ser un agente que pertenece a una organización delictiva, ya que los que la conforman se dedican a comercializar cantidades mayores de drogas.

Además, la aclaración que si concurren tres personas a más se les aplica el último párrafo del artículo 298° del Código en mención.

- Sujeto pasivo

En principio, en conjunto es la sociedad, la cual ésta representada por el Estado en los procesos judiciales.

- Modalidad típica

La comercialización implica compra y venta de drogas, por ende, la posesión de estupefacientes debe ser comprendida como tenencia con fines de colocarlos en el mercado, es decir la sola tenencia no es punible.

Dicho de otra manera, para que se configure este tipo penal no es necesario que se acredite una transacción comercial de sustancias ilegales, no obstante, sí se debe verificar de manera objetiva que la posesión tiene fines comerciales, esto es un dato importante para poder delimitar si la conducta se encuadra dentro del tipo o si es una conducta de posesión no punible.

La tutela del bien jurídico protegido al igual que el tipo base es la salud pública, se trata de crear condiciones óptimas desde el punto de vista físico y mental de la colectividad.

Tipicidad Subjetiva

El tipo básico y la modalidad en mención tienen una extensión de tipicidad similar. El agente realiza un comportamiento con dolo, es decir el sujeto tiene consciencia y voluntad del acto que ejecuta. En este caso, la extensión de tipicidad acarrea la intención del carácter nocivo para la salud pública.

Penalidad

La proporcionalidad de las penas debe medirse según el daño ocasionado. La pena privativa de libertad para el artículo en análisis, sobre los incisos 1°,2°,3° es no menor de tres ni mayor de siete años con pena de multa no menor de ciento ochenta ni mayor de trescientos sesenta días-multa.

La penalidad para la concurrencia de circunstancias agravantes, están comprendidas en el inciso 4° de la norma antes mencionada, con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años; y con una pena onerosa no menor de trescientos sesenta ni mayor de setecientos días-multa.

Con la aplicación de la pena en la microcomercialización se busca castigar a los últimos eslabones de la cadena delictiva, es decir, a los que venden al menudeo, a los comercializadores y distribuidores de sustancias en pequeñas cantidades. No obstante, no se debe de dejar de poner atención a las grandes mafias, que finalmente son quienes abastecen a los microcomercializadores. (Peña Cabrera, 2014, p. 206)

De lo mencionado por el autor, se debe tener en cuenta que el Derecho Penal se debe direccionar a los grandes traficantes, sin descuidar a los pequeños comercializadores, al ser una cuestión difícil de atacar, se debe ir trabajando de la mano hacia ambos escalones para tratar de reducir el delito de tráfico ilícito de drogas.

Modalidad: Posesión no punible

La posesión no punible está establecido en el artículo 299° del mismo cuerpo legal, señala que no es delito cuando la droga que se posee está destinado para el consumo propio e inmediato, es decir sin fines de comercio, estableciéndose dosis permitidas. Sin embargo, la posesión de dos o más tipos de drogas no se encuadra en esta figura.

A continuación, se precisa el peso de dos de las modalidades del delito de tráfico ilícito de drogas para un posterior análisis.

TABLA 2: *Peso de drogas regulado por el Código Penal.*

TIPO DE DROGA	MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS (pena de 03 a 07 años)	POSESIÓN NO PUNIBLE
Pasta Básica de Cocaína	Hasta 50 gramos	Hasta 05 gramos
Clorhidrato de Cocaína	Hasta 25 gramos	Hasta 02 gramos
Marihuana	Hasta 100 gramos	Hasta 08 gramos
Derivados de Marihuana	Hasta 10 gramos	Hasta 02 gramos
Látex de Opio	Hasta 05 gramos	Hasta 01 gramo
Derivados de Látex O.	Hasta 01 gramo	Hasta 200 miligramos
Éxtasis	Hasta 02 gramos	Hasta 250 miligramos

Fuente: Elaboración Propia

De ello, es necesario conocer las cantidades del peso establecido por la norma penal, pues esta brecha entre ambas modalidades va a determinar si se le reprocha la conducta a un agente o no.

Por otro lado, cabe mencionar que, en un procedimiento instructivo la norma procesal penal brinda la posibilidad de concluir un proceso de forma anticipada mediante la Ley N° 28122 bajo los siguientes parámetros:

- Flagrancia.
- Las pruebas que se recogen deben ser suficientes para promover el juzgamiento.
- Que haya confesión sincera ante el juez penal.

Política criminal en la lucha contra las drogas

Las sociedades independientemente de su desarrollo, se ven siempre expuestas a conductas desviadas que afectan a la paz social y al bien común. Para ser frente a dichas conductas, éstas buscan mecanismos para frenar esos comportamientos ilícitos.

Como ya es sabido, muchos países aplican como medida la pena, la cual no debe ser entendida como un castigo, si no por el contrario, con un finalidad resocializadora, rehabilitadora y reeducadora.

En ese sentido, las leyes penales son importantes para la sociedad y el Estado. En el ámbito delictivo toda intervención por parte del Estado a través de sus diferentes instituciones que lo conforman, esto es lo que se le conoce como política criminal, porque interviene en representación de la sociedad para sancionar toda actividad delictiva, ya que lesiona bienes jurídicos protegidos, como es en el caso de microtráfico ilícito de drogas atenta contra el ser humano en sí, es decir, afecta su salud, economía, bienestar familiar, entre otras.

En Perú, se ha venido utilizando por años una política represiva, sin embargo, se puede establecer que aún falta mucho por hacer, si bien es cierto ha tenido un cambio de política más social en donde se busca reducir la oferta y demanda de drogas, aún hay que trabajar dentro de una política integradora para mejorar la realidad que aqueja en aras de proteger a los ciudadanos.

La nueva política debe estar orientada a prevenir el delito de tráfico ilícito de drogas, pero no es fácil ya que cada vez que se está desarticulando una organización criminal en otro lado se están creando otra. En realidad se trata de modernizar políticas públicas para contrarrestar este delito, así como también del compromiso y participación de todos los ciudadanos. Por ello, es importante que se revisen las políticas actuales, no puede trabajarse sin criterios de democracia y sin respeto a los derechos humanos. En ese sentido, la prevención es pieza clave para limitar al crimen organizado, no lo extingue pero si lo restringe.

En efecto, una política adecuada no solo es legisladora, es decir no solo criminaliza o descriminaliza conductas, si no juega un papel relevante porque armoniza políticas sociales, económicas y educativas, con ello, se logra reducir de alguna manera la problemática que afecta a la población.

Por otro lado, no quiere decir que el Estado no ha intervenido, lo que este estudio buscó es que tenga mayor participación directa e integrada en todos los sectores. En ese sentido, se indica que éste creó la Comisión de Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIVA), hace quince años se encarga de brindar la Estrategia Nacional de Lucha contra Las Drogas, actualmente está trabajando con la del año 2017-2021.

Dicha estrategia nacional es el documento que contiene las acciones principales para hacer frente a la problemática de las drogas en el Perú, busca promover la participación activa del Estado la sociedad civil y la comunidad internacional para reducir la oferta y la demanda.

Como se dijo, es un documento donde está plasmado lo que “debe ser”, muy alejado a” lo que es”. Si bien es cierto, por los medios de comunicación se observa que la policía actúa, el Poder Judicial y demás instituciones también, no pudiéndose establecer que existen resultados de índices menores de este delito hasta el año pasado, por el contrario, como ya se dijo siguen en aumento. Entonces, queda claro que se debe de reconocer de una vez por todas que las estrategias empleadas no son las idóneas, el camino por recorrer es arduo, no solo se trata de “querer” si no de “hacer”, pues se debe tener presente que el Estado tiene que proteger por encima a la colectividad antes que sus intereses privados.

En ese sentido, UNODC (2017) en su Informe Mundial sobre las Drogas establece que:

La corrupción y el problema de las drogas se refuerzan mutuamente, ya que la corrupción facilita la producción y el tráfico de drogas, los cuales, a su vez, alimentan la corrupción. Existe corrupción a todos los niveles a lo largo de la cadena de la oferta de drogas ilícitas, desde la producción y el tráfico hasta el consumo, y ese fenómeno afecta a una amplia variedad de instituciones: los equipos de erradicación, los proyectos de desarrollo alternativo, los organismos policiales, el sistema de justicia penal y el sector de la salud, así como las empresas privadas, entre ellas empresas de productos químicos, farmacias y empresas de transporte.
(p.32)

Es cierto, puede que existan planes, estrategias, métodos para combatir este delito, pero si el personal especialista prefiere sus intereses personales y no persigue el bien común, ello se convierte en una más de las barreras que obstaculiza esta lucha. Simplemente, hay mucho por hacer.

Jurisprudencia

Existe diversa jurisprudencia al respecto del tráfico ilícito de drogas. Al respecto, se tiene **R.N. 824-2016**, Callao- La Condición de conviviente de una persona no la hace partícipe del delito y el mero conocimiento de la actividad delictiva de su coimputado no lo convierte en coautor o cómplice.

En este caso a la pareja se le encontró en su vivienda trescientos cuarenta y dos gramos de PBC, horno tostador eléctrico, un tubo de vidrio tipo probeta artesanal, un molde de madera, una balanza y tres recortes de tela blanca, utilizados como coladera con presencia de esta sustancia como lo demuestra la pericia química. Además, anterior a ello, en la intervención en la vía pública al varón se le decomisó doscientos gramos de PBC.

El encausado Loja Vásquez, reconoce la autoría, pero su conviviente Pérez Cerón aduce desconocer que su pareja tenía en posesión droga para comercializarla.

En ese sentido, los miembros de la Sala Suprema establecieron que, cuando se vive bajo el mismo techo y si se encuentre droga y equipos, así ella haya conocido tal hecho no la convierte en coautora o cómplice del delito de tráfico ilícito de drogas. Para que se configure el tipo penal, debe probarse que intervino en la preparación o tenencia con fines de comercialización, dicha conducta no ha sido acreditada a pesar que la lógica induce a decir que si viven juntos cómo no va a tomar conocimiento de tal conducta delictiva, nadie la vincula ni tiene antecedentes penales, lo que sí está probado es la autoría de su pareja, él

sí tiene antecedentes por el mismo delito, además se le encontró una pistola semiautomática, en su defensa señaló ser de un miembro de la policía que se la entregó en calidad de préstamo de dinero.

Finalmente, la Sala resolvió no haber nulidad en la sentencia condenatoria a Luis Filomeno Loja Vásquez como autor de los delitos tráfico ilícito de drogas y tenencia ilegal de armas de fuego, imponiéndole a quince años de pena privativa de libertad.

Además, declararon haber nulidad de la misma sentencia, en el extremo que condenó a Guillermina Pérez Cerón por el mismo delito, con una pena privativa de la libertad de nueve años, por lo antes expuesto, reformándola la absolvieron de la acusación fiscal.

De ello, se debe tener claro que un partícipe es aquella persona que ayuda en la actividad delictiva de un autor pero de una forma distinta, es decir no comete directamente el delito.

Por otro lado, el coautor, sí comete el hecho delictivo en conjunto con el autor, es decir se dividen sus funciones en la actividad criminal.

En el caso presentado la resolución ejecutoria especifica que no se encuadra la situación al tipo básico del TID, pues muchas veces es importante las circunstancias en las que se intervienen, por los fundamentos, la señora no es coautora del delito, el tipo es expreso por ello no se configura en él, pero no queda claro, en este caso que hubiera pasado si su pareja la hubiera sindicado como coautora aun cuando no lo sea, cómo demostrar ello, además como dice la citada resolución, la lógica nos lleva a determinar que sí conocía del delito, entonces de qué manera se le puede sancionar su omisión de denunciar el hecho delictivo. De todo ello, se espera que la Sala Suprema se vuelva a pronunciar.

Acuerdo Plenario

El estudio, incide en el tratamiento del caso de los burriers debido a las diferentes posiciones sobre la adecuación al tipo penal. Algunos especialistas, consideran que por su accionar mediante el correo de drogas se les debería sancionar con la circunstancia agravante del artículo 297° inciso 6 del cuerpo sustantivo, pues consideran que para transportar droga en esa modalidad se necesita la participación de más personas, por tanto, el artículo en mención considera la agravante cuando se comete el hecho por tres o más personas o forma parte de una organización criminal.

En cambio, otros señalan que a estas personas se les debe sancionar con el tipo básico, aduciendo que el transporte de drogas se encuadra dentro de los “actos de tráfico” independientemente de la cantidad que se transporta.

En ese sentido, el Acuerdo Plenario N°3-2008-CJ-116 estableció como precedente vinculante ciertos fundamentos, los cuales señalan que el “correo de drogas” es un coautor, por lo tanto los jueces al momento de administrar justicia tendrán que invocar el artículo 296° del cuerpo normativo antes mencionado, no configurándose la forma agravada.

Los integrantes de las salas establecieron que los burriers intervienen en el transporte de las drogas, además que el simple concurso de tres o más personas en el traslado no es suficiente en la configuración al tipo, no se puede probar si han tenido actividades diferentes antes o después para la comisión del delito.

Por lo antes mencionado, se considera aun un vacío en el tratamiento de los burries, se conoce en la experiencia criminalística que éstos no actúan solos, éstos son reclutados por organizaciones criminales para el transporte delictivo. Ahora, cómo determinar si fueron obligados o actuaron con dolo, otra tarea difícil.

Por otro lado, para que se configure la agravante del acto delictivo tiene que ser cometido por tres o más personas “o” en como integrante de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas.

En ese sentido, la norma es clara en estos casos no importa la cantidad de droga que es transportada, además basta la pluralidad de agentes para que se concrete la figura, por lo cual no se concuerda con lo mencionado en el acuerdo plenario, en el extremo que no solo es suficiente la concurrencia personas para que se tipifique la agravante. Por otro lado, cómo probar que un tercero, tiene responsabilidad penal por el simple hecho tomen su nombre en el envío y no es coautor porque desconocía tal situación. Definitivamente, en estos supuestos, hay mucho por analizar y toma de decisiones correctas que no perjudiquen a los investigados ni al propio Estado.

El aporte jurídico de la autora es que El Estado dentro de una política criminal al intervenir en la aplicación de la ley, revise y modifique la normativa, el código tiene veintisiete años de vigencia, las realidades no se ajustan a las situaciones pasadas.

El legislador, debe de crear normativa especial en casos específicos para una mayor adecuación al tipo, porque no es lo mismo sancionar con una pena entre seis y quince años a una de veinticinco años dentro de una agravante.

En todo caso, se debe de implementar una aclaración, no solo en este asunto, ya en el tema en estudio, con mayor incidencia en los artículos 298° y 299° del Código Penal, en atención a la problemática observada.

Los criterios para resolver los casos son múltiples, cada vez hay nuevas situaciones, por tanto, se espera que la jurisprudencia trate de ser uniforme, con motivación adecuada y que sirvan de apoyo a la resolución de los procesos penales.

Derecho Comparado

Colombia

Su cuerpo normativo, establece situaciones más específicas que en el Perú, sanciona la financiación de plantaciones, la construcción y uso ilegal de pistas de aterrizaje, el destino ilícito de muebles o inmuebles, tenencia y comercialización de semisumergibles y sumergibles, entre otras.

Al igual que la legislación nacional, sanciona todo acto de compraventa de sustancia ilegal, para la figura de la microcomercialización establece diversas cantidades de peso de la droga. Por ejemplo, hasta 1000 gramos de marihuana, con una pena de sesenta y cuatro meses hasta ciento ocho meses, en cambio la norma peruana hasta 100 gramos con una pena de tres a siete años

Además, según su ley N° 1986, que regula los estupefacientes, señala en su artículo 2° que también es permitido el porte de sustancia, en relación a la legislación peruana como sinónimo de posesión no punible, coincidiendo que para que se configure el delito, dicha tenencia tiene que tener fines de comercialización.

Sin embargo, cabe resaltar que la dosis permitida es diferente. Por ejemplo, mientras que Perú acepta hasta 08 gramos de marihuana, el país hermano hasta 20 gramos. Con ello, queda demostrado que en comparación a Perú, en cuanto al peso de estas sustancias

ilegales, el país antes mencionado es más permisivo, pero en relación a la pena privativa de la libertad sanciona el delito con más años.

México

EL cuerpo normativo mexicano sanciona como tipo básico de diez hasta veinticinco años de pena privativa de libertad; al comercio, transporte, producción o el suministro de drogas así sea gratuito.

Asimismo, los márgenes se encuentran en la Ley General De La Salud, establece la posesión permitida para el consumo, Por ejemplo, marihuana 05 gramos y cocaína 500 miligramos. Asimismo, al encuadrar su tipificación respecto a cantidades superior a lo permitido, en referencia al micro TID, el país impone a quince años de prisión

.

La figura que se diferencia a Perú es la norma expresa, en su artículo 195°, establece que no se le sanciona al que no es farmacodependiente en cualquiera de los supuestos del tipo base por una sola vez y en la cantidad de sustancia permitida para consumo personal.

De lo descrito, se infiere que al intervenir a un agente que posea una dosis permitida no se le sanciona por ser la primera vez, es decir, si el acto es reiterativo si es sancionado. Ello, es lo más viable, porque si la conducta es repetitiva se le puede considerar que sea un microcomercializador, ya que éste conoce la dosis permitidas y se esconde bajo esa figura.

Uno de los problemas que más aqueja a la legislación peruana es esta situación, tratar de determinar quién es consumidor y quién es microcomercializador. En la actualidad, al menos en el Distrito Judicial de Lima Norte, por más de que una persona tenga varios procesos por la misma modalidad, no es requisito para que se encuadre en la figura de microcomercializador, pues la norma sustantiva no lo contempla.

Hay mucho por hacer, se espera que este estudio brinde información relevante para que se tome en cuenta, y de alguna manera se pueda contribuir con la sociedad.

Punto de Vista Constitucional

La norma suprema nacional se pronuncia respecto al tema en estudio en diversos artículos, los cuales están referidos de manera general a la defensa y protección de los ciudadanos.

En ese sentido, se tiene que el artículo 2°, inciso 1 de la constitución vigente refiere que, las personas tienen derecho a una vida, ésta tiene que ser digna, es decir que gocen de una integridad psíquica y física con bienestar. En ese sentido, se puede decir que los microcomercializadores de sustancias ilegales atentan contra la sociedad cada vez que hacen circular dichas sustancias en el mercado, pues como ya se mencionó la administración de drogas en el cuerpo humano atenta física y psicológicamente contra las personas.

Asimismo, el artículo en mención, inciso 24°, literal f, establece que una persona puede ser detenida en casos de flagrancia por un policía o por mandato judicial escrito y motivado, siendo que mientras dure las investigaciones no puede ser detenida más de 48 horas o en el peor de los casos en el término de distancia, sin embargo por la gravedad del delito en este caso, el tiempo límite es no más de 15 días naturales. En ese tiempo, se tienen que realizar las diligencias pertinentes para esclarecer el hecho delictivo, en esta etapa es indispensable la participación conjunta y efectiva de la PNP y el Ministerio Público.

Por otro lado, dentro de los derechos económicos y sociales, el artículo 07° engloba el derecho a la salud, pero se hace la salvedad que no solo de manera personal, sino a nivel familiar y de la comunidad en conjunto generando con ello, el deber de promoción y defensa para con ella, por eso el Estado debe de ejecutar políticas reales con miras a la protección de la misma.

Finalmente, el artículo 08° de la misma ley, señala claramente una de las funciones del Estado, sancionar y combatir todo acto delictivo proveniente del tráfico ilícito de drogas, en este caso el microcomercio de drogas; y que además le otorga el poder de regulación de sustancias tóxicas sociales. En este extremo, el artículo refiere que el Estado debe sancionar y prevenir el delito materia de estudio, para lograr ello, se debe aplicar una política criminal adecuada en drogas.

En consecuencia, por todo lo mencionado se observó que los lineamientos regulatorios líneas arriba, sirven para la protección de la sociedad, sin embargo en la práctica, no se aprecia resultados positivos frente a la realidad del país, por ello, la investigación incide en solucionar los problemas que se presentan.

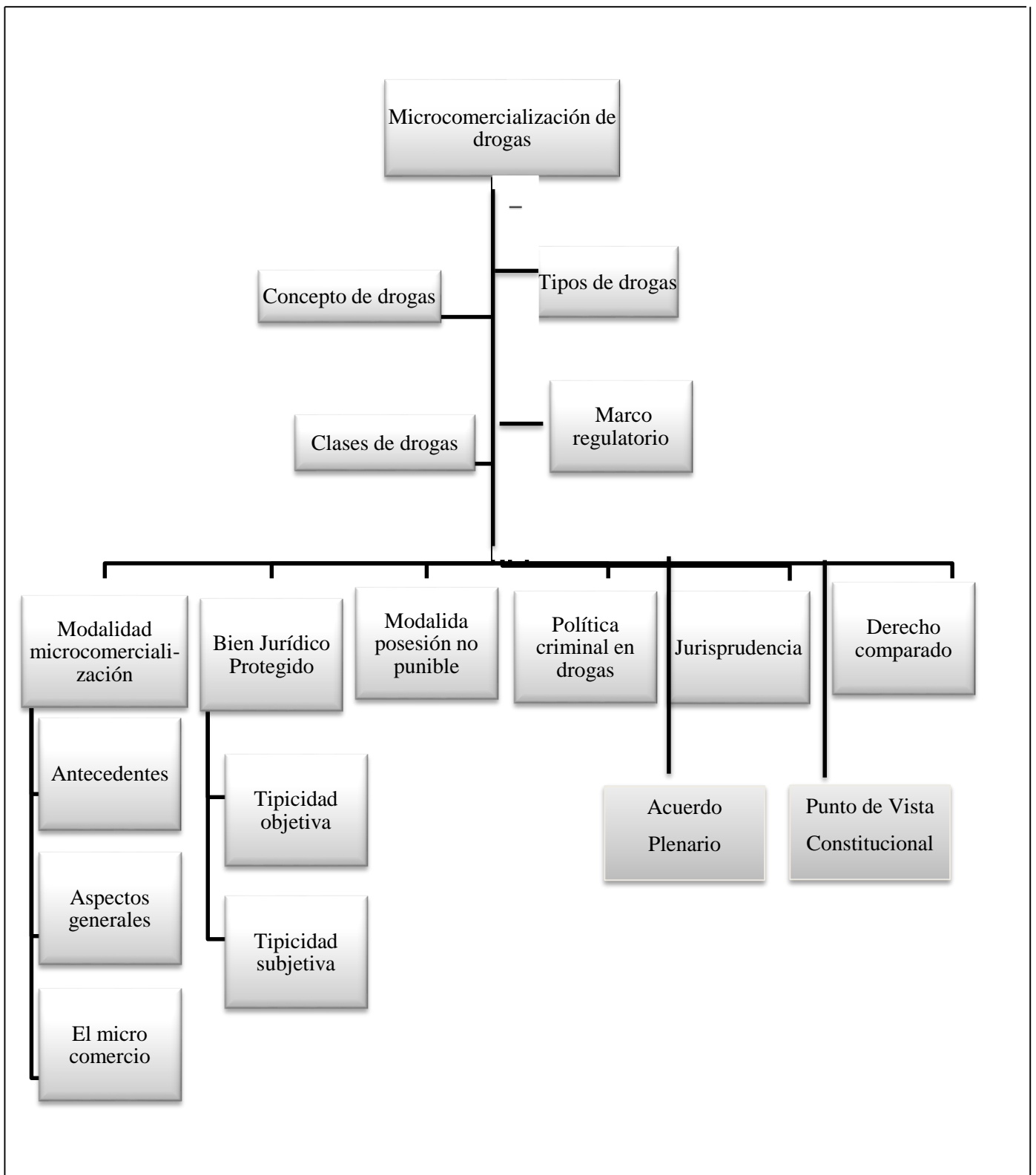


FIGURA 4: *Microcomercialización de drogas*

Fuente: Elaboración propia

1.2.1. Marco Histórico

La historia de la política criminal refiere al acontecer de cómo la sociedad ha entendido el delito y cómo reacciona ante él, con el paso de los años ha sido influenciada por concepciones culturales, socioeconómicas e ideológicas. Por ello, se considera una política criminal desde la reacción talional hace 19 años antes de Cristo con el Código de Hammurabi, hasta la actualidad.

En el Perú, el devenir histórico nace con la Criminología en los siglos XIX y la regulación de política criminal en la Constitución Política de 1823 y demás constituciones a lo largo de los años.

La legislación en materia de drogas data sobre los años 70, pues se dictó el Decreto Ley N°19505 en 1972 para regular al TID, posterior a ello, en 1978 el DL N°22095 para reprimir éste delito, precisando en medidas sanitarias y educativas para prevenir el uso indebido, ya en 1981 se promulgó el Decreto Legislativo N°211, Ley sobre el TID que modifica tipos penales.

Respecto al micro TID, el antecedente inmediato la legislación peruana, fue el artículo 55° B, del Decreto Ley N°22095 (modificado por el Decreto Legislativo N° 122). En ese entonces, se legislaban tres supuestos atenuantes que el sembrío no fuera extenso; la cantidad de droga o materia prima tenga menor proporción; y si se comercializaban mínimas cantidades de droga a consumidores de forma individual.

El artículo 298° del código normativo fue modificado a través del artículo de la Ley N°26320, conteniendo el peso de las pequeñas porciones de drogas. Una reforma posterior a través de la Ley N° 27817° en el 2002 redujo el volumen de dichas cantidades y se instauró un novedoso párrafo sobre circunstancias atenuantes y gravantes de primer nivel del artículo 297°.

Posterior a ello, ha habido modificaciones con la Ley N° 28002 y el Decreto Legislativo N°982, han completado la actual estructura de la normativa que se tiene.

Además, cabe señalar que la fuente nacional es el artículo 292° del proyecto de Código Penal, enero de 1991, no se ha encontrado legislación internacional que haya influenciado en la redacción de éste artículo.

Actualmente, los delitos de TID se encuentran regulados en el Código Penal de 1991, a través de diversos artículos.

1.2.2. Marco Filosófico

El respeto a la tranquilidad y seguridad social son derechos reconocido por el Estado peruano, con el fin de que todos sus habitantes mejoren su la calidad de vida, por ello, el gobierno lucha contra el delito de microtráfico ilícito de sustancias ilegales sancionando a los responsables dicha conducta delictiva.

En ese sentido, el filósofo Foucault, M. (1995), estableció que:

El hombre al delinquir, no se encontraría fuera de la ley, sino fuera de la naturaleza, ya que ha roto el pacto social, volviendo a un estado de barbarie. [...] el proceso y la sentencia son las pruebas y la declaración de que ha resquebrajado dicho pacto, por consiguiente éste ya no es un miembro del Estado. (p.40)

Este filósofo y psicólogo francés nos habla netamente sobre la actuación delictiva que asumen ciertos hombres, al realizarla se quebranta la ley, las normas establecidas por la sociedad ocasionando daño, pasando a ser vistos como un mal elemento en ella.

Por su parte, el filántropo John Howard (citado en Caro, 2013, p. 178), sostiene que, la principal razón en el delito es la ausencia de planificación en la vida; la constante disciplina, orden y trazo de propósitos son las orientaciones del cambio, pues teniendo una vida ordenada y ocupada tendrá a la persona lejos del hecho delictivo.

En ese sentido, más allá de lo que el Estado tiene previsto para los ciudadanos, el autor hace énfasis en la responsabilidad de cada ser humano, de tener amor propio, es decir, cuidarse y protegerse para que así no se perjudique ni tampoco perjudique a los demás.

1.2.3. Marco Conceptual

Política Criminal:

Es la forma de estudio, diseño e implementación de diferentes mecanismos que utiliza un Estado como medio de control en la lucha contra delincuencia, con incidencia en planes

estratégicos de prevención del delito, es decir, con esta política se busca no solo sancionar o eliminar sino evitar la criminalidad dentro de una sociedad.

Salud Pública

Es el derecho en conjunto que gozan todos los ciudadanos para vivir en una sociedad equilibrada, organizada, que permita las condiciones de vida adecuadas y que además esté protegida dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho. Por tanto, es un bien jurídico tutelado dentro de una norma.

Microcomercialización de Drogas

Se entiende a toda forma de comercio, tráfico, distribución de sustancias ilegales en pequeñas cantidades, que atentan contra la salud pública, donde participan agentes denominados: microcomercializador y consumidor.

Consumo de Drogas

Es la ingesta de diferentes tipos de drogas al ser humano, que se puede realizar por vía oral, inhalación y suministro de inyectables de manera voluntaria e involuntaria generando consecuencias perjudiciales no solo al organismo del consumidor, sino también desencadenando aspectos negativos en su economía, familia e indirectamente a la sociedad.

Represión y Prevención del Micro-TID

Son las acciones que diseña, planifica y ejecuta el Estado con el fin de disminuir y sancionar toda incidencia que conlleva a la comisión de microcomercialización de drogas.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En la elaboración de una investigación, un paso importante es plantear el problema, su formulación es descrita en forma de interrogante debe estar presente las categorías dependientes e independientes, con mención a espacio y tiempo según corresponda.

Para Carrasco, S. (2013, p. 81), el problema de investigación es la falta o presencia de conocimientos que influye sobre una población específica, y que para su desarrollo y solución el investigador tiene que superar dificultades que se le presenten, sirviéndose del conocimiento científico.

En ese sentido, la formulación del problema implicó la oportunidad de recolectar datos de la realidad, la redacción de la pregunta fue clara, concisa y coherente porque cuando finalizó la investigación se brindó respuesta a la misma, así como también se elaboraron conclusiones y recomendaciones.

1.3.1. Problema General

¿De qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017?

1.3.2. Problemas Específicos

- Problema Específico 1

¿Cuáles son las acciones que se adoptan en la política criminal para la protección de la salud pública?

- Problema Específico 2

¿Qué rol asume el Estado en la prevención del delito para disminuir la microcomercialización de drogas?

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La justificación declara razones que han llevado al investigador a realizar el estudio, siendo ésta una parte importante de la investigación, por lo que se debe exponer de manera atractiva los motivos que condujeron a dicho estudio a fin de atraer al lector o conseguir el financiamiento del proyecto (Valderrama, 2013, p. 140)

La razón principal por la que se llevó a cabo la elaboración de la investigación, se concentra en el tratamiento que se le brinda al delito de microcomercialización de drogas, cuantiosos casos quedan impunes porque los microcomercializadores invocan la figura de la posesión no punible, motivo por el cual, muchas veces éstos no son sancionados por la

comisión de este delito, afectando de tal forma el principio de proporcionalidad y de lesividad.

La autora del estudio, en calidad de practicante de Derecho en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y secigrista en el Ministerio del Interior- Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas puede apreciar de cerca las diversas barreras que limitan la correcta administración de justicia.

Sobre el Estado recae la difícil tarea de luchar contra las drogas. Si bien es cierto, existe interacción entre las diversas instituciones que lo conforman, no se puede hablar de una participación en conjunto. Esto, refleja un eslabón de la problemática de política criminal, por lo que se dio cuenta que, las medidas que viene adoptando el Estado no son las adecuadas, toda vez que la sociedad observa el incremento del microtráfico ilícito de drogas. Por ende, esto perjudica su economía, salud pública, justicia y bienestar social.

El Perú cuenta con normativa nacional e internacional en esta materia, y que al parecer son letra muerta. En ese sentido, es importante que de una vez por todas el Estado tome firmemente las riendas en el asunto, para que con ello mejore la situación en la que se encuentra frente a las drogas. Finalmente, es necesario dicha intervención porque se necesita una oportuna protección de los bienes jurídicos y aprecio de los derechos de los habitantes.

1.4.1. Justificación Teórica

Las acciones que aplica el país respecto a la microcomercialización de drogas se ve reflejada en la mala praxis de la política criminal porque opera con mayor énfasis la teoría de una política prohibicionista, modelo recogido de políticas internacionales, el cual no basta para combatir con el tráfico ilícito de drogas. Es necesario poner mayor atención a otras formas para contrarrestarlo, eso depende de la reestructuración de políticas públicas.

Además, el tratamiento de la tipificación del delito de microcomercialización de sustancias psicotrópicas con la posesión no punible es ambigua, generando desaciertos al momento de ser invocado o aplicado; en la práctica muchos casos de microcomercialización se archivan bajo la figura de consumidor, eludiendo así la justicia. En ese sentido, se debe de modificar la norma(s); puesto que el cuerpo sustantivo fue promulgado hace veintisiete años, y a pesar de sus modificaciones no se ajusta a la realidad.

1.4.2. Justificación Metodológica

Con este estudio se buscó poner en conocimiento una situación real a través de la descripción de los obstáculos que presenta la política criminal en la microcomercialización de drogas, el fracaso en la represión y prevención de este ilícito penal.

A partir de ello, se trató de posibilitar un revuelo de opinión y sensibilización hacia el Estado, para que éste aplique nuevos métodos en la batalla contra las sustancias tóxicas, mediante la teoría fundamentada, que viene a ser la parte metodológica que se utilizó en este enfoque cualitativo, partiendo de la realidad observada se realizó un aporte a la problemática, que se propone en la investigación.

1.4.3. Justificación Práctica

Mediante este estudio se pretendió determinar cuál es la problemática de la política criminal respecto a la microcomercialización, partiendo de la premisa que nos permite conocer cuál es la realidad que aqueja a la sociedad y el rol que desempeña el Estado frente al delito de microcomercialización de drogas.

De esta manera, la presente investigación tiene relevancia porque buscó reducir notablemente el delito en mención, así como trató de brindar pautas para desarticular y penalizar a la cadena delictiva. Por otro lado, de cierta manera atenuar el consumo de drogas de tal forma que se generen medidas que resguarden a la comunidad, familia y escuela. Así como también, planteó alternativas de solución para que el Estado pueda contrarrestar las deficiencias que presenta el sistema de justicia sobre el tema que investigó.

Para lograrlo, se debe reforzar las intervenciones y capturas de microcomercializadores y suministradores de la droga. Asimismo, a las instituciones que se involucran de manera directa en la batalla contra las drogas se les tiene que otorgar constantes capacitaciones y especializaciones de forma permanente, recursos operativos, funcionales y económicos que se sostengan en el tiempo, pero con monitoreo para que estos no se desvinculen, de tal forma que esto colabore para hacer frente al tipo penal. Por otro lado, se tiene que mejorar los programas y políticas preventivas, terapéuticas y de rehabilitación, para ello se necesita la colaboración de los tres poderes del Estado y el de la sociedad, ya que para obtener resultados concretos es importante la participación de ambos.

En efecto, el Estado tiene que brindar instrumentos legales apropiados, con ello las condiciones políticas, sociales, ambientales, económicas, culturales, de educación, entre otras, se vean protegidas. Del mismo modo, no se afectan los bienes protegidos en este delito, es decir salud pública, correcta administración de justicia, economía y bienestar social.

De todo lo mencionado, este estudio buscó contribuir con la sociedad en la medida que se quiere concienciar al Estado en el rol que viene desempeñando frente a la política criminal con el objeto de que éste cree ciertas corrientes de opinión que sirvan para generar una ventana en la cual pueda enfrentar las distintas situaciones en las que se ve expuesto, ya que no se puede proyectar una política criminal enfocada a la guerra y/o prevención de microtráfico ilícito de drogas, cuando no se encuadran a políticas sociales planificadas.

1.5. SUPUESTOS JURÍDICOS/ OBJETIVOS

1.5.1. Objetivos

Los objetivos son aquellos que se formulan después de tener definido el problema (s) de investigación, por lo cual deben de tener una correspondencia directa con la interrogante (s) de la investigación.

Para Dueñas, A. (2017, p. 61), el objeto de la investigación es lo que se quiere alcanzar en un tiempo determinado. Los objetivos deben de reflejar en la medida todo aquello que te propones explicar, describir o explorar.

En pocas palabras, los objetivos son las pretensiones que se desean conseguir en el estudio; teniendo en cuenta que esta investigación presentó un objetivo general y dos específicos, y que para su redacción se utilizaron verbos en infinitivo, siendo estos los siguientes:

Objetivo General:

Analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Objetivos Específicos:

- Objetivo Específico 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

- Objetivo Específico 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

1.5.2. Supuestos jurídicos

Los autores Rodríguez, J. y Burneo, K. (2017) señalan que, “La hipótesis y un supuesto jurídico (sic) son respuestas a priori al problema de investigación. Son proposiciones que deben ser comprobadas al término de la investigación, como tal, pueden ser demostradas o negadas” (p.118).

De ello, se advierte que en una investigación cualitativa, se describe un supuesto jurídico y en una investigación cuantitativa se describe una hipótesis. Ambos tienen el mismo significado conceptual.

Entonces, se puede decir que mediante los supuestos jurídicos se pretende dar una respuesta anticipada a la pregunta de la investigación. Los supuestos jurídicos pueden ser generales y específicos, los cuales tienen que tener coherencia con los problemas y objetivos del estudio.

Supuesto Jurídico General:

La política criminal incide de manera directa en la microcomercialización de drogas porque es partícipe en la aplicación de la norma penal y la prevención del delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Supuestos Jurídicos Específicos:

- Supuesto Jurídico Especifico 1

Las acciones que se adoptan en la política criminal para la protección de la salud pública no son las adecuadas para disminuir la microcomercialización de drogas porque ello se ve reflejado en los índices de criminalidad por este delito.

- Supuesto Jurídico Especifico 2

El rol que asume el Estado frente a la prevención del delito para disminuir la microcomercialización de drogas es deficiente porque ejecuta políticas prohibicionistas y no ha modernizado su política para esta materia.

II. MÉTODO

El método es una combinación de procedimientos que se persiguen para poder alcanzar una meta propuesta. En otras palabras, es el camino que permite tomar las acciones necesarias para ejecutar el trabajo científico y con ello lograr los propósitos de esta investigación.

El método en una investigación, un factor importante porque a través de él se puede obtener un argumento válido. Es un proceso lógico que sirve para plantear problemas científicos, poner a prueba hipótesis o supuestos (sic) e instrumentos. (Valderrama, 2013, p.75)

Para Mercado (como se citó en Valderrama, 2013, p.76) El método científico es la forma de proceder para alcanzar un fin o descubrir algo en una investigación.

Teniendo en cuenta lo mencionado, este capítulo desarrolla en orden: El diseño de investigación, métodos de muestreo, el rigor científico, análisis cualitativo de los datos y aspectos éticos.

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACION

El estudio de esta investigación relacionado a la política criminal con incidencia en la microcomercialización de drogas ha utilizado una metodología, por la cual se ha podido buscar y obtener información para demostrar los objetivos.

El diseño es una descripción clara y detallada de cómo se piensa operar para responder a la pregunta de investigación o validar el supuesto que se ha formulado. En ese sentido, Rodríguez y Burneo (2017), señalan que [...] es una secuencia de pasos que prescribe cómo levantar datos, procesarlos, analizarlos e interpretarlos, con el propósito de responder el tema planteado. (p.119)

El diseño de investigación es una forma de abordar el fenómeno que se estudia, en una investigación cualitativa especialmente debe ser abierto y flexible, por ende, no tiene límites.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), en las investigaciones con enfoque cualitativo existe la concepción de diseño, entendiéndose como el abordaje general que se debe emplear en el proceso de investigación. (p. 468)

En tal sentido, este estudio titulado “La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.” desarrolló un **enfoque cualitativo**.

Siguiendo con el argumento anterior, el abordaje de este enfoque de investigación, en especial en el ámbito de las ciencias sociales, busca establecer las ópticas que se han desarrollado para concebir y mirar las diferentes realidades que componen el orden humano, así como también ayuda a comprender la lógica de los caminos que se han construido para su producción y conocimiento sobre ellas. (Sandoval, 2002, p.27)

Desde la perspectiva que adopta el estudio, al asumir un enfoque de tipo cualitativo importó no solo un esfuerzo de comprensión de lo que las personas quieren decir mediante sus acciones, palabras o silencios, sino también, la oportunidad de poder construir generalizaciones, que permitan entender los aspectos comunes de las personas en el proceso de producción y apropiación de una realidad social y cultural en la que se desarrollan.

Cuando hablamos de investigación cualitativa se hace referencia al estudio de fenómenos sociales y educativos, los cuales exploran su carácter subjetivo, es decir se profundiza en las interpretaciones y significados de éstos, siendo importante para la edificación de sus características esenciales, su historia siempre basadas en su realidad vivencial y cultural de forma natural.

Siendo ello así, hay que destacar que este enfoque se apoyó en las circunstancias sociales, lo que permitió al investigador fue captar y definir la realidad en un contexto bajo diferentes perspectivas, permitiéndole crear un conocimiento de una situación sobre ella.

Lo que se persigue es analizar cómo está relacionada la política criminal con la microcomercialización de drogas, partiendo por explicar la realidad actual dentro de su vinculación en la sociedad, es decir ha permitido señalar porqué en los últimos años ha aumentado este delito, así como también, la participación del Estado y la reacción de éste ante la persistencia de la problemática presentada.

Es por ello, que este estudio presenta un enfoque cualitativo, toda vez que comprende la observación del fenómeno señalado, explicando ampliamente con riqueza interpretativa y

de análisis, la conducta de los individuos en el campo de estudio, inspirándose en profundizar conceptos, significados e interpretaciones de las categorías de la investigación con la finalidad de ampliar el conocimiento científico.

Por otro lado, el estudio cualitativo puede presentar diseños, como: el diseño narrativo, estudio de caso, fenomenológico, teoría fundamentada, etnográfico, análisis crítico del discurso e investigación acción.

La investigación presenta el diseño de **teoría fundamentada**, establece básicamente una interacción simbólica, el investigador va a producir una teoría basada sobre datos empíricos aplicados a áreas determinadas produciendo una explicación general de fenómenos, acciones de un grupo de personas junto a la interacción con los otros .A partir de ello; se puede decir que mediante la inducción se podrá descubrir datos relevantes de un estudio dentro de un contexto establecido.

Para Hernández, Fernández y Baptista (como se citó en Valderrama, 2013, p. 298), indican que el planteamiento básico del diseño de la teoría fundamentada es que las proposiciones teóricas nacen directamente de la obtención de datos de la investigación más que de los estudios previos.

De ello, se entiende que el diseño de esta investigación principalmente está orientada a crear una teoría de un fenómeno y es útil cuando las teorías que ya existen sobre el problema o fenómeno de investigación no realizan explicaciones suficientes ni satisfactorias, por lo tanto, le va a permitir al investigador exponer de forma práctica la realidad social.

Del mismo modo, Strauss, A. y Corbin, J. (2002), refieren:

[...]La teoría fundamentada (sic) se deriva de datos recogidos y analizados de manera sistemática por medio de un proceso de investigación. Es por ello, que la recolección de datos, el análisis y la teoría que surgirá de ellos guardan estrecha relación entre sí. [...] La teoría que se obtiene de los datos se parece más a la realidad que de la teoría basadas en experiencias o especulaciones [...], es más posible que creen conocimientos, aumenten la comprensión y otorguen una guía con significancia para la acción. (p. 21-22)

Del párrafo anterior, se estableció que este diseño ayuda al investigador a generar una teoría mediante los datos captados de la realidad observada, y con ello se buscó comprender el fenómeno estudiado, logrando de tal forma un nuevo conocimiento científico.

Además, hay que tener en cuenta que la fuente de datos fue variada, se obtuvieron de las observaciones de campo, la entrevista, grabaciones audiovisuales, así como de documentos de todo tipo, por ello, la responsabilidad recae en el investigador cuando interpreta lo que lee, observa y escucha.

Finalmente, al diseño se le considera un procedimiento común que se desarrolla desde la teoría de hallazgos que luego va ir concatenando los datos fundamentados; es decir, se sabrá por donde comenzar pero no el término, ya que muchas veces se regresa al campo por más datos. (Valderrama, 2013, p. 297)

2.1.1. Tipo de Investigación

Por lo general, para establecer el tipo de investigación se utilizan dos criterios, relacionados con el nivel de complejidad del estudio y el tipo de análisis al que se someterá la información recolectada.

Del presente estudio, según el nivel, se utilizó una investigación de **tipo básica**. También se le conoce como teórica; está enfocada a producir un nuevo conocimiento científico de índole teórico. En este estudio, se ha delimitado como espacio al Distrito Judicial de Lima Norte y el tiempo, enfocado al año 2017.

En ese sentido, Alfaro, C. (2012), relativo a la investigación de tipo básica también se le conoce como fundamental o pura, señala que este tipo desea una evolución científica que permitirá intensificar el conocimiento y teorías sin preocuparse directamente en posibles aplicaciones o consecuencias prácticas, ya que busca mejorar información basada en leyes o principios. (p. 18)

De lo anterior, el tipo descrito se caracteriza por crear un marco teórico y no sale de él, busca crear teorías o modificar las que ya existen, de tal forma que ayuda a ampliar el conocimiento científico, pero sin contrastar ningún aspecto práctico.

Por otro lado, de acuerdo al tipo y nivel de conocimiento que se obtiene, el estudio es una **investigación descriptiva**, porque buscó describir características más relevantes de un determinado objeto de estudio en relación a su comportamiento. Por lo tanto, en esta investigación se describieron las conductas de las personas con respecto a la ejecución de una política criminal y a la comisión del micro-TID.

En la misma dirección, Hernández et al. (2013), refirieron que, los estudios de una investigación descriptiva buscan especificar características y propiedades importantes de cualquier proceso, fenómeno, objeto o grupo de personas que se desee analizar. (p.92)

En un estudio descriptivo se tiene que entender que no se puede llegar a tener conclusiones generales ni explicaciones de su origen, por el contrario, trata de descripciones del comportamiento de un fenómeno determinado, sin embargo, cabe señalar que sí puede brindar información para el planteamiento de nuevas investigaciones y para desarrollar formas más apropiadas para confrontarlas.

2.2 MÉTODOS DE MUESTREO

El muestreo es el método que se emplea para seleccionar a los elementos de la muestra del total de la población. Por consiguiente, los tipos de muestreo en una investigación pueden ser probabilísticos o no probabilísticos.

En ese sentido, Carrasco, S. (2013); al respecto señaló que el primero se basa a reglas y principios estadísticos, la muestra es recogida de la población en donde los participantes tienen la misma posibilidad de ser escogidos, en cambio la muestra no probabilística no se condiciona, depende de la voluntad del investigador. (p. 241)

En un estudio cualitativo se emplea el **muestreo no probabilístico** porque no existe la posibilidad de seleccionar a todos los individuos que conforman la población, el investigador por criterio propio ha seleccionado su muestra.

Para elegir la muestra, se ha tomado en cuenta el nivel de problemática que presenta la investigación, en este caso; cómo el Estado a través de la ejecución de política criminal puede combatir la microcomercialización de drogas.

2.2.1. Escenario de Estudio

El escenario es el ambiente social, humano y físico donde se realiza la investigación, permitiendo establecer una relación con los informantes.

El estudio de esta investigación se reunió en el Distrito Judicial de Lima Norte, el cual brinda servicios de justicia a la comunidad dentro de los distritos de Puente Piedra, San Martín de Porres, Ancón, Carabayllo, Comas, Los Olivos, Santa Rosa, Independencia y la provincia de Canta.

La Corte Superior de Justicia de Lima Norte resuelve gran cantidad de procesos por el delito de tráfico ilícito de drogas en todas sus modalidades, incluyendo a la microcomercialización de drogas. Partiendo de ello, en la actualidad, se observó que no existe una adecuada política criminal para lucha contra la droga, generando con ello la afectación de la salud pública, además del crecimiento de la ola de criminalidad que deviene en la comisión de otros delitos.

En ese sentido, el objeto de la presente es poder determinar quién es microcomercializador y /o consumidor de manera real y efectiva; la falta de interés del Estado es notable porque no brinda las condiciones necesarias para prevenir, se enfatiza más en reprimir esta conducta delictiva. Por ende, mientras no haya cambios en la política criminal que se viene ejecutando, el porcentaje de delitos irán en incremento afectando diferentes aspectos en la vida de los ciudadanos.

Asimismo, se pasa a señalar el concepto de población y muestra para un mayor entendimiento en esta sección del estudio.

2.2.2. Población y Muestra

Población

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 174)

Es la reunión de todos los elementos que conforman el espacio territorial donde se realizará el trabajo de investigación. La población se puede determinar, es por ello que se puede definir su tamaño. (Carrasco, 2013, p.237)

Hay que tomar en cuenta, que abarca solo la totalidad del ámbito espacial del problema a investigar, es decir de espacio que se establezca para el estudio.

De ello, el estudio tomó como población a los autores y presuntos responsables del microcomercio de sustancias ilícitas que se advierten en los casos que se siguen por venta de PBC y Marihuana en Lima Norte.

Muestra

Es un subgrupo de elección de elementos dentro de una población. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 174)

Es un fragmento representativo de la población, debe de poseer las mismas características y propiedades para que sea objetiva, ya que cuando se obtengan los resultados, éstos puedan generalizarse a la población. (Carrasco, 2013, p.238)

De las definiciones realizadas, queda claro que la muestra es un subconjunto de la población, por ello es de tamaño moderado y proporcional.

En ese sentido, la muestra refirió a veinte encuestados entre ellos microcomercializadores y consumidores de PBC y Marihuana de Comas, asimismo, también se realizó entrevistas a doce especialistas, funcionarios públicos.

2.2.3. Caracterización de los sujetos

En el desarrollo de la presente investigación, se definieron a los participantes, los cuales se caracterizan por ser profesionales con experiencia y especialidad en el ámbito de estudio de política criminal, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal.

Del mismo modo, fue importante determinar quiénes fueron los sujetos que coadyuvaron al investigador a realizar el estudio. Por tal motivo, la aplicación de instrumentos de recolección se realizó a: abogados, jueces, fiscales, policías, autoridades de las diferentes

instituciones que se encargan de luchar contra la droga en nuestro país; todos ellos porque manejan un amplio conocimiento sobre el tema, por lo tanto, el aporte de conocimiento y experiencia de éstos, condujeron al éxito del presente estudio.

TABLA 3: Caracterización de Sujetos.

Nombre	Cargo	Motivo
Luz Janet Rugel Medina	Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones	En noviembre de 2003, se le reconoció como Juez Especializado en lo Penal de Independencia. Ha recibido reconocimientos, por su desempeño como Juez Titular del Octavo Juzgado Penal Reos en Cárcel en los años 2011 – 2012. También por ejercer la labor de Juez Titular del Décimo Juzgado Penal en el año 2010. Actualmente, a cargo de la Primera Sala Penal de Apelaciones de CSJLN.
Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra	Juez Superior de Sala Penal de Apelaciones	En el 2005 se le designó como Fiscal Adjunto Superior Provisional de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima. Dos años después, se le nombró Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima. Posteriormente, se ha desempeñado como Juez de Investigación Preparatoria a cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, actualmente Miembro de la Sala Penal de Apelaciones de Lima Norte.
Rosa Luz Gómez Dávila	Juez de Juzgado Penal Unipersonal	En el año 2008 resolvió como juez provisional del Juzgado Penal Colegiado de Huaura. En 2010, estuvo a cargo Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la misma ciudad, posteriormente se le designó como juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal. Actualmente es Juez a cargo del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte.
Anthony Christian Cerna Manyari	Juez de Juzgado de Investigación Preparatoria	Especializado en lo Penal a cargo del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
Renán Elías Zapata Ormeño	Fiscal Adjunto Provincial	Representante del Ministerio Público de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte.
Christian Joel Moscoso León	Fiscal Adjunto Provincial Provisional	Fiscal del Cuarto Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Norte.
Janet Susan Sandonas Herrera	Abogada	Abogada representante de la Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Ministerio del Interior.

Susan Giovana Rimac Narro	Abogada	Abogada, defiende los intereses del Estado, representante de la Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior.
Víctor Manuel Cruz Centy	Abogado	Abogado adscrito a la Procuraduría Antidrogas, destacado en el área de Cono Norte, representando al Estado en procesos penales.
Inocencio Elías Gutierrez Altamirano	Efectivo Policial	Mayor de la Policía Nacional del Perú, destacado en DIRANDRO.
Ricardo Joel Meño Loayza	Efectivo Policial	Teniente de la Policía Nacional del Perú, designado a la Unidad de Control de Drogas.
Iris Lizbeth Papuico Rojas	Efectivo Policial	Sub oficial de la PNP, prestando sus labores en la Dirección Antidrogas.

Fuente: Elaboración propia.

2.2.4. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Es la descripción clara y breve del tratamiento que se le dará a los datos recogidos. (Rodríguez y Burneo, 2017, p.120)

En el estudio, cuando se ejecutó las técnicas de recolección de datos se apoyó al diseño de teoría fundamentada, utilizando el **método inductivo**; toda vez que las entrevistas y encuestas han sido proyectadas por el investigador, se han obtenido de forma estructurada, permitiéndole obtener una información pertinente o en todo caso, sirvan para concebir un nuevo conocimiento científico. De igual forma, del análisis de ciertos documentos se obtuvo concepciones globales.

Bernal (2010), sostiene que el método inductivo es un proceso que se basa en la lógica, busca obtener conclusiones generales partiendo de hechos particulares o de aspectos específicos. (pág. 59).

En esos parámetros, el presente trabajo desarrolló un método inductivo, toda vez que con el logro de resultados de las técnicas empleadas, se procuró generar nuevos conocimientos acerca de la problemática planteada, además conllevó a elaborar conclusiones y sugerir recomendaciones.

2.3 RIGOR CIENTÍFICO

El rigor científico en la investigación implicó tener en cuenta dos aspectos muy importantes, que son: la validación y confiabilidad de la información. En ese sentido, una vez que se delimitó la muestra, se establecieron las técnicas para la obtención de datos de manera pertinente.

Técnica de recolección de datos

Es la forma de adquisición de los datos para la utilidad del estudio, y que por ella se determinó la confiabilidad y validez de la información obtenida, de tal forma que permitió comprobar los supuestos jurídicos proyectados y el alcance de los objetivos establecidos.

Las técnicas de investigación son herramientas procedimentales que sirven para obtener y recolectar información que permitan comprobar una hipótesis o supuesto (sic). (Dueñas, 2017, p.84)

La investigación científica pretendió alcanzar nuevos conocimientos sobre los fenómenos o hechos sociales, de modo tal, que utilizó instrumentos que permitieron recolectar información, y con ello ayudó a descubrir soluciones para problemática planteada generando propuestas de mejora al estudio.

Los instrumentos de investigación, son los elementos donde se materializan las técnicas de investigación.

En ese sentido, dichos instrumentos lo forman el grupo de indicadores o interrogantes, redactados de manera secuencial con el objeto de lograr una opinión, conocer características o alcanzar respuestas que se analizan en un estudio de investigación. (Carrasco, 2013, p.334)

En consecuencia, teniéndose en cuenta el enfoque y diseño en esta investigación, se utilizaron tres técnicas e instrumentos: Entrevista y su instrumento guía de entrevista, análisis documental junto al instrumento guía de análisis documental y encuesta que se concretó en el cuestionario como su instrumento.

La entrevista es la técnica que consiste en compilar información a través de un diálogo con el entrevistado, con preguntas que pueden o no estar preparadas con anticipación; advirtiéndose que en este estudio se hizo una entrevista estructurada, que ha sido de gran utilidad en la interacción de la conversación entre la investigadora y los entrevistados.

La entrevista es una forma de correspondencia social, donde el investigador tiene contacto directo con el investigado, realizando preguntas de manera frontal, siendo de vital importancia ya que a través de ésta se podrá obtener conclusiones en la investigación. (Valderrama y León, 2009, p. 82)

Esta técnica de investigación tuvo ciertas ventajas porque al estar frente a los entrevistados se pudieron observar sus gestos, movimientos, reacciones, tono de voz y demás expresiones que son importantes para conocer el grado de conformidad o disconformidad acerca de la realidad social en estudio.

En la misma dirección, **la guía de entrevista** es un instrumento de recolección de datos que se utiliza en una investigación cualitativa, se presentó en un pliego de preguntas que se formularon abiertamente a las personas que formaron parte de la muestra. Por ello, se consideró a este instrumento como el más completo, y el medio idóneo para obtener la información que se procuró en el estudio.

Por otro lado, **el análisis documental** es la técnica que consiste en revisar información de libros, periódicos, artículos, revistas u otros medios que sean documentos escritos, también cuenta los digitales e inclusive los gráficos simbólicos. (Dueñas, 2017, p. 86)

El instrumento de la revisión de documentos es la ficha de registro de datos, en este caso **la guía del análisis documental**; el resultado recogido de las normas y demás documentos de relevancia, ha tenido relación con los objetivos trazados, por lo que sirvió de apoyo para respaldar la problemática de la investigación.

La encuesta es la técnica de recojo de datos más frecuente que consiste en hacer un grupo de preguntas a través de un cuestionario diseñado con anticipación con el objeto de lograr una información seleccionada.

El cuestionario es el instrumento más utilizado en las investigaciones, en el que no existe contacto inmediato con la muestra de una investigación, permite obtener respuestas directas mediante una hoja con preguntas estandarizadas previamente. En el estudio, se redactaron preguntas que giraron en torno a sus categorías, así como también a sus objetivos, sirviendo de apoyo a la recolección de información que se utilizó en un posterior análisis.

En ese sentido, Carrasco, S. (2013), se utiliza con prioridad este tipo de instrumento en investigaciones de ciencias sociales, se debe tomar en cuenta que las preguntas deben ser ordenadas, coherentes para obtener respuestas claras, precisas u objetivas. (p.318)

De todo lo anterior, las técnicas e instrumentos de investigación seleccionados permitieron en lo mayor posible obtener información y datos confiables, pertinentes, suficientes, válidos y eficaces con la finalidad que la investigación sea seria y aporte nuevos conocimientos.

Respecto al rigor científico propiamente dicho, existe una amplia discusión en relación a la calidad de una investigación cualitativa; unos consideran a la validez, confiabilidad y objetividad, otros agregan a la credibilidad.

Hernández et. Al, consideran diversos criterios; dependencia como una especie de confiabilidad cualitativa, credibilidad como máxima validez, transferencia como aplicabilidad de datos, así mismo considera a la confirmación, fundamentación, aproximación, autenticidad, entre otros.

En la investigación se desarrolló los criterios de la validez y confiabilidad.

2.3.1. Validez

Valderrama, S y León, L., se entiende por validez al grado en que la medida refleja con exactitud la característica o dimensión que se desee medir, es decir hay grados de validez para obtener datos confiables. (2009, p. 141)

Un instrumento es válido cuando permite obtener los datos que se necesitan conocer. Por este atributo se miden con objetividad, precisión, veracidad, autenticidad las variables o categorías (sic). (Carrasco, 2013, p. 336)

Es importante señalar que, si la información obtenida es insuficiente, llevará a resultados equívocos. Por consiguiente, en esta investigación expertos han validado el instrumento, revisando el contenido y la formulación de interrogantes, con ello se buscó generar credibilidad a los resultados.

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos en el presente estudio, han sido validados en base a criterios e indicadores, los mismos que de acuerdo a un porcentaje otorgado se estableció que el instrumento objeto de validación cumple con los requisitos para su aplicación.

A continuación, una tabla donde se detalla el porcentaje obtenido de la revisión de la guía de entrevista:

TABLA 4: *Validación de guía de entrevista.*

Experto	Nombre	Valoración	Promedio
1	Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa	Aceptable	96%
2	Dr. Mariano Rodolfo Salas Quispe	Aceptable	95%
3	Dr. Eleazar Armando Flores Medina	Aceptable	95%
Total Promedio			95%

Fuente: Elaboración propia.

La tabla anterior, establece que los expertos han calificado el instrumento con un valor promedio de 95% de aceptabilidad, en ese sentido; sí cumplió con los requisitos para su aplicación.

De igual forma, los especialistas validaron las guías de análisis documental, mediante la siguiente tabla:

TABLA 5: *Validación de guía de análisis documental.*

Experto	Nombre	Valoración	Promedio
1	Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa	Aceptable	96%
2	Dr. Mariano Rodolfo Salas Quispe	Aceptable	95%
3	Dr. Eleazar Armando Flores Medina	Aceptable	95%
Total Promedio			95%

Fuente: Elaboración propia.

El promedio de aceptabilidad de este instrumento fue de 95%, cumpliendo de esa manera con los requisitos establecidos.

Finalmente, los expertos en mención validaron el instrumento de la encuesta mediante la tabla que a continuación se detalla:

TABLA 6: *Validación del cuestionario.*

Experto	Nombre	Valoración	Promedio
1	Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa	Aceptable	96%
2	Dr. Mariano Rodolfo Salas Quispe	Aceptable	95%
3	Dr. Eleazar Armando Flores Medina	Aceptable	95%
Total Promedio			95%

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, este instrumento sí cumplió con los requisitos acordados, siendo que su promedio 95% tuvo una valoración aceptable.

2.3.2. Confiabilidad

Valderrama, S y León, L. (2009), la confiabilidad se refiere a la esencia del instrumento, a la confianza que se tiene a los datos obtenidos, debido a que hay una repetición constante y estable de la medida. (p. 143)

Un instrumento es confiable cuando nos permite obtener los mismos resultados, cuando aplicamos uno o más veces a los mismos grupos de personas en distinto tiempo. (Dueñas, 2017, p.87)

En ese sentido, este estudio tuvo como muestra a expertos en la materia, es decir; abogados especialistas, jueces, fiscales y policías, autoridades de las diferentes instituciones que se encargan de luchar contra la droga en nuestro país, a todos ellos se les aplicó la guía de entrevista. La muestra elegida, no solo goza de la experiencia profesional sino que cuenta con la trayectoria suficiente para generar un aporte a esta investigación, asimismo los documentos oficiales realizados en sus instituciones dieron credibilidad del manejo de la política criminal en el microcomercio de drogas, por último, ciertos microcomercializadores y/o consumidores fueron encuestados porque se encuentran inmersos en el encuadre de norma penal especial.

Finalmente, tener presente siempre que los instrumentos de recolección de datos deben tener dos requisitos importantes, como son; la confiabilidad y validez, ambas primordiales en la recolección de información ya que deben generar certeza toda vez que éstas conducen a las conclusiones de la investigación.

2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

En una investigación cualitativa, el análisis de los datos está sujeto a la condición que presenta el estudio pudiendo ser: descriptivo, interpretativo o exploratorio. Para lo cual, se necesita organizar la información y los datos recolectados.

Por tanto, la investigación presenta un nivel de investigación explicativa porque los estudios que se realizaron tratan de entender el fenómeno planteado, persiguió analizar su origen y cómo está funcionando.

Es explicativa porque busca explicaciones del porqué suceden y a partir de ello, conocer el fenómeno tal como es, con sus características, ciertas particularidades y demás detalles que se observan de la realidad. (Alfaro, 2012, p.16)

De ello, se puede establecer que la característica más relevante de éste tipo de investigación es que buscó una correcta interpretación sobre cualidades internas y externas, fenómenos y hechos de la realidad en un momento y tiempo concreto.

En este caso, el estudio a nivel interpretativo, buscó explicar las respuestas de los participantes al utilizar la guía de entrevista, en otras palabras, mediante la muestra se obtuvieron los datos necesarios que fueron analizados en la investigación. Asimismo se revisó e interpretó los documentos y los cuestionarios.

2.5 ASPECTOS ÉTICOS

El desarrollo del estudio, no solo abarcó aspectos normativos, procesales, perspectivas e interpretaciones, sino también rasgos éticos, los cuales fueron fundamentales para la elaboración de la investigación.

Sobre aspectos éticos, Huamanchumo, H. y Rodríguez, J. (2015), dicen que:

Las investigaciones científicas estudian problemas sociales, económicos, legales financieros y empresariales; identifican las causas del problema y le dan solución en beneficio de la organización y de la sociedad. Sin embargo, ninguna investigación debe ir en contra de las normas éticas y morales, la información deberá ser verificada, confiable y guardada en absoluta reserva de los participantes de la investigación. (p. 190)

Del párrafo anterior, se puede decir que la trascendencia de la información que se estableció en el estudio radica en la confiabilidad de ésta para que sirva de guía a investigaciones futuras.

Por tal motivo, en la redacción del trabajo se establecieron criterios ligados a lineamientos éticos, acatando las normas del manual American Psychological Association – APA, en relación a las citas y referencias bibliográficas sin alterar la información recabada.

Asimismo, en la elaboración de esta investigación se advirtieron las normas que señala la Real Academia Española – RAE, así como también, se rigió bajo el formato y esquema establecido por ésta casa de estudios.

Finalmente, se ha respetado los derechos de autor y los patrones necesarios que permitieron acreditar que el presente trabajo es de autoría propia, todo ello a fin de garantizar la calidad del estudio en todos los ámbitos antes señalados.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo, brinda información que se logró obtener mediante el análisis de los resultados, para alcanzar ello, se utilizó las guías de entrevista, de cuestionario y de análisis documental, instrumentos de recolección de datos direccionados a los objetivos del estudio, los cuales han sido aplicados en el trabajo de campo.

Para Dueñas, el análisis de los resultados consiste en entender y traducir la información que se ha recolectado mediante la obtención de datos, ya que si solo se almacena por sí sola no genera un conocimiento confiable; es por ello que se sigue un procedimiento que consiste en ordenar, analizar e interpretar las ideas para obtener un nuevo conocimiento. (2017, p. 119)

3.1 Análisis de las guías de entrevista

La guía de entrevista, consta de nueve preguntas orientadas a los objetivos de la investigación; se aplicaron a doce especialistas, los cuales están adscritos a las diferentes entidades que forman parte de la cadena de justicia en el país. Los entrevistados fueron cuatro jueces de las diferentes instancias de procesos penales de Lima Norte, dos fiscales del distrito fiscal materia de estudio, tres abogados representantes de la PPETID, tres miembros de la PNP-DIRANDRO.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Pregunta N° 01: Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Porqué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

Los entrevistados; Gutiérrez, Meoño y Papuico (2018) señalaron que, la política criminal del Estado está más enfocada en la lucha de otros delitos, no se preocupa por invertir o proponer nuevas ideas, restando importancia al tráfico ilícito de drogas; las actuales devienen en el fácil acceso de distribución de las sustancias ilegales a las principales ciudades del país, en el limitado control de los insumos químicos para la elaboración de éstas y en la inadecuada administración de justicia que se le otorga a los microcomercializadores.

Al respecto, los efectivos policiales antes mencionados advierten las deficiencias del Estado en la lucha contra las drogas y su plan operativo para atacar la producción, distribución y comercio de las mismas, limitando de esa manera el accionar de las autoridades competentes en este ilícito penal.

Por su parte, Cerna, Crisóstomo y Rugel (2018), indicaron los factores por los cuales no se ha podido presenciar resultados positivos para combatir este delito, pues consideran que; no existe una política criminal sistematizada, técnica y preventiva, además se utiliza un inapropiado enfoque represivo a nivel normativo, deficiente ejecución de las sentencias penales y corrupción policial.

De ello, se infiere que la microcomercialización de sustancias ilegales no disminuye debido a que existen una inadecuada interpretación y aplicación de herramientas jurídicas penales, además respecto a la corrupción policial por la praxis se conoce que ciertos policías se encargan del cobro de cupos a los microcomercializadores para que estos realicen la venta por menudeo.

En ese sentido, Rimac y Sandonas (2018) agregaron que, el incremento de este ilícito se debe a que los agentes tecnifican o perfeccionan su accionar delictivo, pues son conocedores de las sanciones que el Estado ha establecido para la represión del TID.

Se observa que, no solo hicieron referencia a mecanismos y estrategias obsoletas e insuficientes aplicadas dentro de una política criminal, sino que estos sujetos se aprovechan de la deficiencia normativa, por tanto la delincuencia ha actualizado su modus operandi, creando situaciones adversas a la sanción penal.

Finalmente; Cruz, Gómez, Moscoso y Zapata (2018) mencionaron que, el Estado no ataca las causas de esta problemática, trasladando la responsabilidad al resto de los eslabones de la cadena de justicia, hace más énfasis en la represión que en la prevención y ello porque no interviene en aspectos fundamentales como lo es la educación.

El Estado ha regulado la política criminal en el tráfico ilícito de drogas, mediante el artículo 08° de la Constitución Política del Perú, a pesar de que se establece el deber de represión en éste delito, en todo este tiempo ha demostrado que sus esfuerzos no son suficientes para controlar y disminuir tal conducta ilícita, y éste caso el micro-TID como se ha descrito líneas arriba, los factores son múltiples; se viene aplicando un derecho penal

simbólico, donde se piensa que con penas más severas se va a prevenir la comisión de éste ilícito penal; y ello se corrobora con la población penitenciaria por TID que ocupa el tercer lugar con 8,8%, dentro de ello, el 4,4% representa al microtráfico de drogas. INPE (2017, p. 28).

En ese sentido, la responsabilidad de los altos índices del ilícito penal es compartida, puesto que todos, dentro y más allá de las funciones que cumplen las instituciones y la sociedad civil, siempre se debe de priorizar el bien común.

En resumen, respecto a los motivos por los cuales no hay resultados positivos en combatir el micro-TID, los doce especialistas coincidieron que se debe a la inexistencia de una política criminal sistemática, técnica y preventiva. Sin embargo, tres de ellos agregaron que, la problemática que se presenta es porque el Estado hace mayor énfasis en perseguir delitos diferentes al tráfico ilegal de sustancias ilegales, asimismo dos de ellos, recalcan que los responsables de ésta modalidad penal se aprovechan de las deficiencias del control del comercio de drogas, modernizando su accionar delictivo.

Por otro lado, cuatro personas indicaron que, el Estado se está enfocándose más en represión y no está direccionando políticas de educación como medio de prevención.

Pregunta N° 02: ¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

Para Cerna, Crisóstomo, Gómez, Moscoso, Rimac, Rugel y Zapata (2018), los mecanismos son; la aplicación de las normas, los programas realizados por las instituciones públicas y los planes estratégicos, los cuales son insuficientes porque no se enfocan en mecanismos de prevención debido a que no le generan a ciertas autoridades réditos políticos.

Los siete profesionales coincidieron en que las actuales armas para esta lucha son los distintos instrumentos normativos, sin embargo consideraron que no son los adecuados para aplicar estos a la realidad que presenta nuestro país, ello se demuestra en los resultados de la lucha del ilícito penal y además porque existen intereses propios de por medio.

Por el contrario, Cruz, Gutiérrez y Papuico (2018) expresaron que, no existe ningún mecanismo dentro de la política criminal para atenuar el microcomercio de drogas, por

cuanto no se llevan a cabo programas de orientación social, pese a que en Lima Norte hay muchas zonas vulnerables a la comisión de ésta modalidad penal.

Ellos, indicaron que no hay mecanismo alguno porque no se observa una labor óptima por parte del Estado que esté avocado en reducir la droga en menor venta, en todo caso si lo hubiera estaría dando resultado en realidad, lo cual consideran que no es así.

En otra dirección, Meoño y Sandonas (2018) declararon que, el Estado como órgano represor aplica el mecanismo de inversión de altas cantidades de dinero, a fin de ejercer políticas de represión, aplicación y regulación de las normas que regulas éstas conductas ilícitas, y que además, sí existe una política de prevención, mediante las charlas informativas con la finalidad de sensibilizar a la población consumidora de drogas que realizan las comisarías y los operativos de inteligencia que realizan la PNP y el Ministerio Público en los puntos de venta de droga ilegal.

Éstos profesionales, determinaron que el Estado brinda una serie de mecanismos mediante el presupuesto que se le otorga a las instituciones adscritas a él; y de esa manera, éstas sean capaces de abatir y evitar el delito; en ese sentido el tesoro público destinado en el 2013 fue S/. 942,635 millones soles y para el 2017 S/1, 126,241 millones de soles (DEVIDA, 2017 p.94).

Con ello, se tiene el requerimiento financiero para la implementación de estrategias para ésta lucha ha ido en aumento, sin embargo se puede decir que, a pesar que existen ciertos esfuerzos por parte de dichas instituciones, no todas operan con el mismo criterio de perseguir el bienestar general, por consiguiente, no se evidencia la disminución del micro-TID.

En pocas palabras, en cuanto a los mecanismos que adopta el Estado para reducir la venta de drogas al menudeo, dos expertos informaron que, el principal mecanismo es el presupuesto destinado a la lucha contra las drogas y los trabajos de inteligencia que realizan las instituciones del Estado.

En ese sentido, siete profesionales mencionaron que, los actuales instrumentos son: la ejecución de las normas, los planes estratégicos direccionados a combatir el microcomercio de sustancias ilegales y los programas que realiza el Estado mediante las instituciones, adicionando a ello, que son deficientes para atacar el micro-TID.

Por el contrario, tres entrevistados indicaron que, no existen dispositivos para contrarrestar éste delito porque el Estado no puede otorgar resultados efectivos hasta el momento.

Pregunta N° 03: En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

Crisóstomo, Cruz, Meoño, Papuico y Rimac (2018) establecieron que, se lograría el cambio, mediante una planificación seria por parte del Estado, donde involucre a las instituciones comprometidas en la prevención de éste delito. Se debe mejorar la logística, capacitar constantemente al personal que desee especializarse en éste tema.

En ese sentido, los cinco entrevistados, declararon que se debe de actualizar la política criminal, respecto a todos los métodos, planes, programas, capacitación infraestructura, presupuesto, entre otros medios dentro de la ardua lucha contra las drogas, los cuales están plasmados en el documento de Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, que se han venido ejecutando en los últimos años, y que por cierto es de conocimiento público y de fácil acceso vía internet, sin embargo como se dijo están descritos todos estos medios, pero en sí la población no siente esa ayuda para tratar de mellar la inseguridad ciudadana frente al TID.

En la misma dirección, Cerna, Moscoso y Rugel (2018) señalaron que, se debe de renovar el régimen normativo de las figuras penales que están dirigidas a combatir el TID, además de la creación de un observatorio de criminalidad, donde todas las instituciones directas en reprimir el delito realicen un adecuado diagnóstico, intervención en las zonas álgidas, conocer el resultado de éstas y finalmente la ejecución de la sanción penal.

Definitivamente, se debe de mejorar toda forma de combatir el delito, una buena alternativa es el mencionado observatorio donde se conozca toda la actividad que realiza el personal institucional, desde la intervención a un agente involucrado en el ilícito penal hasta su sanción.

Finalmente, Gómez, Gutiérrez, Sandonas y Zapata (2018) concordaron que, las alternativas en una moderna política criminal para disminuir el micro-TID son: el Estado debe centrarse en la prevención de una política integral que brinde a los jóvenes reales oportunidades laborales y estudiantiles, mediante la inversión en el sector educación, así

como mayor aporte de estrategias a los programas existentes y la creación de programas de orientación social donde se involucren la familia, escuela y sociedad.

Los expertos, establecieron que la mejor manera de combatir la compra y venta de drogas es atacando la principal causa, la necesidad de los consumidores, puesto que si no existiera no habrían microcomercializadores. Por ello, hace indispensable que el Estado se preocupe en las verdaderas oportunidades que le puede brindar a un joven, además que éste participe en conjunto de la sociedad civil, como primera instancia en el núcleo familiar, pues es el primer eslabón de seguridad en la vida de un consumidor, luego la escuela porque direccionan la vida de los estudiantes y la sociedad en sí porque la comunidad también debe de priorizar la salud pública.

Resumiendo, frente a las respuestas sobre las alternativas que propusieron los profesionales para obtener una mejora en la política criminal para atacar el micro-TID, ocho indicaron que es importante modernizar toda norma, estrategia, plan o medio en ésta lucha, incidiendo en el trabajo en conjunto por parte de las instituciones que combaten y previenen la venta al menudeo de drogas, los cuatro restantes establecieron que es tarea del Estado enfocarse en la educación como medio de prevención al consumo, ello se logrará junto a la sociedad civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

Pregunta N° 04: ¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública?

Para Meoño, Rimac, Rugel y Zapata (2018), las instituciones al contrarrestar y evitar la microcomercialización de drogas están protegiendo la salud pública, desde el resguardo, persecución del delito, la representación del agravio, hasta el control de la legalidad; cumpliendo con la normativa vigente y el respeto a los derechos de los sujetos que cometen el delito.

Cada institución al realizar sus funciones que ya están reguladas por el Estado, tutela el bien jurídico protegido; el juez al tener la potestad y exclusividad de administrar justicia, según el artículo 138° y 139° de la norma suprema en concordancia con el Texto Único

Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sanciona a los responsables del ilícito penal, protegiendo de manera indirecta a la salud de la población, puesto que al sentenciarlos éstos dejan de vender drogas ,además sirve cómo medio de ejemplo para que otros no cometan el mismo accionar y con ello se está previniendo el delito, según la perspectiva global del derecho sancionador, de igual forma el artículo 159° de la carta magna en concordancia con la LOMP en su artículo 1° establece que dicha entidad persigue y previene delito, vela por el derecho de los ciudadanos; y en ese sentido, tutela el bienestar general de la sociedad frente al derecho de salud, del mismo modo, el artículo 166° de la constitución vigente y los artículos 02° y 03° de la LOPNP , la policía investiga, interviene, ataca y evita la delincuencia brindando seguridad a la sociedad.

Sin embargo, por todas las competencias, funciones que tienen dichas entidades que a la fecha tiene muchas carencias en su real funcionamiento y por el aumento de ésta conducta penal cómo se dijo antes, no se podría decir que hay un adecuado amparo de la salud pública.

En ese sentido, Crisóstomo, Cruz, Sandonas y Moscoso (2018) indicaron que, en la actualidad hay una disociación entre estas instituciones debido a la falta de comunicación y participación obligatoria, éstas instituciones más que coadyuvar solo cumplen sus labores para lo cual fueron creadas y esto por falta de planificación adecuada.

Del párrafo anterior, se infiere que la labor de las cuatro entidades en mención es conducir a los microcomercializadores a juicio; hay que tomar en cuenta la falta de inteligencia en las intervenciones, que devienen en muchos casos en sentencias absolutorias, siendo un factor importante en la inadecuada protección de la salud pública, puesto que éstos agentes vuelven a delinquir perjudicando a la población, y en especial a los jóvenes.

Por otro lado, Cerna, Gómez, Gutiérrez y Paupico (2018) determinaron que, dichos órganos que integran el sistema de justicia constituyen un componente de represión y de prevención, pero su capacidad operativa y estratégica ha sido desbordada por el incremento de compra y venta de drogas en sus diversas modalidades, entonces se podría decir que solo ayudan de manera represiva afrontando solo el resultado, pero no hacen nada por la prevención que también es parte de la protección del bien jurídico en mención.

En ese sentido, las personas entrevistadas, incidieron que dichas instituciones realizan más esfuerzos en represión, que en tratar de evitar ésta conducta penal, por tanto si no se unifica

y ejecuta ambos criterios no se puede decir que se tiene una real protección de éste derecho que asiste a las personas.

Recapitulando, el PJ, MP, PNP y PPETID frente a la protección de la salud pública respecto del micromercado de drogas, cuatro expertos establecieron que éstos órganos asisten dicha defensa mediante la oportuna intervención del policía frente a la comisión delictiva, con la dirección de la investigación por parte del fiscal, el procurador en el contexto de la defensa del Estado cuando exige una reparación civil y el juez con la administración de justicia.

En cambio, cuatro entrevistados sostuvieron que, las instituciones no realizan actividades más allá que sus propias funciones frente al cuidado de la salud pública, por tanto, no se puede decir que coadyuvan a los ciudadanos en ese sentido, solo hacen su labores designadas por el Estado; finalmente, los cuatro restantes dijeron que, las entidades se preocupan por la represión más que en la prevención, por ello, no hay una auténtica auxilio para éste derecho.

Pregunta N° 05: ¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública?

Para Crisóstomo, Cruz, Meoño, Moscoso, Rugel y Zapata (2018) determinaron que, los especialistas pertenecientes a las instituciones deben de realizar de manera sistemática sus funciones, sí se cumple ello, se estaría evitando de cierta manera el delito. Las acciones de prevención serían: reuniones y decisiones adecuadas evitando el divorcio entre estas entidades, conocer las causas del problema, la creación de un programa interinstitucional de prevención, trabajo mancomunado junto a la sociedad, visitas inopinadas a las zonas vulnerables de microcomercio y ayuda a los consumidores.

De lo mencionado, las acciones direccionadas a la prevención son en utilizar de manera apropiada todo plan operativo y programas existentes en esta materia, así como la implementación o creación de nuevos medios toda vez que resulten obsoletos.

Por su parte, Cerna, Gómez, Gutiérrez, Paupico, Rimac y Sandonas (2018) señalaron que, para proteger a la sociedad en la salud pública contra el micro-TID, los eslabones de la cadena de justicia tendrían que realizar charlas, participar en programas televisivos, actividades sociales en los centros educativos, utilizar las redes sociales para llegar a toda

la ciudadanía difundiendo en qué consiste su labor, así como las sanciones que afrontarían si se comete el delito.

Los seis coincidieron en que, las acciones por parte de dichas entidades deben ser coordinadas, formando un equipo a fin de orientar, dialogar y hacer reflexionar sobre el daño que causa el consumo de drogas ilícitas, el perjuicio a la salud, el gasto que ocasiona a la familia y al Estado peruano, así podrían evitar el incremento de consumidores y vendedores.

En otras palabras, dentro de las acciones que se deben de tomar en aras de proteger a la comunidad, seis personas mencionaron que, se debe ejecutar de manera eficiente los diferentes medios de control existentes dentro de una política criminal, así como renovar todo dispositivo que reprima y evite el delito cuando sean desfasados en el tiempo. En cambio, los otros seis, manifestaron que el amparo a la sociedad se demuestra en la prevención con mayor realce dirigiéndose a la comunidad, haciéndola partícipe, sensibilizando a los ciudadanos para que no cometan el perjuicio propio ni a la población en conjunto.

Pregunta N° 06: ¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

En el mismo orden de la pregunta anterior, los primeros seis especialistas establecieron que, la ejecución de dichas acciones en beneficio de la población son: atacando los lugares de alto índice de comisión de microcomercialización de drogas de manera estructurada, con planes operativos de coordinación, planeación e investigación conveniente para un control represivo y preventivo junto a la supervisión por parte del Estado a dichas instituciones antes mencionadas.

Con el próspero cumplimiento de los roles de cada entidad se contribuye con el beneficio de protección apropiada a la sociedad, desde el control de operativos, especialización de medios técnicos que aseguren la acreditación del delito, con un nivel de criterio lógico para efectos de sustentar la reparación civil y transparentando las resoluciones. Todo ello, de manera oportuna y con el control respectivo.

Del mismo modo, los seis siguientes indicaron que, las medidas preventivas deben ser aplicadas por el gobierno central a través de sus ministerios, junto con la participación de los gobiernos locales y municipales, así como la interacción del sector privado. Aplicar de

manera adecuada los mecanismos regulados para la readaptación social, realizar programas multidisciplinarios en la población de Lima Norte, de esa manera se brinda el servicio adecuado direccionado al bienestar general.

Las acciones en este sentido, las deben de realizar las instituciones públicas con interacción de las privadas, cómo ya se mencionó antes, las acciones que realizan éstas entidades, ya se encuentran reguladas, el tema es que se hagan de manera real, eficiente y rápida.

En síntesis, con correspondencia a la aplicación de dichas acciones para resguardar a la ciudadanía, seis entrevistados dijeron que, principalmente el real cumplimiento de las labores encomendadas a los órganos de justicia hace que se pueda frenar la compra y venta de drogas; los otros seis determinaron que, se puede beneficiar a la población cuando se trabaja con programas culturales, sociales, educativos, deportivos, etcétera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

Pregunta N° 07: ¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

Por su parte, Meoño y Moscoso (2018) establecieron que, de cierta manera algunas estrategias sí funcionan apropiadamente en la prevención de la microcomercialización de sustancias ilegales, las principales son; la información que se brinda en las escuelas, la sensibilización en la comunidad y los operativos en los focos de venta de drogas.

En ese sentido, se determinó que de manera global no hay resultados óptimos, si bien es cierto, las instituciones realizan esfuerzos aún hay varias deficiencias, las estrategias no funcionan porque no se actúa con probidad y celeridad.

Por otro lado, los diez entrevistados restantes, indicaron que, no existen estrategias adecuadas para prevenir el micro –TID, puesto que no hay resultados trazados en los programas realizados por el Estado, todo éste tiempo no se ha reducido el delito, por el contrario, ha aumentado generando una total inseguridad ciudadana.

Sumado a ello, las instituciones presentan deficiencias en capacitación, implementación de equipamiento, inteligencia y presupuesto acorde para frenar el microcomercio de drogas.

De los doce expertos, en relación a la adecuada ejecución de estrategias que aplica el Estado para prevenir el comercio de pequeñas cantidades de droga, diez manifestaron que las tácticas empleadas son impropias porque a la fecha no hay cambios positivos en la estadística de la comisión de éste ilícito penal. Por su parte, dos de ellos sostuvieron que, sí se aplica algunos métodos, ya que se realiza operativos, intervenciones y charlas para prevenir ésta conducta perseguible de sanción penal.

Pregunta N° 08: Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Moscoso y Sandomas (2018) indicaron que, las instituciones que se deben centrarse en la prevención de la microcomercialización de drogas son; el MP, PJ, PNP y PPETID, pues son las únicas con potestad punitiva en perseguir éste tipo penal.

En realidad ,éstas entidades públicas son las que de manera directa están presente en todo el proceso del autor del ilícito penal , desde la intervención hasta la ejecución de la sanción que se le impone, por ello, éstos expertos hacen hincapié en el accionar de esos órganos.

Por su parte, Gutierrez y Papuico (2018) consideraron que, los centros educativos e institutos superiores son las entidades directas para regular la conducta de un posible consumidor y/o microcomercializador.

Ambos refirieron que, en materia de prevención el Ministerio de Educación es el que debe de involucrarse mediante los centros estudiantiles, ya que desde niño se le señala todos los riesgos que conlleva el consumo de drogas.

Finalmente, los ocho profesionales manifestaron que, todas las instituciones sin exclusividad, es decir tanto públicas como privadas junto a los tres niveles de gobierno y la sociedad civil deben trabajar por el bien común mediante programas sociales.

En ese sentido, se necesita un compromiso para una acción concertada, oportuna e integrada por los poderes del Estado, municipalidades, gobierno regional y central que implique campañas preventivas con la participación de la empresa privada y comunidad en general.

Simplificando, las entidades que deben orientarse en la prevención del microcomercio de

drogas, dos entrevistados señalaron que ese rol solo le pertenece a los eslabones de la administración de justicia, dos expertos consideraron que, es tarea del Ministerio de educación mediante sus unidades que lo conforman, y por último, ocho personas determinaron que, la responsabilidad recae en todas las instituciones que de manera directa o indirecta pueden prevenir el accionar delictivo.

Pregunta N° 09: Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

Cerna, Crisóstomo y Rugel (2018) determinaron que, para la reducción y prevención del tipo penal se debe de realizar un buen diagnóstico, con un abordaje sistemático integral institucional mediante un programa único, asimismo el cambio en la tipificación de las normas penales, mayor especialización al personal de las instituciones y mejorando control de ejecución de las sentencias.

Para éstos expertos, mediante un planteamiento sistémico interinstitucional que implica todas las formas de participación sirve para hacer frente a la prevención y represión de las conductas delictivas.

Por su parte Moscoso (2018), señaló que la clausura de los centros de venta de drogas y el decomiso de ellas, la incautación de bienes, las sanciones penales adecuadas, el monitoreo del personal, todo ello aplicado de manera correcta, son alternativas para evitar y disminuir la modalidad penal.

Éstas propuestas en la práctica ya se están realizando, sin embargo existe corrupción en los entes del Estado, conllevando a resultados negativos en éste punto.

Por otro lado, Papuico (2018) indicó que, el servicio militar obligatorio es una buena alternativa para evitar el micro-TID. En ese sentido, se infiere que mediante la preparación a los jóvenes no tendrán oportunidades para cometer éste delito, sin embargo, se considera que es de manera referencial lo dicho por el autor.

Por su parte, Rimac (2018) propuso que, se legalice la venta de marihuana para quitarle mercado al narcotraficante, por ende acabar con la corrupción.

De ello, se debe mencionar que actualmente el uso de la marihuana es lícito si tiene fines medicinales, por tanto no está permitido para consumo ilegal.

En suma, los demás profesionales concordaron en que se debe de mejorar la política de educación a través de los profesores, el Estado tenga llegada al núcleo familiar, dándole oportunidades reales a los jóvenes.

La mejor opción, en cuanto a prevención se refiere, siempre va a radicar en la enseñanza que se le brinda a los menores y jóvenes, puesto que éstos se encuentran en un proceso de formación, siendo más fácil direccionarlos en sus futuras acciones, ello no quiere decir que no se puede sensibilizar a los mayores de edad, mientras existan políticas claras, suficientes y adecuadas toda la población en general obtendrá beneficios.

Por último, sobre las alternativas que propusieron los entrevistados para que el Estado pueda combatir y prevenir el microcomercio de drogas, tres de ellos manifestaron que, debe de crearse un programa único con abordaje interinstitucional con interacción y participación entre las entidades para atacar al TID, una persona estableció como propuesta el servicio militar obligatorio ,otro experto dijo, que se debe legalizar la marihuana como medio para disminuir el tipo penal, asimismo otro indicó que se debe de realizar de manera correcta la incautación de bienes y el decomiso de las drogas, finalmente el resto sugirió que se debe de incidir en la educación de los riesgos y consecuencias del consumo de drogas en la familia, colegios y sociedad como principal medio de prevención de la microcomercialización de drogas.

3.2 Análisis e interpretación de documentos

Otro aspecto influyente en ésta etapa del estudio, fue la descripción e interpretación de los cinco análisis documentales utilizados en la presente investigación con el objeto de afianzar los objetivos trazados y los significados generales de los datos obtenidos.

En ese sentido, respecto al objetivo general de éste estudio: **Analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial Lima Norte, 2017**, se ha estimado conveniente analizar el siguiente artículo:

- a) Disposición de formalización de denuncia penal N° 582-17, de la 05° Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 30 de mayo de 2017.

En efecto, el alcance del citado documento dio respuesta al objetivo general, debido a que ésta disposición en los fundamentos de hecho, advierten que el 20 de mayo del año pasado,

se le imputó a un sujeto la posesión de dos tipos de drogas con fines de comercio en el distrito de Independencia; del análisis 132 ketes de PBC (0,005 Kg) y tres bolsitas envueltas en hoja cuadriculada con marihuana (0,027Kg). Por otro lado, en los fundamentos de derecho, dentro de la delimitación típica para el caso, se reprime toda clase de conducta dolosa que conlleve a la posesión con fines de comercializar sustancias ilícitas, siendo que la configuración de micro-TID está en función a las cantidades de drogas antes señaladas, ello en atención al artículo 296° concordante con el 298° del código penal, por último solicitó sea admitida y tramitada por el juez penal.

De ello, se puede decir que la política criminal incurre de manera direccionada a la aplicación de normas y prevención del delito. En éste caso, tal disposición se realizó en mérito al atestado policial N°058-17, a las atribuciones del fiscal, respaldado por el artículo 159° de la constitución vigente, en concordancia con el artículo 11° y 94° de la LOMP, como titular de la acción penal y competencia para realizar denuncia ante un hecho delictivo.

Cómo respaldo al documento, sobre el caso, recae la sentencia con fecha 19 de julio del mismo año, condenándolo a dos años y cinco meses de PPL suspendida por un año y setecientos soles de reparación civil, siendo que a los tres días posteriores se declaró consentida.

En ese sentido, dentro de la represión que realiza el Estado, se tiene que los legisladores dentro de una política criminal han creído apropiado brindar armas de protección a la sociedad respecto al delito de tráfico ilícito de drogas con incidencia en este caso, a la sanción penal por el microtráfico de sustancias ilegales, cuando la posesión con fines de comercio no sobrepase principalmente los cincuenta gramos de PBC, veinticinco gramos de CC y cien gramos de marihuana, en atención al artículo 298° del Código Penal, asimismo al segundo párrafo del artículo 299° del mencionado código, ya que en éste caso al referirse de dos tipos de drogas sin especificar la dosis se aplica el artículo anterior.

Se observa que la política criminal establecida en el Perú, está plasmada en cuanto a normativa se refiere, por lo tanto se puede decir que el Estado tiene una participación directa cuando se aplica la norma penal, sosteniendo ello, con el artículo 8° de la norma suprema, cuando se encarga de lucha y sanción del tráfico ilícito de drogas. Sin embargo,

el problema en sí no es ello, pues como se dijo el Estado ha tratado de que estén reguladas todas las conductas ilícitas, y en éste estudio al microcomercio de drogas.

El principal obstáculo que se presenta, es cómo se está ejecutando los criterios para combatir la droga, de la forma de cómo ésta descrita la norma penal, por tanto los diferentes partícipes de la cadena de administración de justicia en Lima Norte utilizan criterios con énfasis en la cantidad de droga establecida para que se configure la microcomercialización de drogas más que en otras circunstancias, ello se debe a que si bien es cierto éstos consideran otras pautas relevantes para perseguir el delito, finalmente se ejecuta lo regido por la norma en función a una verdad material más no real.

En consecuencia, la política criminal incide en la microcomercialización de manera automática pero deficiente, toda vez que en los últimos años el delito en cuestión se ha venido incrementando, porque se sigue ejecutando el mismo criterio en la norma respectiva.

Frente al objetivo específico 1 que establece: **Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública**, se ha analizado los siguientes documentos:

- b) Sentencia del expediente N° 05106-2015 realizada por el 4° Juzgado Penal de Lima Norte, el 03 de octubre del año 2017.

Mediante ésta resolución, se dio respuesta al objetivo en mención, porque dentro de las acciones que se realizan dentro de una política criminal es la ejecución de sentencias. En este caso, se le procesó a un acusado por habersele encontrado en posesión de PBC con fines de microtráfico, mediante la ejecución de operativos “Cuadrante Seguro 2015” y “Cordillera Blanca 2015” realizados por el personal policial en Comas, detuvieron a ésta persona por la venta al menudeo de ketes de droga en la vía pública, para lo cual se dirigía a su domicilio para obtener más envoltorios, este acto fue repetitivo, en su poder se le encontró 10 ketes de PBC, y a fin de evitar el ocultamiento de pruebas se dirigen los policías junto al individuo a su domicilio encontrándose con 533 envoltorios más, mediante análisis químico se determinó el peso fue 26 gramos de pasta básica de cocaína. Por éste motivo, realizando análisis de las pruebas como; el acta de registro personal, el acta de registro domiciliario de hallazgo y comiso de drogas, el resultado del análisis de

drogas, entre otros. Se condenó a tres años de PPL suspendida por el periodo de prueba de un año.

Dentro del contexto de las acciones que ejecuta el Estado para tutelar el bien jurídico protegido, se establece la ejecución de órdenes de operaciones realizados por el personal policial, cómo las mencionadas líneas arriba, para que de esa manera al arrestar a éstos sujetos se evite el comercio y consumo de drogas, asimismo también cuenta el accionar del Ministerio Público al acusar ésta conducta penal por las suficientes pruebas, y finalmente la condena del juez por el ilícito penal como medio de control social, cómo en éste caso que quedó consentida la resolución el 08 de noviembre de 2017.

Todo ello con la finalidad de proteger la salud pública, en atención que se debe tutelar éste derecho que asiste a todos, pues el artículo 07° de la norma suprema establece que todos tienen derecho a que se les proteja su salud, la de la familia y de la comunidad en sí, pero que a la vez se tiene el deber de cooperar para promoverla y defenderla.

Sin embargo, como se aprecia, se puede sancionar cuando existe flagrancia, pruebas suficientes,

cuando hay apoyo verdadero de los diferentes personajes que laboran en las diferentes instituciones que ejercen política criminal, mientras no se de ello de manera suficiente, real, de manera concertada con una planificación integral nacional, las acciones que se ejecuten siempre resultarán impropias, como ocurre dentro de la realidad que presenta el país.

Por otro lado, DEVIDA dentro de las acciones que ejecuta el Estado para luchar contra las drogas, nos brinda el siguiente apartado:

- c) Prevención del consumo drogas en La Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.

Dicho documento también responde al objetivo, muestra todo el accionar del Estado que ha realizado y propuesto para combatir con la problemática delictiva en drogas, dentro de su evaluación de metas y avance situacional en el capítulo 2 se tiene a la prevención del

consumo de sustancias ilegales en los jóvenes, con apoyo de la familia y sociedad, en ese orden de ideas:

En el sector educativo, ha fortalecido a instituciones educativas desde el 2012 en acciones para proteger la salud pública mediante la prevención del consumo de drogas, éstas se materializan en programas de tutoría, talleres de sensibilización, difusión, prevención y detección de consumo de drogas en los colegios y padres de familia, campeonatos de deporte, concurso de danza, periodos murales, afiches, etcétera.

Todo ello es cierto, según DEVIDA (2017, p.53) el Estado ha participado desde el 2012 a la fecha en 2653 centros educativos a nivel secundario. Definitivamente, ello que conlleva a la preocupación nacional, puesto que si bien es cierto, se observa participación no puede ser posible que en cinco años solo se haya fortalecido en escasa cantidad a las instituciones educativas en el Perú.

En el ámbito familiar, el Estado acciona mediante la implementación y ampliación de programas familiares con guías, manuales, vídeos con la ayuda de direcciones regionales para mejorar la comunicación con una crianza efectiva, orientados al desarrollo de los adolescentes y mejora en la salud para prevenir conductas de riesgo.

En ese sentido, se puede decir que es válido dicho accionar, pero la realidad de las tres regiones del país es diferente, por ello, no se muestra incidencia relevante con resultados acordes.

En la protección de una salud pública adecuada, la prevención de drogas desde el ámbito comunitario, según el Registro Nacional de Municipalidades, del 100%, el 90% ha realizado acciones como: formar comités, campañas de sensibilización en ferias, actividades culturales, recreativas, talleres socio laborales, entre otros.

Del párrafo anterior, se puede inferir que ha habido mayor integración del Estado en éste ámbito frente a los otros según las cifras que se señalan. Para ello, hay que tomar en cuenta, que esto se debe también gracias al auspicio de empresas privadas que trabajan junto a las municipalidades.

En correspondencia al objetivo específico 2: **Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas**, en función a ello, se analizó lo siguiente:

d) Atestado N° 006- 2017-Región Policial –Lima –DIVTER- Norte -2- Comisaría - Payet.

El presente documento, fue materia de análisis con el fin de contestar al objetivo 2, el cual estableció la responsabilidad de los presuntos autores por el delito de posesión de pasta básica de cocaína con presuntos fines de microcomercio. De esa manera, el Estado mediante las funciones que se adoptan en las instituciones públicas busca la disminución y prevención de microtráfico de drogas.

En ese sentido, se debe informar que en Independencia, fueron intervenidas tres personas a bordo de una mototaxi por personal de la PNP, de la sección de patrullaje motorizado de la comisaría en mención.

El conductor, en actitud prepotente y agresiva no quiso identificarse en su momento, por lo que lo sometieron al registro personal, encontrándosele bolsas de polietileno con un peso neto de 0.049 gramos de PBC, siendo ello así, se le reconoce como un presunto autor del ilícito penal. Se concuerda con ello, por la actitud sospechosa, la negación y el resultado del análisis químico.

Por otro lado, al segundo sujeto se le encuentra 67 envoltorios con un peso neto de 0.004 gramos de la misma sustancia, por lo que la autoridad policial sostiene que es de presumir que la droga en su poder estaba destinada para su consumo, aun cuando no ha acreditado mediante documento a la emisión del presente ser adicto, pero tampoco se descarta la reventa bajo la figura de “pasero”. Finalmente, a la tercera persona no se le encontró en su poder ninguna sustancia por lo que se le exime de responsabilidad.

De ello, en primer lugar, hay que recordar que la dosis para que se configure la modalidad de microcomercialización de drogas, según el artículo 298° del código Penal es hasta 50 gramos de PBC, y en éste caso, al primer sujeto según la cantidad que se le encontró se encuadra ésta figura, en segundo lugar, la posesión permitida es 25 gramos, en atención al artículo 299° del mismo cuerpo penal, por lo que al segundo agente la PNP considera que no es presunto autor del ilícito penal.

Se puede observar uno de los principales problemas en ésta investigación, es que la autoridad establezca la diferencia entre microcomercializador y consumidor, al hablar de 67 ketes para uso personal es poco creíble, sin embargo como ya se dijo en función a la

cantidad se sanciona, en éste caso al ser una dosis inferior a 25 gramos de PBC se le considera consumidor, pero cómo saber quién realmente es consumidor y no pasero, brecha que se deja para que éstos agentes vuelvan a cometer el delito.

En tercer lugar, frente a la persona que se encontraba junto a los sujetos podría ser en calidad de acompañante, o posible pasera o consumidora cuando aún no le hacían la entrega, otro factor que no se logró determinar.

Con ello se puede decir que el rol que realiza el Estado en prevención para disminuir el micro-TID es deficiente porque deja una puerta abierta a los responsables de éste accionar evadiendo la justicia, por tanto si se sigue aplicando la norma con el criterio de la cantidad, no habrá reducción en los casos de microtráfico de drogas, por tanto se estaría vulnerando el artículo 08° de la norma suprema que es de cumplimiento general para el Estado peruano y necesario para el amparo de la población .

En la misma dirección, se tiene al siguiente documento:

- e) Sentencia del expediente N° 06308-15 realizada por el 5°Juzgado Especializado en lo Penal, el 02 de mayo de 2017.

En el caso, se le siguió la causa penal por la posesión de dos tipos de drogas con fines de la venta al menudeo de drogas, al sujeto se le halló con 165 envoltorios de PBC, con un peso neto de 9.0 gramos y un envoltorio de marihuana con un peso de 6.0 gramos.

En el fundamento tercero, se señala que el agente en el exclusivo derecho a la defensa alegó que la droga era para su consumo, versión desvirtuada porque se trataba de dos tipos de drogas y por la cantidad de ketes, condenándolo finalmente, a tres años de PPL suspendida por el periodo de prueba a un año.

Para seguir corroborando que los actos realizados por el Estado son impropios frente a la disminución y prevención de microcomercialización de drogas, debido a que en éste caso se invoca el artículo 299° del código sustantivo, determinándose que la dosis de PBC hasta 25 gramos y 8 gramos en el caso de marihuana deviene en exención a una sanción. En se sentido, con los 9 y 6 gramos en mención, se estaría encuadrando dicha figura, sin embargo el segundo párrafo señala que basta que se trate de dos tipos drogas indiferentemente de la cantidad, se resolverá con el artículo 298° del mismo código.

Es por ello, que a pesar de tratarse de la escasa cantidad igual tuvo el tratamiento de un microcomercializador lo sea o no realmente, ello queda reafirmado con la resolución que declara consentida la sentencia el 30 de mayo de 2017.

Por otro lado, conlleva a reflexión, y si solo se le hubiera encontrado PBC y no marihuana habría tenido una sentencia absolutoria, pudiendo ser o no consumidor, tarea difícil pero no imposible si es que hay cambios en los mecanismos normativos.

Por todos los motivos antes expuestos, los documentos dieron sustento a los objetivos, probaron la actuación que viene desarrollando el Estado en la reducción y en la lucha de impedir que se cometa ésta conducta penal, es impropia a la situación que aqueja a la sociedad.

3.3 Análisis del cuestionario

Mediante el instrumento que fue de aplicación a las personas que consumen drogas y a ciertos microcomercializadores, se ha logrado recoger información pertinente que reafirmó algunas apreciaciones en el estudio.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

1. ¿Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

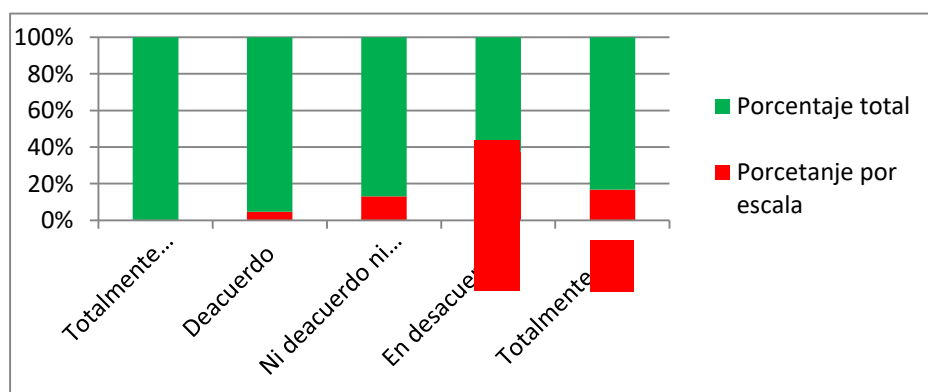


FIGURA 5: Acciones de la PNP en la microcomercialización de drogas

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

El 0% representa que nadie consideró estar totalmente de acuerdo con las acciones que aplica la PNP en el microcomercio de sustancias ilícitas, el 5% consideró estar de acuerdo con dichas labores, a su vez el 15% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por el contrario, el 60% manifestó estar en desacuerdo con las actuaciones que realizan los efectivos policiales frente a la venta del menudeo de drogas, por último el 20% señaló estar totalmente en desacuerdo con dicho accionar.

En efecto, del 100% de los encuestados, se concluyó que el 80% representó que no estuvieron de acuerdo con el trabajo que viene efectuando la policía en este hecho delictivo, frente a un 20% que representó a la minoría, con una respuesta neutra ni a favor ni en contra de dicha entidad, siendo que en menor incidencia estuvieron de acuerdo como se señaló líneas arriba.

2. ¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y el peso para el micro-TID?

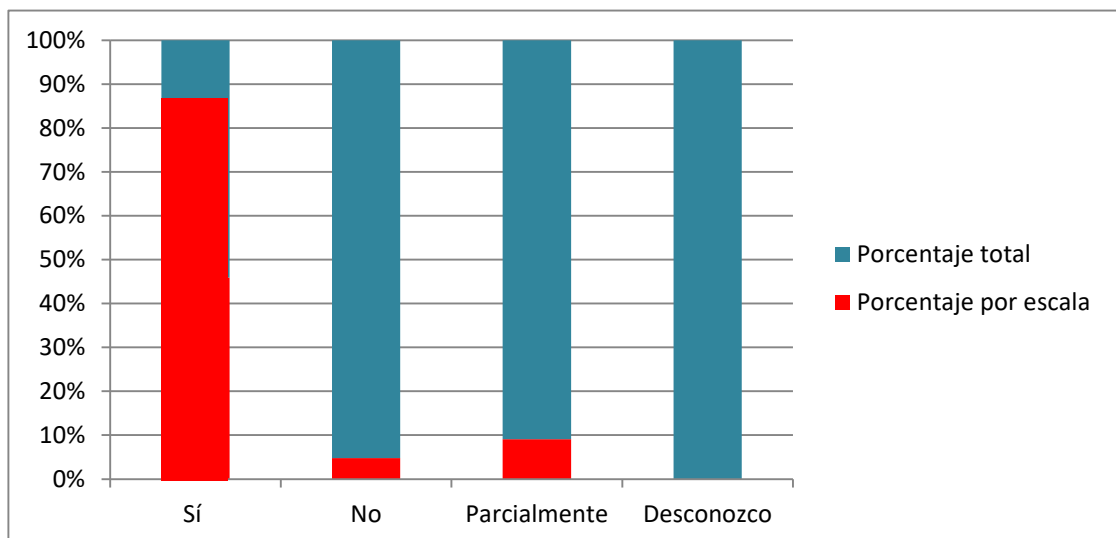


FIGURA 6: Conocimiento de la cantidad permitida para el consumo y el peso para micro-TID.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 85% dijo que sí conoce la dosis permitida, tanto para el consumo como para la microcomercialización de drogas, un escaso 5% señaló que no conocía el peso para ambas figuras, los que parcialmente conocen dicha porción fueron un 10%, finalmente nadie dijo que desconocía el tema, por lo que fue representado por el 0%.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

3. ¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

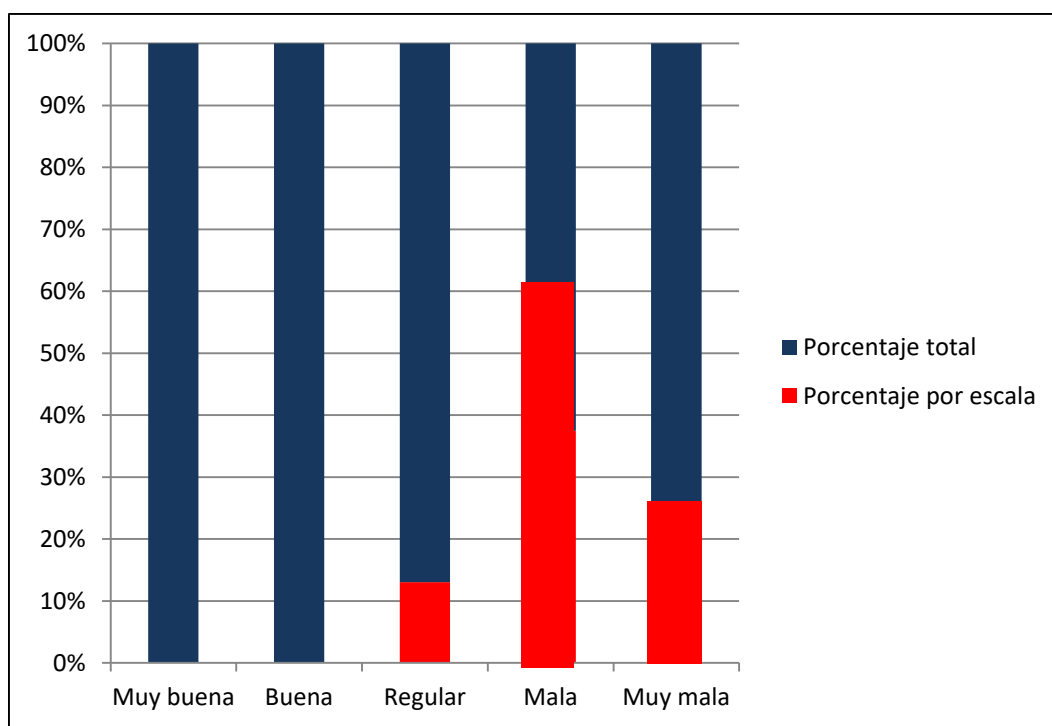


FIGURA 7: Participación del Estado en la protección de la salud Pública.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

El Estado peruano participa de mala manera en la protección de la salud pública, en palabras del 60% de los encuestados, el 25 % señaló que su trabajo es de manera muy mala manera, a su vez el 15% dijo que regularmente colabora en la tutela de este derecho, frente

a un 0% que simboliza que ninguno pensó que se éste ejecutando de buena o muy buena manera dicha actuación.

Por tanto, se consideró que la mayoría (85%) cree que el Estado no está adoptando un real proceder para salvaguardar la salud de todos, solo la minoría (15%) sí cree en su intervención.

4. ¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

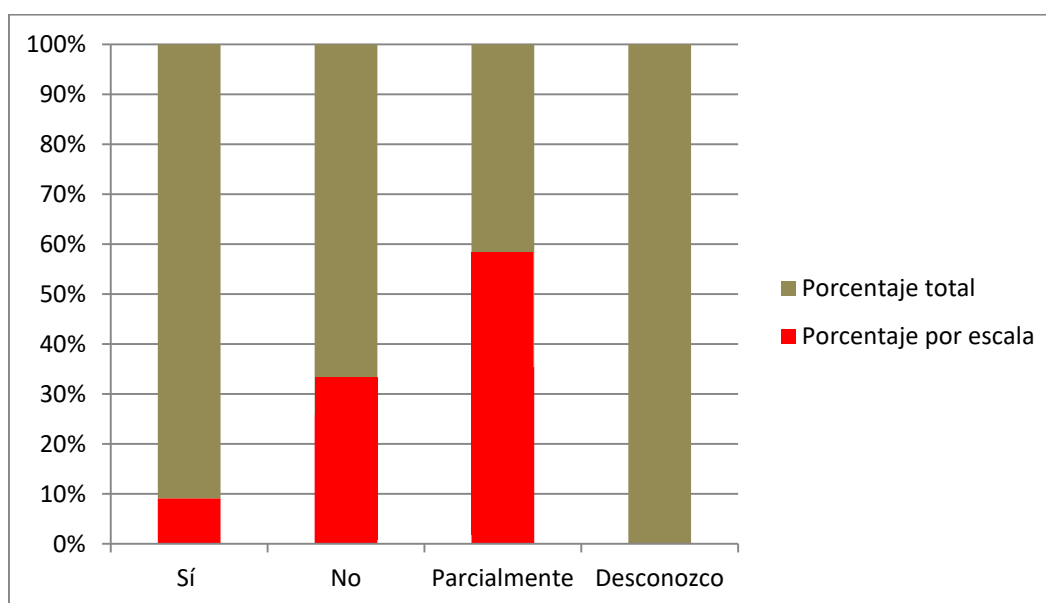


FIGURA 8: Posesión y Microcomercializacion de drogas en la Salud Pública.

Elaboración: Fuente propia

Interpretación:

Del total de encuestados, se observó que el 10% indicó que sí conocían el hecho de poseer las drogas sea para consumo o microtráfico así no se haya distribuido en el mercado vulnera la salud pública, en cambio que un 35% no conocía esa circunstancia, asimismo el 55% estableció que parcialmente sabía dicha información y un 0% desconocía lo que se le preguntó.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

5. ¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

Para ésta respuesta, se realizó cinco escalas con el fin de conocer que pensaron los encuestados frente a la prevención de la conducta penal, a continuación lo siguiente:

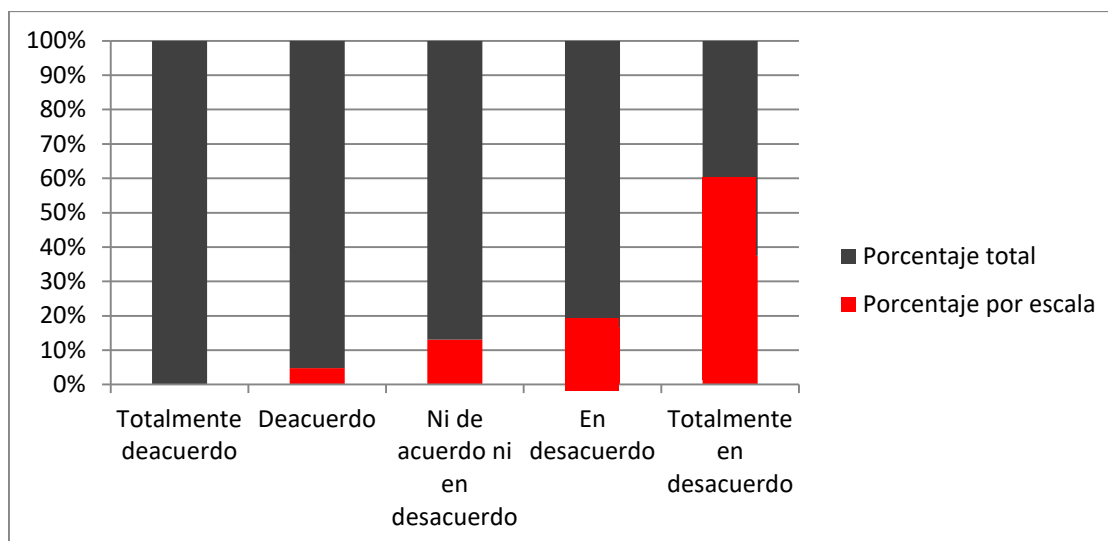


FIGURA 9: Estrategias para prevenir la microcomercialización de drogas.

Elaboración: Fuente propia

INTERPRETACIÓN:

Del 100% de personas entrevistadas, el 60% estuvo en total desacuerdo con las estrategias que realiza el Estado con la finalidad de evitar el microcomercio de drogas, por lo que a la vez se observó que nadie (0%) estuvo totalmente de acuerdo con las mencionadas tácticas, solo el 5% sí estuvo de acuerdo, los que creyeron estar ni a favor ni en contra, representaron el 15% frente a un 20% que se encontró en desacuerdo con las estrategias empleadas.

6. En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales

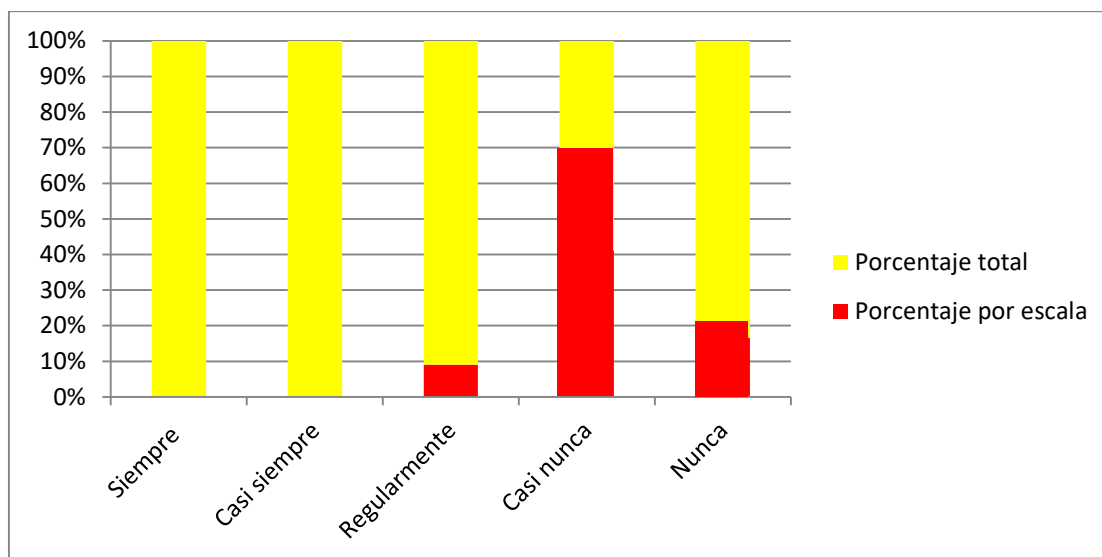


FIGURA 10: *Apoyo del Estado para reducir el microtráfico de drogas.*

Fuente. Elaboración propia

Interpretación:

Del total de encuestados, un 20% refirió que nunca percibió que el Estado ayudara en la reducción de la microtráfico de drogas; por su parte un 70% indicó que casi nunca lo percibieron; y ya el 10% estableció que regularmente el Estado coopera para reducir la modalidad penal.

Por tanto, del 100% la mayoría representada por el 90% señalaron que el Estado no interviene objetivamente en la reducción de microcomercio de drogas, frente a un 10% que estableció que el Estado sí coadyuva en menor grado.

IV. DISCUSIÓN

El capítulo que precede, aborda la comparación de los resultados que se han obtenido de la aplicación de tres instrumentos, así como también la interpretación de datos que se enfrentan con teorías de ciertos autores y tesis propuestas por otros investigadores.

En ese sentido, Eslava y Alzate indicaron que, en la discusión se resume e interpreta, confrontando los resultados mediante un análisis de sus implicancias y restricciones, para probar los supuestos (sic), junto a las consideraciones planteadas por otros autores. (2011, p.15)

Es por ello, que después de haber identificado el problema, revisado los antecedentes, de un estudio a la doctrina y demás teorías respecto a la investigación planteada junto a la aplicación de la metodología con enfoque cualitativo, se ha analizado la política criminal en relación a la microcomercialización de drogas, cuyo resultado del objetivo general: **Analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017**; basándose en las entrevistas, análisis documental y encuestas es el siguiente:

- a) De las entrevistas alcanzadas, los expertos indicaron que la política criminal incide de manera inmediata en la microcomercialización de drogas porque interviene de manera directa en la aplicación de la norma penal como medio para sancionar, controlar y evitar el delito de microcomercio de sustancias ilegales, sin embargo es insuficiente porque dentro del marco de una política criminal no hay efectos notables en la reducción de esta conducta delictiva, debido a que los actuales medios utilizados como; la ejecución de normas, estrategias, planes operativos y el desempeño de ciertos funcionarios públicos en esta lucha, en su conjunto son inapropiadas, originando con ello que los microcomercializadores de drogas actualicen su accionar delictivo, por ello, se incide en modernizar estos ejes importantes y sobre todo enfocarse en la educación como medio de prevención al consumo de drogas, mediante una planificación competente con participación del Estado, la sociedad, la escuela y la familia. Todo ello, con la finalidad de lograr una política criminal sistemática, técnica y preventiva, que actualmente no se tiene en el país.

- b) Del análisis documental, disposición de formalización de denuncia penal N° 582-17, de la 05° Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 30 de mayo de 2017; respecto al objetivo propuesto se observó que la forma de incidencia señalada en el párrafo anterior se cumple en la práctica, la mencionada fiscalía pertenece al espacio de la presente investigación, además su accionar se basó en las actuaciones preliminares de los efectivos policiales, posteriormente tuvo respaldo del juzgado, el cual resolvió con una sanción penal quedando consentida en su ejecución. En ese sentido, la referida estableció tener elementos probatorios para denunciar, en realidad se apreció que los eslabones de la cadena de justicia operaron bajo la descripción de las normas penales, las cuales giran con intensidad en torno al pesaje de la droga, originándose con ello la inconformidad de cómo está plasmado el artículo 298° y 299° del Código Penal dentro de una política criminal que no muestra resultados positivos en la estadística respecto a la disminución del hecho delictivo. En consecuencia, se presencié un claro ejemplo en que el sistema de intervención, persecución y sanción no cuenta con un adecuado tratamiento, por ende la reincidencia y mayor presencia de ésta modalidad penal.
- c) De las encuestas realizadas a los microcomercializadores y/o consumidores, se obtuvo que del 100% de los encuestados, el 80% no está de acuerdo con el trabajo que realiza la PNP en el microtráfico de drogas, el 20% restante representó a los que no están ni a favor ni en contra, con incidencia en menor grado el estar de acuerdo con dichas actuaciones policiales, así como también respecto a otra pregunta, el 85% señaló que conoce el peso de la droga en posesión, tanto para consumo como para que se encuadre en la venta al menudeo de dicha sustancia, siendo que el 15% dijo que sabía de manera parcial dicha situación penal, y con una escasa mención señalaron desconocer tales figuras. Mediante la aplicación del cuestionario, con los datos alcanzados, se sabe que la disconformidad de la actuación policial se debe a que existen efectivos que siembran droga con la finalidad de ganar tiempo para perseguir otro delito, teniendo en cuenta que el plazo de la detención de los presuntos responsables para este caso es hasta quince días como máximo, además se corroboró el panorama que tienen los involucrados en este delito, conocen muy bien el encuadre de la norma penal, buscando con ello, salidas para no ser sancionados, lo que no ocurre cuando los interceptan en pleno negocio.

Los resultados establecidos líneas arriba encajan con lo propuesto en la tesis nacional realizada por Cosco, A. (2013), cuyo título es “La dosis mínima en el consumo de drogas”, concluyendo que, la forma como está descrita la norma de posesión no punible deja vacíos para el tráfico de sustancias ilegales, ya que su aplicación no está direccionada a consumidores sino que inclusive puede ser evocada por microcomercializadores. De ello, se infiere, que en el marco de la política criminal, no existe mecanismo para determinar realmente quién es consumidor y microcomercializador sin que se justifique en el peso de la droga en posesión.

Del mismo modo, se ha pronunciado Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, quien otorgó una teoría que guarda una razonable relación con el objetivo general, ya que sostiene que la microcomercialización de drogas debe ser entendida como el negocio de compra y venta de drogas a menor escala, con implicancia en la posesión, es decir tenencia de sustancias ilícitas con fines de tráfico; siendo ahí que se debe trazar una delimitación normativa con el comportamiento contenido en el artículo de exención de la pena por consumo, de no ser así se estaría convalidando la penalización de una responsabilidad objetiva por el resultado de la cantidad de droga.

Al respecto, se entendió que, el Estado se encuentra en la plena obligación de abordar la problemática de la lucha contra las drogas, buscando mejoras en las adversidades político-criminales, para ello éste debe enfocarse en una demarcación en la normas penales para el micro-TID, que apoye la verificación objetiva de los indicios que se obtengan de manera conjunta otorgando un grado de convicción suficiente y no solo se asiente en el peso de la sustancia ilícita.

Por otro lado, respecto al objetivo específico 1: **Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública**, teniendo en cuenta todos los datos recogidos, se ha descrito que:

- a) En relación a las entrevistas, los especialistas señalaron que la ayuda que brindan las entidades del Estado para una adecuada protección de la salud pública, está orientada en función a la represión más que en prevención, los funcionarios realizan actividades ya establecidas en cumplimiento de sus funciones, por lo tanto las acciones que se ejecutan, tales como; la intercepción a posibles autores de

delito, diligencias de acusación al mismo, la defensa de los intereses del Estado y finalmente la sanción y ejecución de la pena, deberían realizarse de manera eficiente para proteger a la sociedad.

- b) De los análisis documentales, respecto a la sentencia, se detalló como antecedentes los operativos que realizaron los efectivos policiales y con ello se logró detener en flagrancia al autor del delito, de esa manera los demás actores accionaron de manera progresiva dentro del procedimiento que se le sigue al agente del hecho delictivo. En ese sentido, estas actuaciones se ejecutaron con el fin de tutelar la salud de la sociedad; en la misma dirección el documento que también se analizó fue la estrategia que tiene el Estado para intervenir dentro de una política criminal en el sector de educación, salud, justicia, mostrando acciones de tratamiento y prevención, sin embargo por la realidad que vive el país, se puede establecer que aún existe muchas carencias en esta lucha contra el micro-TID.
- c) De las encuestas realizadas, el 85 % que representó a la mayoría, señaló que el Estado participa de mala manera e inclusive afirmó que interviene de muy mala manera en la tutela del bien jurídico protegido, solo el 15% restante consideró de sí interviene pero de forma regular, con ello, se percibió el malestar de la inadecuada intervención del Estado en el cuidado del derecho de la salud de todos los ciudadanos. Por otro lado, frente a otra pregunta, el 65 % sabía y otros manera parcial que la posesión de drogas para el consumo y tráfico, atenta contra la salud pública, aun cuando no ha sido entregada, , en cambio, el 35% dijo desconocer la tal vulneración al derecho en mención. Con ello, se observó que más de la mitad de los encuestados desconocía que la droga aunque no sea distribuida, está dañando no solo la salud para quien la consume sino a la sociedad en general, puesto que este delito se configura con la con la sola puesta en peligro de este derecho.

En ese sentido, Peralta, M. (2015), con su tesis internacional de título, Despenalización del Consumo de Drogas: Discusión sobre la Reforma a la Política Pública Ecuatoriana, con la que llegó a la siguiente conclusión, que en su país no debería legalizarse la droga, la reforma que se debe realizar debe estar dirigida al cuidado de la salud pública porque con la microcomercialización de drogas, se ocasionan graves problemas a la salud física y

mental, es por ello que, el Estado peruano debe de afrontar la demanda y oferta de dichas sustancias. Como se aprecia, el investigador se inclina a la posición que se tiene respecto al objetivo en mención, todas las operaciones siempre tienen que estar destinadas en el tratamiento de adictos y prevención de posibles consumidores para con ello reducir el microcomercio.

En efecto, la postura de Sequeros enfoca que la salud pública engloba a la salud individual y colectiva, estableciendo que para que se pueda dar una protección de manera general a la sociedad primero se debe brindar protección al individuo como consumidor, para después brindar seguridad al colectivo. De esta manera se estaría tutelando el bienestar común, como muestra de garantía para asegurar las condiciones de vida de la población.

Finalmente, en consideración al objetivo específico 2: **Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas**, de los datos obtenidos se ha explicado que:

- a) Los entrevistados coincidieron en que el sistema utilizado por el Estado en la prevención del micro-TID es inadecuado porque a la actualidad no hay hechos concretos con respuestas acordes a una notable reducción de este ilícito penal, por tanto, para contrarrestar ello, no solo debe recaer responsabilidad en instituciones inmersas en el hecho delictivo, por el contrario, todos como un gobierno realmente organizado y comprometido deben accionar en esta lucha que aqueja a la sociedad, y en ese sentido se necesita un sistema integral interinstitucional, donde participen entidades públicas y privadas; con énfasis en el ámbito de la educación, ya que finalmente con ella se evita el consumo de drogas y se trata a los consumidores.
- b) Los análisis documentales también guardaron relación con el objetivo planteado, se analizó un atestado policial, dicho documento explicó la forma de cómo viene operando la PNP, en referencia a la situación de los tres intervenidos en esa casuística, se determinó a un presunto microcomercializador, consumidor y a otra persona, libre de responsabilidad por no poseer droga, ello a pesar de que no necesariamente sean la figuras en las que se encuadraron. Por otro lado, otro documento fue una sentencia condenatoria por estar inmerso dos tipos de drogas a

pesar que la dosis fue mínima, pues siempre bajo el criterio de la aplicación del peso de la dosis de droga en posesión. Con ello, se observó que la actuación de los policías y el magistrado se encontró limitada a las normas especiales, motivo por el cual no hay resultados agradables, estos casos sirvieron de muestra del rol impropio del Estado en la prevención de esta modalidad penal.

- c) Los encuestados de igual forma, sobre el accionar del Estado dentro de una política criminal, la mayoría representada por el 80%, dijo estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo con las estrategias que éste ejecuta para prevenir y reducir el microtráfico de drogas, siendo así que el 20% señaló no estar ni a favor ni en contra junto a un mínimo grupo que sí estuvo de acuerdo con dichas actuaciones. En consecuencia, en otra interrogante, el 90% mencionó que nunca y casi nunca siente su apoyo para restringir el microcomercio de drogas, solo un 10% mencionó que de manera regular el Estado colabora a controlar este ilícito penal. Ello, demostró la inconformidad de la población al ver que este delito con los años va en incremento en vez que sea controlado.

Teniendo en cuenta los resultados antes mencionados, Mangelinckx, J. (2017), en su estudio, *Lucha contra las drogas en el Perú: una batalla perdida*, advirtió que el país necesita una planificación novedosa y urgente sobre las acciones que viene realizando el Estado frente al aumento de la población carcelaria en este delito. Con dicha información, la sociedad se encuentra sumamente preocupada por la alta ola de criminalidad en los últimos años, considerando que el Estado tiene el deber de protección para con ella, se espera una reestructuración de la política criminal para atacar y evitar dicha conducta ilegal.

Finalmente, en concordancia con Norman Orlando Garaycott Orellana, quien estableció que la política criminal debe ser un sistema integrado, coordinado y acorde a la realidad problemática, de lo contrario fracasaría la actuación estatal. En ese sentido, el Estado debe propiciar el desarrollo social, cultural, salud y económico no solo estancarse en la causa y sanción del delito, si no trabajar para que se pueda prevenir éste.

V. CONCLUSIONES

Del trabajo de campo y la metodología utilizada, se ha logrado dar respuesta a los objetivos que presenta esta investigación, por lo tanto se concluyó que:

PRIMERO.-

Se ha analizado que la política criminal incide de manera directa en la micro comercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, toda vez que en el marco del artículo 8° de la Constitución Política del Perú, el Estado interviene de manera inmediata en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas, con incidencia en este caso en la microcomercialización de drogas cuando crea, regula, sanciona y previene el delito en atención al artículo 298° del Código Penal. Por lo que se señala que, del análisis del resultado obtenido de la aplicación de los instrumentos; las actuaciones que realiza el gobierno a la fecha son insuficientes para contrarrestarlo, debido al incremento del microcomercio de las sustancias ilegales, cumpliéndose así con el supuesto jurídico general de este estudio.

SEGUNDO.-

Se ha descrito, que para alcanzar una adecuada protección de la salud pública, las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal, no son suficientes, porque el trabajo pre determinado que realizan las entidades del Estado para perseguir el delito de micro comercialización de drogas, que consiste en capturar, investigar y resolver el delito carecen de función técnica en la aplicación de los planes estratégicos, además de la insuficiencia que presenta la norma, respecto al artículo 298° y el segundo párrafo del 299° del Código Penal que prioriza el peso de droga en posesión bajo los parámetros establecidos, dejando de lado criterios como cantidad de envoltorios, volumen de la sustancia, antecedentes delictivos del agente y circunstancias de la intervención, dicha falta se refleja en la ejecución de la pena, vulnerado de esa manera el artículo 7° de la norma suprema, el cual tutela el bien jurídico protegido.

TERCERO.-

Se ha explicado, que el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para reducir el micro tráfico de drogas es deficiente, porque no ha actualizado todo el sistema de prevención y sanción en sus entidades preocupándose más por el resultado, en ese sentido, no está garantizando el derecho a la seguridad social reconocido en el artículo 10° de la

Constitución Política vigente; no ha fortalecido el ámbito de educación para evitar el consumo de drogas, no existe una sensibilización real en la sociedad, no brinda oportunidades adecuadas a los ciudadanos, en consecuencia, no existe una real protección de la población frente a las amenazas a su seguridad, siendo ésta uno de los deberes del Estado conforme el artículo 44° de la norma en mención, ocasionando con ello, que estos microcomercializadores actúen deliberadamente, burlando los parámetros que impone la justicia.

VI. RECOMENDACIONES

Finalmente, después de haber realizado todo el estudio, se recomienda que:

PRIMERO.-

Que el Estado dentro de su política criminal en la microcomercialización de sustancias ilícitas cumpla con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política del Perú, y en consideración al actual artículo 298° del Código Penal que tipifica dicha conducta delictiva, cree un sistema integral, técnico, sancionador y preventivo con el objeto de reducir el delito de microtráfico ilícito de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte.

SEGUNDO.-

Que los funcionarios del Estado cumplan de forma eficaz y eficientemente sus funciones, además que se agregue un párrafo al artículo 298° del Código Penal; “Para la aplicación de los párrafos precedentes deberá ser proporcional y razonable a la cantidad de envoltorios y volumen de la sustancia, así como los antecedentes delictivos del agente y circunstancias en que se llevó a cabo la intervención”. Respecto al artículo 299° del mismo código, se modifique su segundo párrafo que taxativamente indica: “Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de droga” por; “Para que se excluya los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de droga, deberá alcanzar las circunstancias de lo establecido en la modificación del artículo 298°”, para que de esa manera se proteja la salud pública.

TERCERO.-

Que brinde un real cumplimiento de lo estipulado en los artículos 10° y 44° de la norma suprema con la creación de un observatorio de criminalidad integrado por las instituciones encargadas de perseguir del delito de microcomercialización de drogas, supervisado por el Ministerio del Interior con participación activa del sector privado y la población mediante el portal de transparencia, con la finalidad que dichas instituciones tengan conocimiento de las etapas procesales y del resultado de sus acciones, así mismo donde los ciudadanos conozcan los planes y estrategias de prevención de este accionar delictivo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicada a la ingeniería*. Recuperado de: https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Atahumán, J. y Reina, L. (2018). *Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas: Problemáticas esenciales desde la dogmática penal y el Derecho probatorio*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. (3ª ed.). Colombia: Pearson
- Caro, D. (2018). *Reporte de Perú: Análisis Crítico de Políticas Criminales Existentes en Materia de Drogas Ilícitas*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Caro, F. (2013). *John Howard y su influencia en la reforma penitenciaria europea de finales del siglo XVIII*. Recuperado de <https://www.ehu.es/documents/1736829/3202683/10-Caro.pdf>.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la Investigación Científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Cauna, J. (2015). *Deficiencia En La Política Criminal Y Su Influencia Negativa En La Lucha Contra La Delincuencia En La Ciudad Arequipa – 2014*. (Tesis de bachiller, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/407>
- CEDRO (2017). *El Problema de las Drogas en el Perú*. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/Downloads/El%20Problema%20de%20las%20Drogas%202017%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/El%20Problema%20de%20las%20Drogas%202017%20(1).pdf)
- CEDRO (2017). *EL Problema del Uso y Abuso de Drogas: conceptos básicos*. Recuperado de: http://www.cedro.org.pe/courseonline20134/descargas/Modulo_4.pdf
- Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático, de fecha 31 de octubre de 1993, en Perú.

- Cosco, A. (2013). *La dosis mínima en el consumo de drogas*. (Tesis Doctoral). Recuperado de: https://www.uigv.edu.pe/fileadmin/facultades/derecho/Archivos/ARTICULOS_DOCENTES/DR._COSCO_TESIS_DOCTORADO.docx
- Decreto Legislativo N° 635. *Código Penal*. Aprobado por la Comisión Revisora constituida por la ley núm. 25280 y publicado en el diario El Peruano con fecha 10 de abril de 1991. Perú.
- DEVIDA (2017). *Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021*. Recuperado de: <http://www.devida.gob.pe/documents/20182/314196/ENLCD+2017-2021/b61fca74-b2b1-405b-b5e1-8ae4bd7e69ca>
- Díaz, E. (2003). *Derecho Penal*. México: Editorial Porrúa.
- Dueñas, A. (2017). *Metodología de la Investigación Científica (Tesis). Títulos, maestrías y doctorados de acuerdo a la nueva ley universitaria*. (1ª ed.). Perú: BNPA
- Eslava, J. y Alzate, J. (2011). *Como elaborar la discusión de un artículo Científico*. Recuperado de: <http://www.sccot.org.co/pdf/RevistaDigital/25-01-2011/04ElaborarDiscusion.pdf>
- Esteban, E. (2009). *Metodología de la Investigación Económica y Social*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Foucault, M. (1995). *La verdad y las formas jurídicas*, [trad. Enrique Lynch]. España: Gedisa.
- Frishancho, M. (2003). *Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Gaitán, Y. (2015). *Una Política Criminal Para Disminuir La Comisión De Conductas Delictivas En Colombia*. (Tesis de bachiller, Universidad de Manizales). Recuperado de: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2555/Tesis%20Definitiva.pdf?sequence=1>

- Gamboa, K. (2017). *Análisis del delito de la posesión de dos o más tipos de drogas en la ley penal peruana*. (Tesis de bachiller, Universidad César Vallejo). (Acceso el 20 de abril de 2018).
- Garaycott, N. (2012). *Política Criminal en La Constitución Política del Perú*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- García, J. (2001). *La droga: concepto, aspecto penales y penitenciarios*. España: Club Universitario
- González, G. (2014). *Los lineamientos de la agenda de Naciones Unidas en las estrategias de lucha antidroga en Colombia*. (Tesis de bachiller, Pontificia Universidad Javeriana de Colombia)
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación Científica* (6ª ed.) México: McGRAW-HIL/INTERAMERICANA EDITORES S.A DE C.V
- Huamanchumo, H. & Rodríguez, J. (2015). *Metodología de la investigación en las organizaciones*. (1ª ed.). Perú: Summit.
- Iglesias, M. (2015). *Metodología de la Investigación: diseño y elaboración de protocolos y proyectos*. Buenos Aires: Noveduc
- INPE (2017). *Informe Estadístico Penitenciario*. Recuperado de: <https://www.inpe.gob.pe/concurso-a/estad%C3%ADstica/2017-1/534-diciembre-2017/file.html>
- Ley N° 28122 - *Ley sobre Conclusión Anticipada de la Instrucción en Procesos por Delitos de Lesiones, Hurto, Robo y Microcomercialización de Droga, Descubiertos en Flagrancia con Prueba Suficiente o Imputados Sometidos a Confesión Sincera*. Congreso de la República, publicada en el diario El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2009. Perú.
- Ley N° 30681-*Ley Que Regula El Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados*. Congreso de la República, publicada en el diario El Peruano con fecha 17 de noviembre de 2017. Perú.

- Lozano, E. (1998). *Política Criminológica Integral*. México: Ed. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Mangelinckx, J. (2017). *Lucha contra las drogas en el Perú: una batalla perdida*. Recuperado de: https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621036/Lucha%20contra%20las%20drogas%20en%20el%20Per%C3%BA_%20Je%CC%81ro%CC%82me%20Mangelinckx.pdf?sequence=7&isAllowed=y
- Marín, J. (2017). *El cambio paradigmático de la política antidroga en Colombia*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Javeriana de Colombia). Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21873/MarinMonederoJoseMauricio2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Minaya, E. (2014). *Implicancias de la posesión no punible de droga en el Código Penal Peruano*. (Tesis de bachiller, Universidad César Vallejo). (Acceso el 20 de abril de 2018).
- Ministerio Público (2017). *Reporte de incidencia delictiva*. Recuperado de: [http://www.mpf.n.gob.pe/Docs/observatorio/files/01_incidencia_delictiva_lima_metropolitana_y_callao_\(200-2017\).pdf](http://www.mpf.n.gob.pe/Docs/observatorio/files/01_incidencia_delictiva_lima_metropolitana_y_callao_(200-2017).pdf)
- Orellana, O. (2012). *Criminología, Moderna y Contemporánea*. México: Editorial Porrúa
- Observatorio de Drogas de Colombia (2017). *Reporte Nacional De Drogas 2017*. Recuperado de: http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/odc-libro-blanco/reporte_drogas_colombia_2017.pdf
- Prado, V. (2006). *Criminalidad Organizada*. Lima: IDEMSA
- Prado, V. (2015). *Tráfico Ilícito de Drogas y Conductas conexas*. Recuperado de: [http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/maestrias/maestria_ciencias_penales/cursos/4ciclo/DELITOS_NO_CONVENCIONALES_Y_LA_CRIMINALIDAD_ORGANIZADA/DR._VICTOR_PRADO/Tr%EF%BF%BDfico_il%EF%BF%BDcito_de_drogas-Prado_Saldarriaga\(1\).pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/maestrias/maestria_ciencias_penales/cursos/4ciclo/DELITOS_NO_CONVENCIONALES_Y_LA_CRIMINALIDAD_ORGANIZADA/DR._VICTOR_PRADO/Tr%EF%BF%BDfico_il%EF%BF%BDcito_de_drogas-Prado_Saldarriaga(1).pdf)
- Peña Cabrera, A. (2014). *Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos conexas: perspectivas dogmáticas y políticas criminales*. (2^a ed.) Lima: Rodhas S.A.C.
- Peña Cabrera, A. (2013). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: IDEMSA

- Peralta, M. (2015). *Despenalización de Consumo de Drogas: Discusión sobre la Reforma a la Política Pública Ecuatoriana*. (Tesis de Bachiller, Universidad de las Américas) Recuperado de: <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/2943/1/UDLA-EC-TLCP-2015-15%28S%29.pdf>
- Rodríguez, J. y Burneo, K. (2017). *Metodología de la Investigación*. Lima: Universidad San Ignacio de Loyola
- Rodríguez, L. (2011). *Criminología*. México: Editorial Porrúa
- Roxin, C. (2016). *La Teoría del Delito en la Discusión Actual* (Vol. I). Lima: Grijley
- Sandoval, C. (2002). *Investigación Cualitativa*. Recuperado de: <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Universidad de Antioquia
- Sequeros, F. (2012). *Tráfico Ilícito de Drogas ante el Ordenamiento Jurídico*. España: Madrid
- Silva, J. (2011). *La Expansión del Derecho Penal. Aspectos de política criminal en sociedades postindustriales*. Madrid: Editorial Civitas
- Solís, E. (2004). *Pensamiento Criminológico en el Perú*. Lima: Impresiones Graphic "S"
- Torres, A. (2014). *El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticas en Colombia*. (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid). Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/24664/1/T35186.pdf>
- Torres, J. (2013). *Buscando autonomía. Análisis de la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú) Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/Downloads/TORRES_AGURTO_JUAN_MANUEL_BUSCANDO%20\(10\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/TORRES_AGURTO_JUAN_MANUEL_BUSCANDO%20(10).pdf)

UNODC (2017). *Informe Mundial sobre las Drogas*. Recuperado de:
https://www.unodc.org/wdr2017/field/WDR_Booklet1_Exsum_Spanish.pdf

Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar Proyecto de Investigación Científica: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Lima: San Marcos E.I.R.L.

Valderrama, S. y León , L. (2009). *Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica* . Lima : San Marcos E.I.R.L

Zambrano, A. (2011). *La Política Criminal del siglo XXI*. Recuperado de:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/06/doctrina29182.pdf>

Zúñiga, L. (2001). *Política Criminal*. Madrid: Editorial Colex

VIII. ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Nombre de la estudiante: Sara Lay-hing Ordoñez Fong

Facultad de Derecho – Universidad César Vallejo –Lima Norte

TÍTULO	
La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.	
PROBLEMA	
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	¿Cuáles son las acciones que se adoptan en la política criminal para la protección de la salud pública?
	¿Qué rol asume el Estado en la prevención del delito para disminuir la microcomercialización de drogas?
OBJETIVOS	
OBJETIVO GENERAL	Analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.
	Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
SUPUESTO JURÍDICO GENERAL	La política criminal incide de manera directa en la microcomercialización de drogas porque es partícipe en la aplicación de la norma penal y la prevención del delito en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.
SUPUESTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS	Las acciones que se adoptan en la política criminal para la protección de la salud pública no son las adecuadas para disminuir la microcomercialización de drogas porque ello se ve reflejado en los índices de criminalidad por este delito.
	El rol que asume el Estado frente a la prevención del delito para disminuir la microcomercialización de drogas es deficiente porque ejecuta políticas prohibicionistas y no ha modernizado su política para esta materia.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS	
CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS
Política criminal	<ul style="list-style-type: none"> - Represión del delito - Prevención del delito
Microcomercialización de drogas	<ul style="list-style-type: none"> - Tipos de drogas - Salud Pública
MÉTODO	
TIPO DE INVESTIGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Investigación básica. - Enfoque cualitativo.
DISEÑO DE ESTUDIO	<ul style="list-style-type: none"> - Teoría Fundamentada.
TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista. - Análisis Documental - Encuesta
POBLACIÓN Y MUESTRA	<ul style="list-style-type: none"> - Muestra: abogados del MININTER (PPEDTID), efectivos policiales de DIRANDRO, jueces y fiscales del DJLN, especialistas en Derecho Penal y política criminal. - Microcomercializadores y consumidores del Distrito de Comas.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Rodriguez Figueroa José Jorge
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrenamiento
 I.4. Autor (A) de Instrumento: Ordóñez Fong Sara Jay-hing

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %


 Lima, 09 de 01 del 2018
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 70224488 Telf.: 992.285.638

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor (A) de Instrumento: Ordery Fong, Dara Jay-Lung

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

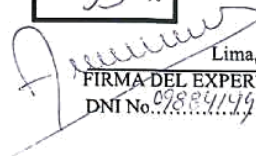
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %


 Lima, 6 de noviembre del 2018
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 098841149 Telf.: 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Salas Rosas, Mariano Roberto
 I.2. Cargo e institución donde labora: DTC - UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor (A) de Instrumento: Ordóñez Fong, Ana Lay-hing

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 14 de Nov del 2018
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 06989923 Telf.: 953526951

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Rodriguez Figueroa José Jorge
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 I.4. Autor (A) de Instrumento: Ordoñez Fong Sara Lay-mig

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

SI

96 %

Lima, 03 de Oct del 2018
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 70729461 Tel.: 942235633

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, FLEAZAR ARMANDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 I.4. Autor (A) de Instrumento: Orlando Flores Fleazar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Armando
 Lima, de 7 noviembre del 2018
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 98894149 Telf.: 989129766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Salas Quispe Mancayo Rodolfo
 I.2. Cargo e institución donde labora: D.T.C. - UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 I.4. Autor (A) de Instrumento: Ordery Fong Sam Lay-hing

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %


 Lima, 14 de Nov del 2018
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 86919923.. Telf. 913526951

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Rodriguez Figueroa José Jorge
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV - Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 I.4. Autor (A) de Instrumento: Ordóñez Fong para Jay-king

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 03 de 01 del 2018
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 7.277.688 Telf.: 992.233628

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Questionnaire
 I.4. Autor (A) de Instrumento: Ordery Fong para Fay-hung

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

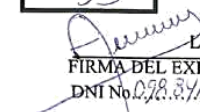
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%


 Lima, 6 de noviembre del 2018
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 078.34149 Telf.: 9.891.7.9766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres:..... S. Aho Quispe, Moseño Pedro
 I.2. Cargo e institución donde labora:..... DTC - UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... Questionario
 I.4. Autor (A) de Instrumento:..... Ordalys Fmg. Sara Lay-hing

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%


 Lima, 14 de Nov del 2018
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 06089923 Telf.: 953526951

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: _____

Cargo y grado académico: _____

Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.
--

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Porqué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública?

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública?

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

--

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Ficha Técnica

Documento: Disposición de formalización de denuncia penal N° 582-17, de la 05° Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 30 de mayo de 2017.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

		MARCAR	
		SI	NO
ÍTEMS			
1°	<p>FUNDAMENTOS DE HECHO:</p> <p>Primero.- Que, con fecha 26 de mayo de 2017, siendo aproximadamente las 21:30 horas, personal policial de la DEPINCRI por inmediaciones de la Av. Túpac Amaru y Almendras, en el distrito de Independencia se intervino a dos sujetos en actitud sospechosa realizando una transacción de venta de droga, al percatarse del personal policial uno de ellos de dio a la fuga, interviniendo a la otra persona (xxxx).</p> <p>En el registro personal se le encontró en el bolsillo derecho de su casaca, una bolsa de polietileno que contenía 132 envoltorios tipo ketes con una sustancia parduzca pulvurenta, así como también tres bolsitas envueltos en hoja cuadriculada [...]determinándose que dichas sustancias corresponde a PBC y marihuana, cuyo peso neto es 0,005kg y 0,027 Kg respectivamente.[...].</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO:</p> <p>Los hechos delictivos se encuadran en el segundo párrafo del artículo 296° del código penal (tipo base), concordado con el primer párrafo numeral 1 del artículo 298 del código sustantivo [...].</p>	X	

INTERPRETACIÓN:

De los fundamentos de la disposición fiscal en mención, se tiene que para que se admita y tramita una denuncia penal ante un juzgado penal, con antelación debe existir actuados preliminares, para que se sustente el pedido con indicios de convicción que vinculen razonablemente al denunciado como autor de un hecho delictivo.

En ese sentido, el atestado policial, entre los principales documentos que contiene, brinda información respecto al acta de intervención policial en flagrancia, que sirve para brindar las situaciones en las que fue interceptado un presunto responsable, el acta de registro personal, comiso de drogas e incautación; que muestra entre las pertenencias las drogas que se hallan, el acta de orientación de descarte, pesaje y lacrado de droga; que determinó que el tipo de droga fue marihuana y pasta básica de cocaína, las manifestaciones policiales; que sirven como testigos del delito y el resultado preliminar del análisis químico de droga; que señala el peso de la sustancia ilícita. Todo ello, se señaló en los fundamentos de hecho.

Por otro lado, respecto a los fundamentos de derecho, éste ilícito por ser dos tipos de drogas, y que en este caso independientemente de la cantidad se encuadra a la figura de la modalidad de microcomercialización de drogas, porque así lo señala el segundo párrafo del artículo 299° del código sustantivo.

El criterio que rige al efectivo policial, fiscal y juez a pesar de que no todos compartan la misma idea, se sintetiza en función a lo que ésta descrita la norma penal, que pone énfasis en el peso y la forma como están descritos los artículos penales antes mencionados, ello queda corroborado con los documentos que emiten, siguiendo los mismos parámetros.

Con ello, dentro de una política criminal se observó que sí incide en la microcomercialización de drogas, sin embargo la manera como ésta participando no es la correcta, respecto a la aplicación de la norma, la persecución y sanción, para que finalmente se pueda hablar de una prevención de ésta conducta penal.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Ficha Técnica

Documento: Sentencia del expediente N° 05106-2015 realizada por el 4° Juzgado Penal de Lima Norte, el 03 de octubre del año 2017.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

		MARCA R	
ÍTEMS		SI	NO
1°	<p><u>III. DELIMITACIÓN DE LOS CARGOS IMPUTADOS:</u></p> <p>Se le imputa al acusado(xxx), que el 29 de mayo del 2015 a las 10:25 horas aproximadamente el personal de la policía –Escuadrón Verde - Lima se encontraba ejecutando la Orden de Operaciones “Cuadrante Seguro 2015” y “Cordillera Blanca 2015” en la jurisdicción de Comas[...] advirtiendo que una persona realizaba venta al menudeo de pequeños envoltorios de papel revista, a cambio de monedas, a transeúntes del lugar, y que al recibir el dinero se dirigía a su domicilio (xxx) con la finalidad de abastecerse.[...].</p> <p>Posteriormente, al someter la droga incautada al análisis químico, se determinó que correspondía a PBC con un peso de 0.09 y 17,0 g [...].</p>	x	

INTERPRETACIÓN:

De la resolución, el artículo III señaló los cargos que se le imputa a un sujeto, los cuales fueron valorados con los medios de prueba, posteriormente se delimitó la tipificación, la pena y reparación civil respectivamente.

Para responder al objetivo en mención, se ha creído conveniente señalar los planes operativos que han sido realizados por la PNP en Lima Norte, especialmente en Comas, en atención al artículo 166° de la carta magna. Con ello, se demuestra una de las acciones que ejecutó dicha entidad para proteger la salud pública; con la detención de un presunto autor no solo se buscó que se le sancione, sino evitar que vuelva a delinquir en las calles, ofreciendo estas sustancias que dañan el organismo humano.

Además, cuando hay flagrancia es más fácil determinar la conducta de un hecho delictivo, cuando se planifica y actúa de manera diligente, se abren distintos escenarios para amparar a la sociedad. Sin embargo, los obstáculos que se presentan actualmente en la realidad, son muchos, quedando claro que no bastan tales diligencias de forma separada debido a la cantidad de focos de microcomercio.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Ficha Técnica

Documento: Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

		MARCAR	
		SI	NO
ÍTEMS			
1°	<p>2.3.4.CONSUMO DE DROGAS: PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN</p> <p>En el país, la información sobre las magnitudes del consumo de drogas y sus impactos económicos, sociales y sanitarios, muestra a esta problemática como relevante para la puesta en marcha de políticas públicas e intervenciones que a nivel preventivo disminuyan la exposición e impacto de factores de riesgo y fortalezcan factores protectores en los individuos, familia, comunidad y sociedad, y en el frente terapéutico logren generar una oferta diversificada de servicios con la cobertura y características necesarias para atender a los usuarios de drogas que presentan abuso o dependencia. Se requiere contextualizar el problema del consumo de drogas sobre la base de una articulación de datos epidemiológicos y de la capacidad de respuesta interinstitucional para una adecuada prevención y oportuno tratamiento [...].</p>	x	

INTERPRETACIÓN:

El documento, de manera general contiene las principales operaciones para enfrentar a las drogas en el Perú, buscó mediante sus disposiciones, que se mantenga un enfoque íntegro, que haga que las entidades del Estado, la sociedad y la comunidad internacional participen activamente.

Al respecto, sobre el balance que realizó el Estado en años antecesores y la evaluación de metas por cumplir a cinco años, abordó la problemática que existe sobre el consumo de sustancias ilegales en el país y los impactos que crea en la salud pública como población en conjunto, incidiendo en el sector educativo, familiar, y de comunidad.

El citado, determina que el Estado dentro de sus acciones para salvaguardar el derecho de la salud, e cual se encuentra regulado en el artículo 7° de la Constitución Política, entendiéndose en este caso, a la salud pública, ya que cuando se previene el consumo y se ayuda en el tratamiento y rehabilitación de adictos, no solo se les protege su salud propia, sino el de la sociedad en general, porque creando conciencia en los jóvenes, sensibilizando a la comunidad sobre los daños físicos, psíquicos a la persona, así como también explicando las consecuencias económicas, familiares, de trabajo, entre otras, se está combatiendo, previniendo el delito y protegiendo dicho derecho que asiste todas las personas.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Ficha Técnica

Documento: Atestado N° 006- 2017-Región Policial –Lima –DIVTER-Norte -2- Comisaría -Payet.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

		MARCAR	
		SI	NO
ÍTEMS			
V. CONCLUSIONES			
1°	<p>A. (xxx) resultaría ser el presunto autor del delito contra la salud pública –TID en la modalidad de microcomercialización de PBC, en agravio del Estado peruano, por habersele aprehendido en posesión de 0.049 gramos de PBC (peso neto) para fines de venta al menudeo [...].</p> <p>B. Que, teniéndose en consideración la escasa cantidad de droga que ha sido decomisada a (xxx), cuyo peso neto es 0.004 gramos de PBC [...] se presume que la droga encontrada en su poder la tenía destinada para su consumo personal, sin embargo hasta la emisión del presente documento no ha presentado de manera documentada ser adicto al consumo de estupefacientes, por lo que tampoco se descarta que tal droga la tenía destinada para la reventa en la modalidad de “PASERO” por lo que también podría estar incurso en el delito [...].</p>	x	

INTERPRETACIÓN:

El caso presentó a tres personas que fueron intervenidas, a una de ellas no se le presentó cargos porque no la encontraron en posesión de droga. Por otro lado, los párrafos citados, hicieron referencia a la situación penal de los otros dos sujetos; al primero se le encontró 2 bolsitas de polietileno con PBC, que con posterior al análisis se obtuvo 0.049 gramos de dicha sustancia, y al segundo 67 ketes con peso neto de 0.004 gramos.

Se puede apreciar que la valoración que se utilizó siempre va a estar dirigida al pesaje de la sustancia ilícita, más que en otros otros factores, pero ello se origina por la forma de la tipificación del artículo 298° del código penal, que en reiteradas ocasiones se viene señalando, debido a que si bien es cierto, los casos son diferentes, a pesar de las diversas circunstancias, siempre terminan por acentuarse en dicha norma penal.

En ese sentido, la condición del sujeto 1 va a devenir en una acusación y sanción penal, puesto que la cantidad de droga en posesión se encuentra en los parámetros para que se le impute el delito de micro-TID, para recordar es en posesión con fines de comercio hasta 50 gramos de PBC.

Por otro lado, al sujeto 2 se le presumió ser consumidor en función a la pequeña dosis hallada, queriéndolo encuadrar en la figura de posesión no punible, debido a que la cantidad permisiva para éste tipo de droga es hasta 25 gramos, sin embargo como bien señalan los policías, podría ser una pasero, es decir que el sujeto 1 le entrega al sujeto 2 la droga para que éste a su vez se la de a uno o más consumidores.

Además, se dijo que no había presentado mediante un documento ser consumidor, ello generó aún más dudas para la sindicación, es decir, si lo hubiera presentado no se hubiera creído que fuera pasero, cuando en la praxis se conoce que hay microcomercializadores que también son consumidores sin ser adictos, por tanto el examen toxicológico no daría muchas respuestas en ese sentido, a pesar de que se establece que el consumo debe ser propio e inmediato, se vio con los documentos antes analizados que todo gira en torno al peso de la droga. En efecto, es por eso que se reafirma que el Estado es deficiente para diferenciar ambas figuras, o por el contrario sí las conociera, no hace nada por modificar la norma penal, para reducir el microcomercio de drogas, por tanto está afectado el artículo 8° de la norma suprema.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Ficha Técnica

Documento: Sentencia del expediente N° 06308-15 realizada por el 5° Juzgado Especializado en lo Penal, el 02 de mayo de 2017.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

		MARCA R	
ÍTEMS		SI	NO
1°	<p>IMPUTACIÓN</p> <p>Tercero.- [...] al ser sometido al registro personal se le fue hallado en su poder 175 envoltorios de papel periódico de PBC y 01 envoltorio de papel platino de marihuana, con un peso neto de 9.0 gramos y 0.6 gramos respectivamente [...].</p> <p>Si bien el acusado en el exclusivo derecho a la defensa pretende enervar la responsabilidad que le alcanza, sosteniendo ser solo consumidor de drogas, versión que se encuentra desvirtuada por la cantidad de envoltorios, además de otro tipo de droga por lo que no correspondería para el consumo de una persona, por lo que nos permite colegir, que se encuentra fehacientemente acreditada la responsabilidad penal del acusado en la comisión del ilícito penal instruido.</p> <p>Cuarto.- [...] FALLA: CONDENANDO a (xxx), como autor del delito contra la salud pública-TID- Posesión de Dos Tipos de Drogas con Fines de Microcomercialización de drogas, en agravio del Estado, a TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, cuya ejecución se suspende condicionalmente por el PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO[...].</p>	x	

INTERPRETACIÓN:

Los fundamentos de la sentencia materia de análisis, refieren al criterio que tuvo el magistrado para administrar justicia. En ese sentido, la resolución es uno de los tantos documentos que demuestra cómo el Estado viene sancionando y tratando de disminuir el hecho delictivo.

En el presente caso, se consideró la tipificación del segundo párrafo del artículo 299° del código penal, pues establece que si a un sujeto se le halla con dos a más tipos de drogas, independientemente del peso de las sustancias ilícitas, automáticamente se direcciona a la aplicación del artículo antecesor a él. Por consiguiente, al autor del delito se le sancionó bajo la norma del artículo 298° del cuerpo sustantivo.

Lo que llama la atención, es que el juez señaló que no se le pudo creer al responsable, que sea consumidor porque se trataba de ciento setenta y cinco envoltorios y dos tipos de drogas, por lo que quedó irrefutablemente demostrado que no es consumidor.

En realidad, se observó que el enfoque no es el mismo a la sentencia anterior, en el extremo que ésta se sustenta sobre la cantidad de envoltorios y no en el peso, pero ello porque se trató de dos tipos de sustancias ilegales. Sin embargo, si se tratase de un tipo, por más envoltorios que se le hallen, siempre rige el peso, por ende hubiera sido eximido de la pena.

Por otro lado, porque no pensó que en realidad sí era consumidor- adicto, que tenía todos esos envoltorios para su consumo propio, ello es ambiguo, pero pudo haber sido así, y el Estado ante esa circunstancia no se preocupa, cuando se trata de dos clases de drogas el magistrado no hace mayor mención, directamente aplica la norma antes mencionada, como en el caso presentado, ya que se tiene información de primera mano, que la resolución fue consentida veintiocho días posteriores a su emisión.

En consecuencia, el Estado considera que con la ejecución de normas y actuales mecanismos está direccionado a atacar y evitar el microcomercio de drogas, cuando en realidad esa no es la posible solución a la problemática presentada.

Anexo 04:

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.
--

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la solo posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo

- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: Luz Janet Rugel Medina.

Cargo y grado académico: Juez Superior de la Primera Sala de Apelaciones.

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha. ¿Por qué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

La política criminal no solo es emplear el proceso penal y sancionar, es decir, el tema no implica solo mecanismos punitivos, pues hablar de política criminal no es solo lo que hace el legislativo en determinar el tipo penal o la sanción, sino incluye el abordaje de manera sistémica de la prevención de un delito, como controlar la ejecución de una penalidad, todo ello es propio de la política criminal.

Teniendo en cuenta el significado y la trascendencia de una política criminal, la primera pregunta refiere a una pauta por definir, si realmente el Estado tiene hasta la fecha una política criminal debidamente estructurada y sistémica para esta problemática. Considero que, es muy probable que no hay resultados positivos para combatir éste delito porque no existe una política criminal sistematizada, técnica y preventiva.



¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

La microcomercialización de droga, implica el expendio de drogas en cantidades mínimas, esto depende de muchos factores, que va desde aspectos sociales, hasta aspectos económicos. Podemos decir, que muchos de los consumidores incluso para abastecerse de drogas, venden drogas, por decir, obviamente aunque sea yo un consumidor estoy incursionando en una actividad ilícita de venta.

Los mecanismos de represión son deficientes, no son los adecuados, muchas veces se detiene a personas que distribuyen, venden o trafican pequeñas cantidades, no se utiliza todos los mecanismos técnicos para intervenir en la práctica, por lo general se captura al "pasero". Casi el 80% de intervenciones de droga son de microcomercialización de droga, y donde está esas grandes intervenciones no la vemos y no la vemos no porque no se puedan hacer, sino porque la policía no utiliza agentes encubiertos para llegar a identificar a estos grandes traficantes de drogas o los que distribuyen. No hacen una investigación más o menos minuciosa que recabe toda la evidencia delictiva para concluir finalmente que esta persona está distribuyendo o traficando.

Nuestro sistema no está diagnosticando estos tipos de cosas, porque la política criminal adecuada está en un constante diagnóstico, por lo que requiere de un observatorio criminal en función a lo que ocurre en la realidad, y es en la medida por la que nosotros debemos tomar las acciones dirigida a ese objetivo.

El 80% de las causas por tráfico de drogas son por microcomercialización, y en la Corte de Justicia de Lima Norte, se ha emitido sentencias con absoluciones, porque es tan poca la droga incautada que ni siquiera hay una evidencia delictiva suficientes de que este destinada al consumo de otras personas.

Se advierte que la policía cuando tiene información respecto a la comisión de un determinado delito distinto a tráfico de droga, lo que hace es "sembrar droga", aparentemente incautar droga, que siendo poca se trata de dos tipos de drogas, para aducir que se ha intervenido en flagrancia delictiva, advirtiéndose que esa intervención precisamente se ha hecho para los efectos de detener, para investigar por un hecho delictivo distinto, cuando no habría necesidad de eso, si se tiene evidencia delictiva del otro delito distinto al de droga se tendría que pedir una detención preliminar, y



obviamente contar con una resolución que autorice una detención, obviamente porque ya no hay flagrancia delictiva del otro delito por el cual se le esta investigación, y por eso que finalmente este tipo penal, cuando va acompañado de la imputación de otro delito distinto, muchas veces termina sobreseído o absuelto, ya que la droga, por el cual se le detiene es incluso tan escasa que queda agotada el análisis.

Entonces se está utilizando el tema de microcomercialización para justificar detenciones, entonces es un buen punto de investigación no solamente el tema de la política criminal sino también el mal uso de la flagrancia delictiva para realizar o “legalizar” intervenciones que en fondo son arbitrarias, esto es muy común en nuestra jurisdicción.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

Tratándose de una política criminal en el cual el abordaje es a nivel de todas las instancias o niveles de persecución del delito e incluso la prevención como había indicado; es necesario, contar con una observatorio de criminalidad para efectuar un adecuado diagnóstico de la incidencia de éstos delitos, incluso conocer las zonas más álgidas en la comisión y también cual ha sido el resultado de éstas intervenciones. Una adecuada política criminal tiene que contar con un adecuado diagnóstico. A manera de ejemplo: Si tomamos en cuenta las comisarias que corresponden a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la cantidad de atestados que se emitieron en determinado tiempo y hacer seguimiento como ha sido el resultado, y obviamente el resultado sin temor a equivocarme va a ser de que muchas de éstas intervenciones por el delito de tráfico ilícito de drogas: microcomercialización, han concluido en absoluciones o sobreseimiento. Uno de los factores del tema del microcomercialización puede ser, el hecho de que pueda ser utilizado de alguna manera en darle matices de legalidad a una detención arbitraria, como también el hecho de que el simple levantamiento de actas, con la incautación de droga o en posesión de drogas en registro personal, pero sin otro elemento de convicción que resultarían insuficiente para concluir de que se está cometiendo este tipo de delito. Muchas veces también, ni siquiera el acta de registro sino el acta de hallazgos, donde el procesado ni siquiera ha firmado el acta, y cuando se cita a los efectivos policiales, muchos de ellos pese a las reiteradas notificaciones no han concurrido. Adicionalmente a ello, no contamos con un soporte técnico o científico,

que permita corroborar la legitimidad de la incautación. Esto quiere decir, que la mayoría de los partes policiales, solamente se limitan a decir que por información confidencial una determinada persona con tales características se dedica a vender drogas. No tienen una declaración, un video donde se le haya visto a una persona comercializando droga, si se tuviese una información de un soporte audiovisual o un agente encubierto, podríamos finalmente concluir que ésta persona está vendiendo droga, entonces esa intervención se sustentaría con un acta de registro personal o de hallazgo se corroboraría con un medio técnico. Entonces este abordaje nos hace ver que son sumamente deficientes las intervenciones y sobre todo los medios con que se cuenta para demostrar la evidencia delictiva. Creo que esta es una gran deficiencia el tema de cómo poder lograr que estos delitos realmente sean suficientemente acreditados para concluir una condena y no como está ocurriendo hasta el momento con constantes sobreseimiento o absoluciones. También la política criminal tiene que abordar las acciones de carácter preventivo, porque no solamente la solución del problema está en la detención, el procesamiento y la condena, sino también debe tener en consideración las acciones preventivas que se está estableciendo como política criminal. Y En este caso, por ejemplo, un mayor control sobre áreas, zonas existan discotecas, donde existan centros educativos, incluso losas deportivas, ya que muchas veces la gente joven tiene mayor incidencia en microcomercialización de drogas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

Bueno, cada una de estos operadores tiene un rol específico, no solamente se encarga en la microcomercialización sino en todos los delitos.

La Policía Nacional: incide en acciones de intervención oportuna frente a la comisión delictiva y además está encargada de la prevención, entonces el abordaje de la policía

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Luz JAMES RUGEL MEDINA
JUEZ SUPERIOR
SECCIÓN SALA PENAL DE APLACIONES
CENTRO SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

nacional implica también de una mayor participación ciudadana para los efectos de evitar éstos tipos de delitos.

Ministerio Público: Como director de la investigación, marcar una pauta de mayor exigencia para los efectos de identificar, no solo al microcomercializador, sino también acreditar el hecho, por tanto debe realizar y dirigir una investigación de mayor nivel, eso quiere decir que no solo al microcomercializador sino también al distribuidor. Sin embargo, hasta el momento no he podido advertir una adecuada dirección del Ministerio Público, entiendo yo que con la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal el ministerio público en su condición de director de la investigación va a poder dirigir una investigación preliminar mucho más técnica y con mayor capacidad para obtener y también mantener la evidencia delictiva, para poder sustentar una adecuada imputación.

Poder Judicial: Nuestro rol está perfectamente definido con el NCPP en la medida que nosotros en principio debemos exigir por parte del Ministerio Público una imputación clara, sostenible y con suficiente evidencia, no solo para promover o autorizarla el juzgamiento, sino para los efectos también del dictado de la medida coercitivas personal o real, si la contundencia de a imputación y la evidencia que recauda el Ministerio Público es suficiente sólida para ello.

PPETID: En el contexto de la defensa del Estado, muchas veces observo que se ha limitado, en una defensa muy formalista, en los término expuestos en la acusación fiscal y exigiendo el pago de una reparación civil, que muchas veces no sustenta y eso es importante hacerlo, por lo que según el nuevo modelo la pretensión de la procuraduría que solicita una reparación civil, debe tener en consideración todos los aspectos de una indemnización, un daño emergente, daño moral, entonces todos estos rubros deben plantearse incluso como una demanda civil. Muchas veces el Procurador se limita a exigir una cantidad sin ninguna motivación, es decir, cómo llega a determinar ese quantum, más aun en el tráfico de droga es un delito de peligro. Y por tanto, no necesita que la persona lo haya consumido ni que lo haya traficado. Por lo que el procurador tiene que realizar una valoración, en función de la calidad de la droga, tal como la marihuana, pasta básica de cocaína, clorhidrato y la cantidad de ella. Siendo esto lo que determina el nivel de lesividad y en función a ella resarcir el daño potencial, pese a que se trata de un delito de peligro. Si nosotros vendiéramos ésta droga, saber cuánto cuesta

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
LUZ JANNEY RUGEL MEDINA
JEFES SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

en el mercado, lo que se gana. Toda esta valoración no se advierte cuando el procurador público realiza su pedido de reparación civil.

Por todo ello, si las diferentes instituciones realizan sus funciones de manera adecuada se estaría protegiendo la salud pública de éste y demás delitos.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

Cuando hablamos de salud pública en este caso, tendríamos que vincular al consumo de droga, por tanto, afecta la salud de la sociedad en conjunto. Respecto a las acciones de prevención, como ya dije los especialistas que pertenecen a las instituciones deben de realizar de manera sistémica las funciones para las que fueron creadas y de esa manera previenen el delito.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

Obviamente cumpliendo mejor cada uno de nuestros roles. En el caso de la Policía Nacional, yo policía y/o comisario encargado de determinada zona, qué acciones estoy realizando para prevenir las comisiones de delitos, que números de operativos estoy realizando en esa zonas que ya están previamente identificada donde se vende droga o se consume droga, qué operativos en los que yo he utilizado agentes encubiertos, cámaras, grabadoras para los efectos de poder acreditar los delitos de esta naturaleza he realizado. Por ejemplo: en EE.UU. hace muchos años leí que los policías de una determina zona de Brooklyn advierten que por la noche es el horario en el que más se consumía y vendía drogas, pero también advirtió que en esa zona la juventud practicaba baloncesto, lo que hizo la autoridad policial, en coordinación con el ayuntamiento, organizó campeonatos de baloncesto en la madrugada (en horario y lugar donde se consumía la droga), reduciéndose así considerablemente la venta de drogas, ya que se dificultaba la venta de droga por la presencia de personas extrañas en la zona, como también el consumo.

En el caso del Ministerio Público, especializarse en todas aquellos medios técnicos que pudieran asegurar la acreditación del delito.

En el Poder Judicial, una de las deficiencias que advierto es que muchas de las resoluciones no se publicitan, entonces la policía, el Ministerio Público, inician acciones

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
LUZ JANET RUGEL MEDINA
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
LUZ JANET RUGEL MEDINA
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMA NORTE

penales pero no saben cómo termino, entonces el hecho de transparentar nuestro resultado, que se plasma en una sentencia, demostraría tanto a la policía como al Ministerio Público cuán eficiente son, porque nuestra sentencia decimos que comisaría intervino, que efectivo policiales intervinieron, que cantidad de droga, es decir, preocuparse en brindar información del resultado, porque si no se ve cómo termina finalmente el caso; entonces no se sabe si tu trabajo está por buen camino o no lo está, por nuestra parte el que se pueda transparentar esas sentencias absolutorias, condenatorias o de sobreseimiento, para que pueda medirse el resultado de la intervención policial o la denuncia fiscal.

Procuraduría Pública, un nivel de especialización para los efectos de poder sustentar adecuadamente las solicitudes de reparación civil, tenerlo en cuenta sobre todo porque es un delito de peligro, pero también tener en centrarnos en el tema de la calidad y cantidad de la droga, el grado de lesividad, el valor comercial de dicha sustancia si es que se vende. Por ejemplo, en México y en Estados Unidos, ya tienen en algunas tendencias de decir el valor comercial, lo vamos a multiplicar por determinada cantidad por 10 por 20 cuanto beneficiaría económicamente, si esta droga lo vendo gano 50 soles, esto se va a multiplicar por 10 o por 12 o 20, pero al menos ya tener un indicativo de cuanto en función a la cantidad y calidad de la droga establecer la lesividad y fundamentar la lesividad en el lucro cesante, daño emergente y daño moral, a pesar que ello, se muestra en algunos escritos de la procuraduría, la información no es actualizada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

Bueno, yo no tengo una información exacta de cuál es la estrategia que el Estado está utilizando para la prevención de droga, pero yo desde la práctica judicial no advierto

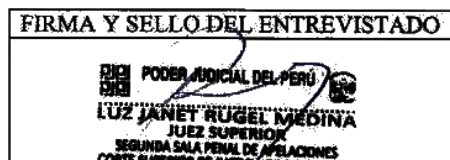
que esto haya disminuido, es más está siendo mal utilizada porque ya está haciéndose más frecuente el hecho que la policía intervenga a una persona por droga y finalmente termine la investigación por un hecho anterior, o por concurso de delito y la justificación que en la mayoría de casos se da, es que le siembran o le ponen la droga a una persona y tener un motivo de poder detener y de luego investigar otro delito, eso quiere decir, que se está deteniendo para investigar y se estaría deteniendo arbitrariamente para recién investigar un hecho, por tanto, se está institucionalizando un procedimiento que deviene en la vulneración de derechos fundamentales, por eso es que no podría hablar directamente de estrategias, lo concreto en mi apreciación personal, no se está disminuyendo en Lima Norte.

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Yo creo que las instituciones son todas, porque en éste caso cuando hablamos de instituciones no solamente se habla de los operadores jurídicos, sino de municipales, colegios, centro de salud, es decir, todas éstas y demás que el Estado está representando, de alguna manera queramos o no, hay alguna incidencia en el consumo de droga, por tanto, podrían evitar el consumo o la venta.

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

Bueno, lo que he indicado, un buen diagnóstico, un abordaje sistémico integral institucional, y un adecuado requerimiento de los resultados, definitivamente hay mucho por hacer y puede hacerse, pero es necesario tomar en cuenta todas estas recomendaciones que mediantemente expongo.



Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra.

Cargo y grado académico: Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones. / Dr. en Derecho.

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Por qué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

Existe muchos factores, pero principalmente porque no existe una política planificada por parte del Estado para que se trate de combatir todo lo relacionado al TID, lo primero que se tiene que hacer es una planificación, que tenga un resultado preventivo y es lo que no se está realizando, cuando involucramos al Estado, estamos hablando de instituciones titulares que pueden ser el Ministerio de Interior, por intermedio de la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, independientemente con los gobiernos locales que vienen hacer las municipales, no hay una relación o un equilibrio por parte de éstas instituciones y eso conlleva que efectivamente, toda acción que se pretenda dar, no va a dar resultado y a la

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
OSCAR ALFREDO CRISÓSTOMO SALVATIERRA
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

fecha esto se está incrementando, no es muy fácil abordar este tema, es bastante diversificado desde el momento que influye la relación familiar, el ambiente donde uno vive, hasta trata de combatirlo de una manera más organizada y en la actualidad no lo vemos ,ello genera el aumento de la microcomercialización de drogas.



¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

Esto tiene mucha relación con la pregunta anterior, para hacer una política criminal y combatir el TID es necesario en primer lugar, a criterio de quien habla es hacer una política de prevención, actualmente los mecanismos están plasmados en planes estratégicos y en actividades de persecución del delito, pero como vemos no es suficiente, están desfasados. Se tendría que realizar a través de organizaciones que deben de estar dirigida por parte del Estado, hay dos tipos de situaciones que se pueden dar para tratar de combatirla, la primera es por intermedio del proceso penal, todo lo que involucra la tipificación del delito, pero también puede ser de una manera extrapenal, fuera del proceso penal y esto debe estar a cargo de otras instituciones que no se encuentran involucradas, es por eso que para quien habla una política de prevención se tendría que dar para contrarrestar la criminalidad que está a frotando a nuestro país.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

Planificación seria, por parte del Estado que involucre a todas las instituciones comprometidas para tratar de prevenir el TID a nivel de microcomercialización, la labor es ardua que se tendría que dar, iniciándose a intermedio del Ministerio de interior a través de la policía nacional, en las atribuciones que tienen con mandato constitucional, es la prevenir e investigar los delitos, entre ellos está incurso combatir el TID en todas sus modalidades.

Si bien es cierto existe una institución dedicada a combatir TID como es la DIRANDRO considero que es muy necesario que este personal sea altamente capacitado, pero fuera de ello también, se debe tener presente que combatir la delincuencia en general donde se involucra el TID en todas sus modalidades, no solamente puede abarcar una medida de

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
OSCAR ALBERTO CRISTÓBAL SALAZAR
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

represión sino debe realizarse una medida profesional en la materia ,deben tratar de avizorar cual es la problemática en sí, mayormente la microcomercialización de drogas, lo que siempre se viene dando que, quienes se encuentran involucrado en este delito en muchos casos o en su mayoría, son personas que proviene de familias disfuncionales, familias que por intermedio de padre, abuelos o tíos están inmersos en estos tipos de delito y esto sirve como si fuera una "herencia" de sus descendientes y están encasillados e involucrados y acostumbrados en cometer estos tipos de actividades ilícitas. El Estado no previene los puntos álgidos, hay un puntos críticos, hay un mapa delictivo y hay zonas rojas, en las cuales las policías a través de su estadísticas lo señala, pero no los combate adecuadamente, el mecanismo siempre de represión, es la detención por parte de la policía, pasa al Ministerio Público y el MP pasa al PJ, pero muchas veces en el camino, lo que significa que elementos de convicción que puedan recabar para poder combatirlo y prevenirlo no se dan, porque muchas veces las intervenciones policiales son mayormente cuestionadas por el Ministerio Público, pero cuando hay flagrancia o cuando un vecino avisa a la policía de las personas que se dedica al TID lógicamente en ese momento el fiscal no va a estar presente, pero en la mayoría de los casos en esos tipos de intervenciones el juez emite una sentencia absolutoria, justamente por que dicha intervención policial es muy cuestionable.

Es un asunto de planificación que debe preocuparse demasiadas instituciones e por intervenido del Congreso debería dar una ley o crearse una instancia respectiva para poder combatirlos, siempre se dan dispositivos legales, siempre se reúne personales, pero nunca resuelve absolutamente nada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
OSCAR ALFREDO CRISTÓBAL VALDIVIA
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE


Debemos tener en cuenta que, cuando no hay una planificación seria y no existe una política de Estado para poder coadyuvar el micro TID vamos a seguir en lo mismo.

A nivel del Estado, la persona encargada de poder iniciar o participar para ello está el Ministerio de Interior, pero este puesto el Ministerio de Interior es el más vulnerable, porque un ministro no dura ni seis meses, mayormente por cuestiones políticas van cambiando.

El reforzamiento que debe hacer a través de la policía nacional es que se capacite al personal policial para poder realizar una intervención con los medios probatorios idóneos que sirvan de sustento, para que sirva al fiscal y pueda realizar acusación y sustentarlo a nivel del proceso penal para que se llegue a una condena, toda esta totalmente concatenado y tiene que verse desde el inicio de la intervención policial, y si está conforme a ley, el fiscal por intermedio de la policía en su intervención acoge los medios de pruebas suficientes, este proceso va a terminar con la sentencia condenatoria, pero si existe algún tipo de dificultad indistintamente, siempre las personas involucradas en TID casi son las mismas, siempre tienen referencia o antecedente y se saben al revés y al derecho la ley y saben el vacío legal, por eso siempre inciden porque mayormente son intervenidos y no son condenados, por la cantidad de drogas que a veces se le encuentra y la interpretación que le da la autorizada que muchas veces son más de una que pueden ser por diferente tipos, y por la escasa cantidad no se le coloca una penalidad, saben en qué momento van a ser absueltos, por esto siempre son reincidentes y no les pasa nada. Por todo ello, hablar de coadyuvar son palabras mayores porque considero que no se está dando como debería de ser.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

La salud pública para este tipo de delito es el bien jurídico protegido, la medida de protección que se puede dar por todas las instituciones del Estado, deben realizarse con un sin número de reuniones, en donde se pongan a conocimiento la falencias en que estamos fallando y esto no se da, tomar decisiones adecuadas y sobre todo aplicarla, pareciera que existiría un divorcio, buscamos ese mismo fin de obtener, que es la salud pública como bien jurídico protegido, pero no hacemos nada para poder tener un tipo de acercamiento o coordinación entre este tipos de intervenciones. En otras palabras, se incide en represión pero no en prevención como se debería ser.


~~PODER JUDICIAL DEL PERÚ~~
OSCAR ALFREDO CRISTÓFANO SALVATIERRA
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

Plateando el problema, dar las hipótesis necesarias, y llegar a una conclusión, que finalmente nos conlleve a tomar acciones necesarias por parte de las instituciones que pertenecen al Estado e incluso los del sector privado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

No están funcionando, y es muy fácil comprobarlo, tenemos una estadística de años anteriores, y no está reduciendo, ya que existe una total inseguridad ciudadana que contribuye mucho al incremento de este tipo de delito.

Considerando la realidad del Cono Norte. Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Acá tiene que ver un trabajo a nivel de gobierno local, municipales con programas ocupacional en las zonas de conflictos, hay zonas en las cuales existen mayor vulnerabilidad en la participación de comercialización de micro TID, y precisamente que el Estado, primero hacer una serie de tipos de programas sociales, contribuir a la acción de la policía, porque la policía tiene un organismo que hace acciones sociales que también debería contribuir y por intermedio del PJ y MP, tratar de hacer labores en ese sentido, porque no todo puede ser represión, tenemos que buscar, tenemos que prevenir y el Estado debe de invertir más en este tipo de programas sociales, porque mayormente como he indicado anteriormente, la comisión de este delito lo realizan personas con familias disfuncionales, con problemas de antecedentes, es decir de una u otra manera están conviviendo con el delito, y no hay nadie por intermedio del Estado que le trate de dar una mano, entenderlo y desviar este tipo de vida que están haciendo.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
OSCAR ALFREDO CHACABARRA SALAZAR
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

Lo que se tendría que hacer un planteamiento organizado y serio en donde todas las instituciones que están inmersa en combatirlas realicen un programa único para poder realizar una acción en la cual la microcomercialización de droga poco a poco se vaya extinguiendo en las zonas vulnerables, participación activa de los gobiernos locales y participación activa de la Policía Nacional, medidas de prevención que es lo que no se da, lo fundamental siempre para tratar de reducir una política efectiva tiene que ser la medida de protección, si no hay medida de prevención o preventiva a la sociedad no vamos a conseguir absolutamente nada y las medidas preventivas en este gobierno, en este país no se da, por eso que aumenta el tipo de criminalidad, porque no solamente lo vamos a ver o centrar a nivel de tráfico ilícito de droga, porque la criminalidad abarca una serie de conducta antijurídica y si no tratamos de reducirlas jamás se va a tratar de reducir la microcomercialización y no se está haciendo absolutamente nada para prevenirla.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
OSCAR ALFREDO CUSCOSIMA SALAZAR
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: Nosa Luz Gómez Dávila

Cargo y grado académico: Juez Penal. Bachiller en Derecho

Institución: Poder Judicial.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Por- qué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

Porque no se entoca en combatir las
causas que generan el delito, y sólo
lo hace centrándose en los resultados,
trasladando la problemática a los
ámbitos judicial, policial y peniten-
ciario, empleando el Derecho Penal
Simbólica para poder bien ante
la opinión pública, pero sin lograr
afrontar realmente la problemática

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

Que ya conozca se recurre al fácil mecanismo del incremento de penas, restricción de beneficios penitenciarios entre otros, sin abordar un problema que tiene sus raíces en el seno mismo de la familia y de la sociedad, sin enfocarse en la prevención como el mejor mecanismo para evitar el delito, quizás porque ello no produce réditos políticos de inmediato y no tiene mayor cobertura mediática.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

Centrándose en la prevención en una política integral de Estado que brinde a nuestros jóvenes reales oportunidades laborales y acceso a la educación, la ciencia y la cultura, que fomente en los niños el deporte, las artes, la lectura y les brinde educación de calidad. Se necesita espacios de integración familiar, se necesita formar mejores seres humanos, por eso la política se desarrolla es de carácter integral, centrada en el ser humano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

En verdad estas instituciones lo que afrontan es el resultado de la problemática, frente a la cual deben investigar y sancionar a los autores y participar del delito, con miras a que logren interiorizar los fines de la pena dirigidos a que no vuelvan a delinquir.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

Pueden realizar acciones de proyección a la comunidad difundiendo en qué consiste su labor y las sanciones que afrontan los que cometen el delito, pero de acuerdo al rol que les compete, sólo investigan, juzgan y sancionan a sus autores y participantes, es decir, intervienen cuando el delito ya está cometido, propendiendo a evitar la reincidencia.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

A través de la imposición de penas de prestación de servicios a la comunidad en sentenciados primarios, sin antecedentes, con reales posibilidades de readaptación social, pues a través del trabajo preturto en favor de la comunidad puedan interiorizar los fines de la pena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

Yo creo que no, sino veamos los resultados, las estadísticas, si lo hacemos de manera objetiva deberíamos preocuparnos y el Estado replantear sus políticas para realmente concentrarse en la prevención del delito que a la larga es mucho más económica.

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Yo creo que todas, los Ministerios, especialmente los vinculados a educación, salud, trabajo, cultura, y confluir esfuerzos con la sociedad civil organizada, todos trabajando de manera concertada para lograr un objetivo común.

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

Ya lo dije, para mí lo fundamental es la prevención a través de políticas sociales que brinden real acceso a nuestros jóvenes a oportunidades de trabajo digno y adecuadamente remunerado, así como a educación de mínima calidad cuando menos, y de rescate y patrimonialización de la familia para su integración en espacios de acceso a la cultura, el deporte, las artes. Y también trabajando en la resocialización del penado.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO


ROSA LIZ BOMEX DAVILA
JUEZ
PRIMER JUZGADO PENAL IMPERSONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**Anexo 02:
GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANYARI

Cargo y grado académico: Juez de Investigación Preparatoria de Lima Norte. Licenciado en Derecho.

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

TENIENDO EN CUENTA, EL INCREMENTO DE LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS A LA FECHA ¿POR- QUÉ LA POLÍTICA CRIMINAL NO PRESENTA RESULTADOS POSITIVOS PARA COMBATIR ÉSTE DELITO?

La problemática de la microcomercialización es sumamente compleja al implicar una pluralidad de intereses biológicas, psicológicas, psiquiátricas, económicas, políticas y jurídicas. La política criminal comporta el conjunto de medidas (estratégicas y tácticas) empleadas por el gobierno para hacer frente a la criminalidad, buscando la disminución de los niveles de delincuencia, limitado, desde luego, por el respecto a los derechos humanos. En nuestro país una de las políticas dirigidas a combatir este ámbito criminal es la que se formula a través del Derecho Penal -tipificación y sanción penal-. La microcomercialización en el ciclo del tráfico de drogas es el último eslabón, aquel que toma contacto con el consumidor (generalmente adicto) y desde la perspectiva jurídico-penal es la que comporta un menor nivel de represión o sanción, frente a las conductas de posesión de mayores cantidades de droga. La norma discrimina el nivel de sanción en razón a la mayor o menor cantidad de drogas que se posean o trafiquen, individualizando la conducta a un determinado acto de tráfico o posesión que se detecte. Algo que de inicio puede constituir un yerro en la política criminal jurídicamente adoptada, pues el nivel de represión no atiende directamente a su cercanía con la afectación de la salud pública, sino a la cantidad de dinero que supone comercializar mayores o menores cantidades de droga. La dispersión del comercio de droga al menudeo y sobretodo su valoración como medio de vida de un sector de personas determinan que la represión penal centrado en la mera posesión o comercio resulte insuficiente, por lo que una primera causa del problema del por qué la política criminal no ha podido disminuir los índices de microcomercialización es el deficiente enfoque represivo a nivel normativo.

A ello se debe sumar la deficiente ejecución de las sentencias penales emitidas contra los autores primarios de dicho crimen.

Otro factor importante que influye en ello es la corrupción policial. No es noticia nueva que la inteligencia policial en determinados sectores como el distrito de Lima Norte tiene identificado los centro de mayor abastecimiento de drogas al menudeo; sin embargo, ello no se condice con el número de operativos, reglaje e inteligencia que se imprime en dichos sectores. La causa por lo general reside en el cobro de cupos impuesto por efectivos policiales a los traficantes de mayor presencia en el sector de incidencia criminal.

La inadecuada interpretación y aplicación de las herramientas jurídico- penales que el investigador penal tiene a su alcance para reprimir la microcomercialización de drogas. Una de las implicancias de este foco de criminalidad es su fuerte componente económico, grandes y continuas ganancias. De modo que las investigaciones deben estar dirigidas a desincentivar económicamente tal actividad a través de la represión no solo de la posesión de drogas sino de conseguir la quiebra de dichas empresas criminales, a través de la represión penal que se puede conseguir a través de la sanción de lavado de activos y los procesos de pérdida de dominio. A cuyo efecto las estrategias de investigación de las fiscalías especializadas en la materia resulta

1

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANYARI
JUEZ
CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

sumamente deficiente, sobre todo en el distrito de Lima Norte, donde los casos que llegan a judicializarse, en su mayoría, son producto de la incautación casual que logra efectuar la policía en sus patrullajes de rutina; y no a un plan de investigación continuo y estructurado.

De la mano con esto último, también se puede advertir que los mecanismos de investigación que prevé el Código Procesal Penal en la búsqueda de pruebas no son empleados de manera constante y óptima, tal es el caso de los agentes encubiertos y control de remesas, lo que no he podido apreciar que hayan sido empleados en ninguno de los casos judicializados en mi experiencia como Juez en el distrito Judicial de Lima Norte.

La falta de una adecuada política de erradicación de cultivos de hoja de coca y actividades alternativas para quienes se sustentan económicamente de ello, constituyen una causa que también termina por incidir en el crecimiento del delito de microcomercialización.

¿QUÉ MECANISMOS ADOPTA LA POLÍTICA CRIMINAL PARA DISMINUIR EL MICRO-TID EN LA ACTUALIDAD?

- Como se ha mencionado, una de las políticas criminales está centrada en el empleo del derecho penal como mecanismo de control, incrementando las sanciones penales y endureciendo los beneficios penitenciarios.
- El combate del lavado de activos.
- Erradicación de zonas de cultivo.
- Incautación de precursores o insumos químicos y productos fiscalizados
- Programas para combatir la adicción y disminuir el consumo de drogas tóxicas.

EN SU CONDICIÓN DE ESPECIALISTA ¿CÓMO SE PODRÍA MEJORAR LA POLÍTICA CRIMINAL PARA REDUCIR LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, ESPECIALMENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE?

- Combate directo contra la corrupción policial y el crimen organizado en este ámbito.
- Mejoramiento normativo de las figuras penales que están dirigidas a combatir la microcomercialización.
- Una mejor política de ejecución de sentencia penales por el delito de microcomercialización de drogas.
- Mejor empleo y articulación de las figuras penales del lavado de activos y los procesos de pérdida de dominio. A tal efecto la labor de prevención y detección a través la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú UIF resulta fundamental.
- Mayor empleo de los mecanismos de búsquedas de pruebas como el de agente encubierto y remesas controladas.
- Mayor especialización de los órganos de la Policía Nacional y del Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

Los órganos que integran el sistema de justicia constituyen un componente que reprimen la microcomercialización y coadyuvan a combatirla. Sin embargo, como se ha señalado, su capacidad operativa y estratégica ha sido desbordada por la diversificación, incremento y dispersión de la microcomercialización de drogas, que supone una reingeniería en la inteligencia para combatirla.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

ANTHONY C. PIZARRO CERNA
CONJUNTO JURGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

- La problemática demanda también la necesidad de respuestas preventivas y terapéuticas.
- Es necesario prevenir el consumo de las sustancias prohibida en el ámbito educativo, desde los niveles más básicos de enseñanza.
- Fortalecimiento de la familia como centro de apoyo para afrontar la problemática común de los jóvenes que está asociada a que se refugien en las drogas como medio de escape, lo que puede coordinarse con la iglesia o los gobiernos locales.
- Tratamiento terapéutico para personas que presentan problemas de adicción, implementando los mismos a las personas que se encuentran privadas de libertad.
- Mejorar los programas de asistencia a las zonas de cultivo mediante una adecuada política de desarrollo agropecuario.
- El incremento de las penas no comporta la salida más importante ni efectiva, como medio de prevención, debe ser siempre la salida de ultima ratio.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

Las medidas preventivas deben ser aplicadas por el gobierno central, a través de sus distintos Ministerios, de la mano con la coordinación de los gobiernos regionales y municipales, así como una adecuada interacción con la empresa privada y las ONGs.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿LAS ESTRATEGIAS APLICADAS POR EL ESTADO PARA LA PREVENCIÓN DEL MICRO-TID, ESTÁN FUNCIONANDO DE MANERA ADECUADA?

Las instituciones presentan deficiencias en la implementación de equipamiento, capacitación, registro de estadísticas científicas, inteligencia y un presupuesto acorde para enfrentar la microcomercialización.

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

El compromiso para una acción concertada, oportuna e integrada de todas las instancias del Estado, representado por sus tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; por los Organismos Constitucionales; por sus tres niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, y por todos los sectores, para detener y prevenir el desarrollo e institucionalización del TID en el país. Para todo lo que implique campañas preventivas debe enfocarse el gobierno central a través de sus distintos ministerios, en coordinación con gobiernos locales. Para lo que implica la prevención penal a través del sistema de justicia, deben intervenir la Policía Nacional, el Ministerio Público, Poder Judicial, INPE, etc.

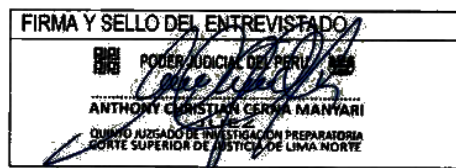
Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

- Combate directo contra la corrupción policial y el crimen organizado en este ámbito.
- Mejoramiento normativo de las figuras penales que están dirigidas a combatir la microcomercialización.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ

ANTHONY CHIRIQUITO GERINA MANYARI
QUINTO ASESADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Una mejor política de ejecución de sentencia penales por el delito de microcomercialización de drogas.
- Mejor empleo y articulación de las figuras penales del lavado de activos y los procesos de pérdida de dominio.
- Mayor empleo de los mecanismos de búsquedas de pruebas como el de agente encubierto y remesas controladas.
- Mayor especialización de los órganos de la Policía Nacional y del Ministerio Público.



Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: Perian E. Zapata Ormeño

Cargo y grado académico: Fiscal Adjuvto Provincial

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Por- qué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

Teniendo en cuenta que la política criminal es un conjunto de herramientas que utiliza el Estado para prevenir y disminuir la criminalidad, no es menos cierto que actualmente las políticas implantadas para la reducción de la microcomercialización fracasen. A mi entender, la poca intervención estatal en la educación es uno de los factores de dicho incremento, lo mismo ocurre sobre la erradicación de insumos para la fabricación de drogas.

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

Actualmente el Estado ha implantado varias políticas criminales contra el TID. Para ello podemos citar 2: La primera fue erradicar los insumos para su elaboración y la segunda que es la más conocida es el incremento de la pena. siendo ambas hoy en día un fracaso, ya que no existe disminución de los índices del tipo penal, para ello y para mayor ilustración se debe solicitar un informe al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

Para mejorar la política criminal primero se debe mejorar el presupuesto para combatir e erradicar la droga. En segundo lugar, invertir en sistemas educativos estableciendo cursos de orientación y prevención para el consumo de la droga y por último un mayor aporte al programa del Ministerio Público denominado "Jóvenes líderes", los mismos que vienen luchando contra los delincuentes, para generar con ello la disminución de microcomercialización de drogas en Lima Norte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

Las instituciones al combatir el delito están protegiendo la salud pública.

En el caso del Ministerio Público se ha implementado una serie de programas que coadyuvan a proteger la salud pública como la creación de programas Fiscales Escolares y Jóvenes Líderes a cargo de la fiscalía de prevención del delito teniendo resultados positivos.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

A mi criterio, se deben de crear un programa inter institucional de prevención del delito, donde las instituciones realicen un trabajo integrado en áreas del bienestar social.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

El acierto de aplicación se debe iniciar con los menores infractores, así como también con los jóvenes mayores de edad.

Atacar los lugares de alto índice de comisión de delitos TID de manera estructurada junto a la PNP.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

Considero que no, el índice de criminalidad no ha disminuido, tampoco se ha mantenido por el contrario, hay mayores incidencias de crímenes, ya que los programas del Estado no cuentan con el presupuesto necesario para el cumplimiento de una política criminal adecuada.

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

A mi entender, son todas, de cualquier número pero especialmente las antes mencionadas.

Hacer énfasis, el Ministerio de Educación debe implementar políticas que coadyuven a disminuir la criminalidad en este caso de TID.


La Policía, debería realizar programas de sensibilización a la población. El Ministerio Público el cual tiene conocimiento de los puntos de criminalidad por medio del Observatorio debe acercarse a la población explicando los perjuicios del TID mediante la implementación de programas.

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

Incrementando el presupuesto.

Mejorar la política de Educación

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO



DR. RENÁN E. ZAPATA OBISPO
Fiscal Adjunto Provincial
Jefe Fiscalía Provincial Penal Casapalpa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: Christian Joel Moscoso León

Cargo y grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Provisional de Lima Norte

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Por qué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

La política criminal respecto a la microcomercialización de drogas sólo ha focalizado su atención por conductas de comercio empujador. Además, no existen estrategias de prevención respecto a los consumidores que a la vez se dedican a la comisión de este ilícito penal.
Es así que hoy en día, se permite que una persona consumidora tenga mínimas cantidades de droga (marihuana / o cocaína) para su consumo, cuando que esto genera un quebrantamiento de la vida penal, dado que si se trata de erradicar la comercialización, lógicamente el consumo debería prohibirse en lugares públicos para el efecto penal que conlleva y ahí está fallando nuestra política criminal.

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

En la actualidad, los mecanismos que adopta la política criminal para disminuir la microcomercialización de droga están relacionados a evitar su comercialización, más no existen decisiones de prevención respecto a la cosecha de coca ilegal dado que su uso para fines medicinales está permitida, así como existe falta de prevención del consumo de drogas en lugares públicos y estrategias de investigaciones para conocer y disminuir en donde fue adquirida la droga.

Por otro lado, mecanismos también refiere a que se aplica la norma penal, es decir el Estado considera que mediante mecanismos represivos se disminuye el delito; sin embargo como ya dije no solo ello basta, sino la prevención, ello es importante.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

Para mejorar la política criminal y reducir la microcomercialización de drogas se debería:

→ Clausura de locales de dudosa reputación.

→ Prohibir el consumo de drogas en lugares públicos.

→ Sancionar penalmente la cosecha irregular de la coca.

→ Realizar video-vigilancia por patrullaje fiscal, en los focos de delincuencia organizada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

Actualmente, en la ciudad de Lima existe una disociación entre estas instituciones debido a la falta de comunicación obligatoria.

Dichas instituciones más que coadyunar, solo cumplen sus funciones para lo cual fueron creadas; de esa manera y en relación de protección a la sociedad de cierta manera se busca proteger la salud pública, bien jurídico protegido en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas como es en este caso.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

Como medida las acciones serán:

- Acciones de prevención del delito.
- Realizar visitas inspeccionales a los lugares públicos.
- Video vigilancia y actos de indagación en los consumidores.
- Determinar lugares de venta de drogas, etc.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

→ Ejecución de planes estratégicos para combatir los lugares de expendio de microcomercialización de drogas.

→ Mediante estrategias de investigación adecuadas como video vigilancia y levantamiento del sector de las comunicaciones.

→ Control por parte del Estado de las diferentes instituciones que lo conforman, en incidencia en MP, PS, PNP, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

No en su totalidad, dado que la PNP realiza muchas veces investigaciones sin pasar la autorización del Ministerio Público. Hay veces que esta institución realiza video vigilancia y opera fuera de los lugares de acapio y comercialización sin presencia del Ministerio Público, generando prueba prohibida. Sin embargo, no siempre es así para todos los casos; debido a la información que se maneja, no se consideran adecuadas toda vez que los índices de incidencia en el delito de micro-tid, van en aumento.

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Para la prevención creo que todas las instituciones: HP, PJ, PNP, PPE-TID deben tener un plan estratégico para combatir el micro-TID; dado que existen acciones que si bien puede efectuarse sin medidas judiciales, resultan nocivas en algunas ocasiones restringir derechos fundamentales de los involucrados.

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

→ Clausura e incautación de locales, de los lugares de comercialización de drogas.

→ Incautación de inmuebles donde se realiza la compra-venta de estas sustancias ilegales.

→ Sanción penal para la posesión irregular de coca.

→ Los representantes de las instituciones que se encargan de prevenir el micro-TID sean multados en el cumplimiento de sus funciones.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO


CHRISTIAN JOEL MOSCOSO LEÓN
Fiscal Adjunto Provincial Provisional
No. Despacho - 3ra. Fiscalía Provincial Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la Microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: Janet Susan Sandonas Herrera.

Cargo y grado académico: Abogada Representante de La Procuraduría de TID

Institución: Procuraduría Pública especializada en TID del Mininter.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la Microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la Microcomercialización de drogas a la fecha ¿Porqué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

El Estado realiza significativos gastos para combatir la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, tanto a nivel de Macrocomercialización como Microcomercialización, el tema es que tanto las organizaciones criminales como las personas naturales habituadas a este injusto (**venta al menudeo de droga**) se tecnifican o mejor dicho perfeccionan su ilícito, pues conocedores de las sanciones que el Estado ha establecido para la represión del TID, crean situaciones o utilizan personas inimputables (**menores de edad**) para consumir su delictivo actuar, esto en suma retrasa la labor del Estado pues agota su esfuerzo en dilucidar quien en realidad es sujeto de sanción.

A mayor abundamiento, por citar un ejemplo tenemos: al micro comercializador del barrio que conocedor de su ilícito actuar, encomienda la labor de la venta a un menor de edad

(sujeto inimputable) o deja la bolsa con los ketes de PBC en un lugar cercano a él para no caer en el supuesto de posesión de droga con fines de comercialización. Estos supuestos son en resumidas cuentas los problemas con los que el estado se encuentra, en la lucha o represión de este injusto; pues el tiempo que se demora el aparato judicial en dilucidar quién es el verdadero responsable del ilícito sancionado (TID – Microcomercialización) trae consigo el gasto y la utilización de grandes sumas de dinero y tiempo de trabajo a los servidores de justicia.

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

El Estado, como órgano encargado represor y regulador de conductas, invierte altas cantidades de dinero, a fin de ejercer políticas de represión, así como la aplicación y regulación de normas que regulan estas conductas ilícitas (venta de droga al menudeo – Microcomercialización) lo cual implica una afectación en el Presupuesto Nacional, involucrando al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Salud, DEVIDA, Poder Judicial, Ministerio Público, Procuraduría y demás Instituciones Públicas; las cuales involucran parte de su presupuesto anual en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Droga, estos esfuerzos están orientados a crear un marco punitivo que reprima las conductas orientadas y recurrentes al tráfico ilícito de estupefacientes, así como la política de cultura de prevención que el Estado ejerce. En resumidas cuentas y contestando su pregunta el Estado ya tiene regulado y sancionado este tipo de conductas; el tema es que como ya se mencionó anteriormente en la pregunta precedente, son las organizaciones criminales quienes se tecnifican para evadir así la acción de la justicia.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la Microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

En principio esta lucha tiene que partir desde la escuela, el hogar y los demás entes involucrados en el crecimiento y formación de una persona, puesto que a mi criterio la falta de oportunidades es la principal causa de que las personas se dediquen o habitúen a la comisión de este injusto (Microcomercialización de Drogas), puesto que micro comercializar drogas es una manera rápida y fácil de adquirir dinero, dada la cantidad

también de adictos en el Distrito. Los cuales a su vez una vez introducidos en el vicio deberían tratar de ser rescatados por el Estado, poniendo este último mayor énfasis en políticas de salud Pública, que generen que estas personas sean útiles para la sociedad y no cometan Tantos delitos influenciados por el consumo desmedido de drogas tóxicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

Las Instituciones mencionadas anteriormente cumplen una labor ya determinada por el Estado, contra la lucha ante este injusto, puesto que desde la noticia criminal la policía actúa comunicando al RMP, el cual califica los hechos y decide si formular acusación por el delito comunicado por la PNP. El Poder Judicial realizando un control de legalidad decide si la conducta es pasible de una sanción penal o no. Entonces los entes involucrados en la persecución del delito ya están definidos, el tema es, en este punto, la calidad y probidad de los operadores de justicia, puesto que la norma penal que sanciona este tipo de delitos ya se encuentra regulada, Por lo tanto a mi criterio la eficacia en la persecución de este delito radica en la voluntad, celeridad, eficiencia y probidad de los operadores nacionales encargados de impartir justicia.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

PNP = Se encarga del resguardo, prevención de acciones delictivas y comunicación al Fiscal de la Notitia Criminis.

MP = Se encarga como persecutor del delito, de evaluar los hechos y decidir si formula o no acusación contra los presuntos responsables de la comisión del delito.

PJ = Realiza el control de Legalidad en relación a la acusación fiscal y decide si la conducta es pasible de una sanción penal.

PPTID = Realiza en este delito la representación del agravio y como tal busca el resarcimiento del mismo en función a una pretensión económica, así mismo coadyuva a la persecución del delito conjuntamente con el representante del Ministerio Público.

Como se mencionó anteriormente las acciones que realizan las instituciones antes mencionadas ya se encuentran reguladas por las normas internas Peruanas de control.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

La aplicación que beneficiaría a la sociedad, sería que estas instituciones actúen de manera proba, ejerciendo un verdadero control de la Legalidad, puesto que como ya se mencionó anteriormente en preguntas precedentes, las normas ya se encuentran reguladas, lo único que faltaría sería una real, eficiente y rápida actuación por parte de todos estos entes involucrados en la persecución y sanción de este injusto. (TID – MICROCOMERCIALIZACION)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la Microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

Las Estrategias funcionarán siempre y cuando los entes involucrados actúen con celeridad y proividad, teniendo en cuenta la problemática nacional respecto de la actuación de la Justicia, dejo a criterio subjetivo el pensar cómo actúan las entidades puesto que laboro en una de ellas y desde mi punto de vista están realizando grandes esfuerzos aun teniendo varias carencias.

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Las mencionadas anteriormente, pues son las únicas con la potestad punitiva para perseguir estos delitos.

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la Microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

En mi experiencia profesional, la lucha debería ceñirse a la prevención y Políticas de cambio conceptual, me explico, la mayoría de personas habituadas a este injusto realizan este actuar por la falta de oportunidades o mejor dicho por nacer en zonas peligrosas con índice de pobreza elevados, en donde la única manera rápida de conseguir dinero es microcomercializando drogas o robando, dada la cantidad también de adictos existentes, entonces a mi criterio los esfuerzos deben orientarse a la Prevención mediante políticas de estados que den oportunidad a los jóvenes a poder realizar actividades educativas o laborales que les den una oportunidad de crecer profesionalmente y no caer en las garras de las drogas.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO



JANE SUSAN SANCHEZ HERRERO
Abogada Representante
Especialista Policial Especializada en Infracciones de Delitos, Lavado de Activos y Furtos de Inmuebles MINUTON

Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: Susan Giovana Rimac Narro.

Cargo y grado académico: Abogada representante de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Institución: PPEDTID

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide en la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha, ¿Por qué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

Porque la política pública criminal actual fue dada en el año 1990 aproximadamente y a la fecha vivimos en una sociedad distinta a la de los años noventa, es por ello que no tiene resultados positivos.

Se sigue trabajando con mecanismos obsoletos por así decirlo, en el transcurrir de los años, ha habido pocos cambios en cuanto a mecanismos o estrategias por parte del Estado y eso no es suficiente, además tomemos en cuenta que la delincuencia también ha actualizado su modus operandi.

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

Tiene las normas penales como el Código Penal, el Código Procesal Penal, el NCPP, la Constitución Política del Perú, convenios internacionales, la Convención de Viena de 1988, los organismos del Estado, la policía nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría Pública Antidrogas, el Programa de Vida, el Proyecto CORA; las que erradican las plantaciones de hoja de coca.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

Lo primero que tienen que hacer es que los operadores de la política criminal se introduzcan a esta sociedad y ver cuál es la causa de este problema y luego podrá prevenir, orientando y fortaleciendo la sociedad.

Las instituciones del Estado, colaboran dentro de sus roles con la prevención del delito, sin embargo, se podría mejorar la política criminal con la implementación de un plan estratégico moderno con participación en conjunto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

El Poder Judicial con imparcialidad y respetando el debido proceso deberá administrar justicia.

El Ministerio Público, La PNP, interviniendo los lugares de expendio y al microcomercializadores.

La PPTID, cumpliendo el rol de su participación activa en el proceso, lograr la ejecución de las sentencias solicitando la Reparación Civil, decomiso de dinero y bienes incautados.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

Las instituciones como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la PNP y la PPTID, deberán coordinar y formar un equipo de personas profesionales para que vayan al lugar como lo es Lima Norte, a fin de orientar, dialogar y hacerles reflexionar del daño que causa el consumo de droga ilícita, el perjuicio que causa a la salud, el gasto que ocasionan a los familiares y al Estado peruano, así podrán evitar el incremento de consumidores y vendedores.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

Organizar programas, eventos deportivos, culturales, sociales, realizar conferencias, seminarios, capacitaciones, invitarlos a los pobladores del Cono Norte a que se capaciten; en estos eventos se les debe orientar para prevenir las consecuencias que dejan los consumidores y comercializadores de droga ilícita.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

No funcionan de manera adecuada toda vez que no hay coordinación con las instituciones que combata el tráfico de drogas en modalidad de microcomercialización, por otro lado los funcionarios a cargo son susceptibles a la corrupción y en otros casos por desidia, así como también por negligencia u omisión.

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Los primeros que deben orientar las prevenciones son los colegios nacionales y particulares, instituciones y universidades tanto públicas como privadas. Los gobiernos locales que están cerca de la sociedad y el gobierno central. Así como el Ministerio de Justicia, el Programa de Vida, Los centros de rehabilitación.

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

Políticas públicas claras a través de los educadores enseñando a los valores, los principios morales, legalizar la venta de droga en este caso el de marihuana; al legalizar la venta de marihuana le estas quitando el mercado al narcotraficante y por ende se acaba con la corrupción; y para prevenir el Estado, deberá ser drástico en sancionar; ser ejemplificador, draconiano e intimidatorio.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO



Susan G. RIMAC MARGO
Abogada Representante
Procuraduría Pública Especializada en
Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos
y Pérdida de Dominio MURINTER.

Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: Víctor Manuel Cruz Centy.

Cargo y grado académico: Abogado representante de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Institución: PPEDTID.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Porqué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

Porque el Estado no está haciendo una política preventiva de combatir la causa de este delito. No se está trabajando con las personas enfermas, justamente son los adictos los que realmente tienden a realizar estos tipos de delitos, por eso considero que el Estado no está haciendo nada concretamente sobre la labor preventiva en cuanto al punto uno.

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

En cuanto a los mecanismos que está tomando la política criminal solamente está haciendo el tipo operativo para combatir los sitios donde hay venta de zona roja de venta de droga, inclusive ha llegado al extremo que la misma policía para los fines de combatir otros delitos usa "la microcomercialización", sembrándole a los delincuentes las drogas, en Lima Norte hay muchos casos en el que me he percatado, que los mecanismos que usan la policía, a veces son el sembrado de droga, es decir a la persona le encuentra siempre con

dos tipos de droga ilícitas, con el fin de investigarlo por otro delito. Por eso, no hay una política criminal, ni policial, ni fiscal.

El Estado no está tomando ninguna política para combatir la droga de menor venta, es la que más hace daño en todos los distritos judiciales, hay tantos procesos por microcomercialización, pero no hay una labor que el Estado que este abogado para poder evitar, más bien se ve un incremento, no está dando resultado si habría una política criminal por parte del Estado.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

Yo creo que, una de las labores que estaba haciendo el Ministerio Público, era ir a los colegios, por ejemplo: al alrededor de los colegios que venden drogas, también a dar charlas a los padres y a los alumnos para que tengan conocimiento de los problemas que genera el consumo y la microcomercialización de drogas y como ellos se pueden ver involucrados con las personas que venden estos productos cerca de su zona, siendo que sería oportuno poder denunciar o si avisarnos para poder detener a estas personas y así evitar su comercialización, pero resulta que no hay un aparato fiscal, policial amplio donde puedan intervenir estos sitios de zonas rojas, es decir existe una labor educativa que hace el Ministerio Público, por parte de la Policía hace una labor de difusión, labor de prevención a través de centros comunitarios, pero no hay una política defensiva para poder establecer esos lugares de ventas e ir haciendo un trabajo campo para poder determinar las causas que la gente está metida en esos delitos, no hay tampoco trabajo por parte de un órgano de Sistema Penal por parte de la fiscalía o la policía que este tocando este tema, solamente son entes represivos nada más.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

Yo creo que la única labor, tanto las tres entidades y la procuraduría es llevar a estas personas a juicio, hay una serie de mecanismo de falta de inteligencia por cuanto a las intervenciones, ya que hay muchos casos de absoluciones de tráfico de droga, uno porque las policía hace malos operativos, segundo, porque no hace el seguimiento correspondiente o no hace el video vigilancia que corresponde para determinar la autoría, vas a encontrar un motón de casos judiciales donde la droga se encuentra a metros del sujeto, donde no se sabe que se tiene que absolver algunos casos, porque la policía y la fiscalía no hace un trabajo completo, lo ideal es que tenga cámara, a veces la persona les indica el me vendió, y la persona dice yo no le he vendido porque a mí no me han encontrado ni un gramo de droga y resulta que la droga está escondida a metros de él, gran cantidad de casos que genera la policía y la fiscalía porque no trabajan en equipo a fin de poder realizar una intervención que acredite que esas personas son las que comercializan las drogas.

Antes de ser abogado fui detective de investigación, tuve la oportunidad de trabajar con la policía, la fiscalía y el Poder Judicial. La fiscalía tiene cualquier cantidad de archivo, por consumo, tú vas a encontrar siempre en las denuncias formales por otros delitos, que en el cual se archiva por tráfico de droga, entonces no está haciendo nada la policía ni la fiscalía, la policía lo carga como operativo que ha intervenido un caso de droga para ellos, y donde la fiscalía muere y si llega al Poder Judicial acá también muere, entonces como puede decir que existe una protección a la salud pública, si no hay una labor represiva que hace el Estado a través de la entidades que no cumple sus cometidos, son pocos sancionados por este delito debidamente acreditado, solo en el caso de flagrancia, y en todos casos el labor de ellos, han dejado la labor preventiva.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

Con respecto al PJ: Debemos establecer primero las causas, un trabajo de campo por ejemplo saber el grado de instrucción que tiene la persona, cuál es su estado de salud mental, saber cuál es su problema de familia, donde ocurre estos centros de zonas rojas para poder hacer un trabajo de repente de difusión, de intervención de una política agresiva para evitar la venta, tal vez crear una oportunidad de trabajo para esa gente. Saber qué es lo

que pasa, pero como no se tiene una política criminal ordenada, donde se pueda decir que se tiene que hacer para evitar esta situación.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

Acá más que dinero, se requiere que el funcionario, servidor policial, fiscal y judicial den un poco de su tiempo, por ejemplo, si yo tengo un caso de droga, a cada rato me viene un caso de droga como fiscal en un parque determinado, tengo que ir acabar con ese foco, hablar y hacer trabajo con la municipalidad, policía, no puedo estar denunciado toda la vida, cuando mi labor es saber porque hay focos rojos o índices delictivos. Esas son las sesiones que hay que tomar, ir al meollo del asunto de la causa, si veo que es un colegio donde siempre que veo que gente que vende afuera, tengo que trabajar con la municipalidad, tengo que trabajar con serenazgo, pero si me dedico solo hacer mi labor formal, nunca se va acabar de eso, es como el robo a celulares, mientras el Estado no se preocupe de saber si hay gente policial o Terna en todos los paraderos, cámaras, prorrogar un poquito en extender la flagrancia, para a la gente saber que no pueden robar ni vendedor droga, tienen que ponerle más dificultades, mientras más dificultades se encuentra la persona para cometer el delito, mientras que nadie lo prevenga, nadie la trabaja no va a pasar nada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

Yo creo que el Estado, solamente realiza estrategia formales, hay problema de índole de problemas laboral, la mayoría de gente que está en droga no tiene trabajo y la mayoría de gente que está en droga tienen tratamiento terapéutico en entidades privadas, no hay entidades públicas para llevar a esas personas, ejemplo: Noguchi, Larco Herrera, no tiene tratamiento para esta gente, inclusive los centros comunitario de salud mental, nadie sabe que existen como para decir, formalmente que el Estado los tiene, el problema es que el

trabajo lo están haciendo aisladamente, a sabiendas que existe una gran cantidad de estas personas el Estado no toma las medidas necesarias para realizar la disminución de esta, simplemente se tiene la política criminal en un papel mas no es aplicado.

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Considero que la policía y fiscalía.

Policía: Dando información de la zona roja que tiene mapeado.

Fiscalía: A través de la intervención de la fiscalía de prevención de delito.

Identificar a las personas que venden droga, identificar a los autores, saber de dónde viene la droga, porque todo se queda en el usuario final, no van atacar al vendedor que vende toda la cantidad de droga, las alternativas que realiza la policía, todos los éxitos en los operativos son por seguimiento para combatir al vendedor, hay un montón de casos que hemos encontrado drogas pero solo es labor preventiva y eso no significa que vamos a tener siempre labor represiva, sino va a ver una labor preventiva y es la que está fallando.

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

Primero, encontrar los focos de ventas, saber de dónde viene la droga, atacar la macro de droga.

Segundo, orientar a la gente del peligro del consumo y de la venta, no hay disfunción a la televisión, a los medios televisivos, radiales y periódicos.

La gente tiene que darnos la alerta para saber dónde es el foco de consumidores, en la cual hay bastante venta, seguir incluso a las organizaciones, ya que todo desemboca de ahí y la policía no tiene un plan definido.

Lima Norte por ejemplo; la fiscalía no tiene una política, ni siquiera la fiscalía de prevención del delito que debería estar teniendo un plan agresivo para combatir y prevenir en los colegios, en las casas, en las vecindades.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

VICTOR ANTONIO CRUZ CENIT
Fiscalía de Prevención de Delitos
Tribunal de Justicia de Lima Norte

Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: ELIAS GUTIERREZ ALTAMIRANO

Cargo y grado académico: MAYOR PNP, ABOGADO, MAGISTER

Institución: PNP

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Por- qué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

Porque el Gobierno de turno, su política criminal
no está orientado exclusivamente a la lucha
contra el tráfico ilícito de Drogas (TID), este más
enfocado a los delitos de corrupción y por tal
motivo se encuentra descuidado el TID, razón
por la cual las autoridades encargadas de repres
mir el delito de TID no pueden actuar al 100%
en combatir este ilícito penal.

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

Ninguno, por cuanto no se ve programas de orientación social para evitar la comisión del delito de TID, en especial en Lima Norte, pese a que dicho distrito en particular Independencia, como los Olivos y Pro Piedad, son zonas vulnerables a la comisión del delito de TID (microcomercialización).

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

A mi parecer, como encargado de combatir el TID a nivel nacional e internacional, la política criminal para combatir el TID, debería de enfocarse a la creación de programas de orientación social, en especial a los jóvenes estudiantes de las Instituciones Educativas y público en general para hacerle conocer lo grave que resulta la microcomercialización de drogas que daña a la salud física y mental, también a la sociedad creando delincuencia común, prostitución, extorsión y otros delitos análogos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

Dichas entidades solamente coadyuvan de una
manera represiva y no preventiva, por falta de
apoyo del gobierno central, porque su política
criminal, está más orientada a la represión
y combate contra la corrupción y por tal motivo
no existe programas de prevención contra el
TID.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

Los programas de prevención deberán ser orien-
tativa a la sociedad a través de actividades
cívicas sociales y televisivos para llegar a toda
la población, en especial a Lima - Norte,
lo cual no se da por falta de apoyo del
gobierno central.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

Charlas comunitarias en los lugares más vulnerables y centros educativos, a fin de captar a los más jóvenes para evitar que sean captados por los criminales dedicados al TID, así como también el gobierno central debería crear programas de orientación social para evitar la comisión del TID.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

No funciona, porque si existe, no se aplica, todo queda en el papel y no se está ejecutando por lo tanto la sociedad está a la deriva.

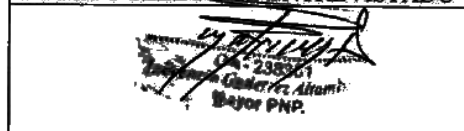
Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Principalmente la institución directa, debe ser los centros educativos e institutos superiores y universidades, toda vez que dichas entidades educativas tienen contacto directo con los jóvenes y adolescentes estudiantes, así mismo la municipalidad del sector también es otra entidad importante en la comuna para orientar y capacitar a la sociedad de su jurisdicción para evitar la microcomercialización de drogas.

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

La creación de programas sociales preventivos contra el consumo y tráfico ilícito de drogas, captando a los más jóvenes para participar en programas educativos y de orientación de conservación de la salud, por cuanto el TID es un delito que ataca a la salud de la persona hasta ocasionar la muerte.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO



Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: RICARDO JOEL MEOÑO LOAYZA

Cargo y grado académico: OFICIAL OPERATIVO ANTIDROGAS

Institución: POLICÍA NACIONAL DE PERÚ

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Por- qué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

A MI CRITERIO POR DIVERSOS FACTORES COMO: LA FACILIDAD CON LA QUE LAS DOGRAS ILEGALES SALEN DEL VRAEM Y LLEGAN FACILMENTE A LAS PRINCIPALES CIUDADES A NIVEL NACIONAL SIENDO LOS MÁS HABITUALES CONSUMIDORES LOS JOVENES; ASIMISMO PUEDO MENCIONAR QUE LA ACTIVIDAD DE MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS ES UNA ACTIVIDAD MUY LUCRATIVA DEBIDO A QUE EL COSTO Y BENEFICIO ES SUPERIOR AL DOBLE DE LA CANTIDAD DE DINERO INVERTIDO, ES DE PRECISAR QUE QUE EL PROCESO QUE SE LES SIGUE EN MUCHAS OCACIONES A LOS MRICOCOMERCIALIZADORES DE DROGAS NO TIENE BUEN FIN ES DECIR LLEGAN A SALIR EN LIBERTAD, TAMBIEN PUEDO MECNIONAR QUE NO HAY UN SUFICIENTE CONTROL

RELACIONADO A LOS INSUMOS QUÍMICOS SUJETOS A FISCALIZACIÓN YA QUE CON DICHS INSUMOS QUÍMICOS SON DE VITAL IMPORTANCIA EN LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILEGALES.

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

EN EL ÁMBITO POLICIAL LAS COMISARIAS MEDIANTE EL ÁREA DE OPC (OFICINAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA) TRABAJAN DE MANERA CONJUNTA A FIN DE DAR LUCHA FRONTAL CONTRA ESTE FLAGELLO SOCIAL (CHARLAS INFORMATIVAS A FIN DE SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN CONSUMIDORA DE DROGAS, ASÍ COMO TB TRABAJO CONJUNTO EN FOCALIZACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE DROGA ILEGAL, ETC), ASIMISMO A NIVEL PREVENTIVO LA PRESENCIA POLICIAL (OPERATIVOS) EN LAS PRINCIPALES ZONAS DE VENTA DE DROGAS, DEL MISMO MODO SE ORIENTA EL ESFUERZO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA POLICIA A FIN DE DAR CON LOS PRINCIPALES ABASTECEDORES DE DROGAS A LOS MICROCOMERCIALIZADORES Y REALIZAR UN TRABAJO CONJUNTO CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y PODER LLEVAR A CABO OPERATIVOS PLANIFICADOS EN BASE A INTELIGENCIA OPERATIVA.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

COMO PRIORIDAD INCREMENTO DE LOGÍSTICA Y PERSONAL PARA UN DESEMPEÑO ÓPTIMO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, DEBIDO A QUE LA CANTIDAD DE PERSONAL POLICIAL POR JURISDICCIÓN ES MÍNIMO EN COMPARACIÓN A LA POBLACIÓN CIVIL QUE RESIDE EN LA MISMA, SE DEBE DE ESTABLECER PROTOCOLOS DE ACCIÓN CONJUNTA CON EL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE UNIFICAR CRITERIOS EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO Y ACCIÓN HACIA LAS PERSONAS DETENIDAS AL ESTAR INMERSAS EN EL DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA TID Y POR ÚLTIMO EL ESTADO DEBE LLEGAR DE UNA MEJOR MANERA A LA POBLACIÓN

CONSUMIDORA A FIN DE SENSIBILIZARLOS Y CONSEGUIR QUE DEPONGAN SU ACTITUD DE CONSUMIR DROGAS .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

SE REALIZA UN TRABAJO EN CONJUNTO Y CONCATENADO, EN CUANTO UTILIZANDO PARA TAL FIN LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN CONJUNTA YA EXISTENTES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y RESPETENADO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

EN CUANTO A LA PNP INTENSIFICAR EL PATRULLAJE A PIE Y VEHICULAR, TRABAJO MANCOMUNADO PNP Y SOCIEDAD (BINOMIO POLICIA- COMUNIDAD).

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

EN CUANTO A LA LABOR PREVENTIVA EN LO QUE RESPECTA A LA PNP SE REALIZA UN PATRULLAJE PREVENTIVO , A PIE Y EN VEHÍCULO POR LOS PRINCIPALES PUNTOS CRITICOS (ZONAS DE MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS), ASIMISMO SE TRABAJA DE MANERA CONJUNTA CON LA POBACIÓN (OPC) CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN CONSUMIDORA PRINCIPALMENTE JOVENES EN RIEZGO .

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

LAS PRINCIPALES MEDIANTE LA INFORMACIÓN EN LAS ESCUELAS, SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACION EN RIZGO Y MEDIANTE LAS REDES SOCIALES .

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, EL MINISTERIO PUBLICO, EL PODER JUDICIAL, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DEL SECTOR .

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

PRINCIPALMENTE QUE EL ESTADO LLEGUE DE UNA MEJOR MANERA AL NÚCLEO FAMILIAR MEDIANTE LAS AUTORIDADES, REDES SOCIALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ACTUALIZAR LOS PROTOCOLOS DE TRABAJO CONJUNTO PNP, MP Y PJ.



CA-38163
Ricardo J. MENDOZA LOAYZA
TENIENTE 1º

Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Entrevistado: Iris PAPULCO ROSAS

Cargo y grado académico: SUB. OFICIAL de Seguridad

Institución: PNP. DIRANDRO

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Teniendo en cuenta, el incremento de la microcomercialización de drogas a la fecha ¿Por- qué la política criminal no presenta resultados positivos para combatir éste delito?

No hay resultados en el delito de microcomercialización de drogas porque la política o el Estado no se preocupa invertir o proponer nuevas ideas, ya que la política criminal lo ha más en estos momentos preocupado o pendiente de los delitos de influencia de cargo, lavado de activos, etc.

¿Qué mecanismos adopta la política criminal para disminuir el micro-TID en la actualidad?

Por el momento no hay un mecanismo para disminuir la micro-TID, en la actualidad ya que el gobierno no lo pone más énfasis en estos casos especiales.

En su condición de especialista ¿Cómo se podría mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas, especialmente en el Distrito Judicial de Lima Norte?

Bueno para la PNP para mejorar la política criminal para reducir la microcomercialización de drogas será el apoyo del gobierno con elementos de bienes inmuebles o muebles y permanente capacitaciones para el personal policial o otras personas que quieran especializarse en estos temas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan por la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿Cómo coadyuvan el PJ, MP, PNP y PPETID en la protección de la salud pública respecto al micro-TID?

Todas estas entidades mencionadas solo coadyuvan de manera reactiva y no preventiva por la falta de apoyo del gobierno, ya que más se enfocan en los delitos de corrupción y no se preocupa por la sociedad.

¿Cuáles son las acciones de prevención que deben realizar el PJ, MP, PNP y PPETID para proteger la salud pública respecto al micro-TID?

para proteger la sociedad en la salud pública. Como el micro-TID tendría que aumentar más los programas de prevención mediante charlas, programas de televisión, actividades sociales, mediante el internet (facebook, whatsapp, etc), para así pueda llegar a toda la sociedad en especial del Distrito de Lima Norte.

¿Cómo se aplicarían dichas acciones para poder beneficiar a la sociedad?

Otras acciones que se podrían aplicar serían los chats en los centros educativos en las universidades, en los trabajos etc, para así captar a todos los jóvenes que son los más débiles en poder caer en estos delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Las estrategias aplicadas por el Estado para la prevención del micro-TID, están funcionando de manera adecuada?

Bueno por el tiempo que tengo desarrollado en esta unidad, hasta el momento no he obtenido resultados de todos los programas que se están realizando por que el estado no invierte consecuentemente para estos chats u otros programas que se pueden realizar.

Considerando la realidad del Cono Norte, ¿Cuáles son las instituciones del Estado peruano que se deben enfocar en la prevención del delito respecto al micro-TID?

Las instituciones directas que deberian de ser enfocadas para la prevención del delito de micro-TID, son las instituciones Educativas e instituciones Esportivas y Universidades ya que los jóvenes estan en pleno aprendizaje en on que se les puede orientar a lo bueno para que eviten el delito de micro-TID.

Con su experiencia profesional, ¿Qué alternativas propone para que el Estado pueda reducir la microcomercialización de drogas y la prevención de ésta?

Buena por la poca experiencia que tengo para mi, para así reducir la microcomercialización de drogas en una poca sería el servicio tutelar obligatorio y la otra para ayudar a prevenir eran los programas de chats.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO


CIP/3170927
Iris Lizbeth Papico Rojas.
SO 2018



Ministerio Público
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN DE DENUNCIA Y PRESENTACIÓN DE CARGOS

Ingreso N° [REDACTED]

SEÑOR(A) JUEZ PENAL DE LIMA NORTE:

JORGE LUIS MUÑOZ QUISPE, Fiscal Adjunto Provincial Penal encargado del Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, señalando domicilio legal en la Av. Carlos Izaguirre 176 - Independencia, Casilla Electrónica N° 31497 y número telefónico 5223630 - 1212 y 1213, a usted digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11° y 94° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en mérito de las investigaciones contenidas en el Atestado Policial N° 058-2017-REG.POL.LIMA-DIVTER-N2-DEPINCRI-INDEP, y demás recaudos que se adjuntan al presente en fs.

(), **FORMALIZO DENUNCIA PENAL** contra:

[REDACTED] como presunto **AUTOR**, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico ilícito de drogas - **Posesión Con Fines De Comercialización De Drogas**, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Pública de Tráfico ilícito de drogas.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIADO:

[REDACTED] de 26 años de edad, con DNI N° [REDACTED], natural de Lima; nacido el 11 de septiembre de 1990, hijo de Don Maximiliano y Doña Yris, soltero, educación técnico incompleto, ocupación eventual profesor particular de matemática y con domicilio actual en el Jr. Quipan n° 159, 1era zona de Tahuantinsuyo - Independencia, según manifestación policial.

IMPUTACIÓN:

Se imputa al denunciado [REDACTED] haber estado en posesión de drogas (pasta básica de cocaína y marihuana) con fines de comercialización, hecho ocurrido el 26 de mayo de 2017, aproximadamente a las

REDACTED

21.30 horas, por inmediaciones de la avenida Túpac Amaru y Almendras en Independencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Del análisis de los actuados preliminares se desprende que, con fecha 26 de mayo del año 2017, siendo aproximadamente las 21.30 horas, personal policial de la DEPINCRI INDEPENDENCIA, observaron por inmediaciones de la avenida Túpac Amaru y Almendras, a la altura del paradero "Coca Cola" en el distrito de Independencia, que dos personas de sexo masculino se encontraban en actitud sospechosa, siendo que al parecer estaban realizando una transacción de venta de drogas, por lo que al percatarse de la presencia policial, uno de dichos sujetos intentó darse a la fuga, sin embargo, la otra persona fue intervenida, siendo identificado como

Es así que al practicarle el registro personal al procesado se le encontró en el bolsillo derecho de su casaca tipo polera color plomo (01) bolsa de polietileno transparente conteniendo en su interior (132) envoltorios tipo ketes conteniendo cada uno de ellos una sustancia parduzca pulverenta; asimismo, en el referido bolsillo se le encontró (03) bolsitas con cierre hermético, envueltas en hoja cuadriculada, determinándose que dichas sustancias corresponde a pasta básica de cocaína y marihuana (ver acta de orientación orientación, descarta, pesaje y lacrado de droga, a fs. 15/16), cuyo peso neto es 0,005kg y 0,027kg, respectivamente (ver fs. resultado preliminar de análisis químico de droga n° 6603/17, fs. 28).

SEGUNDO: Los hechos anteriormente expuestos se encuentran corroborado no solo con el acta de intervención policial donde se detalla las circunstancias en que fue intervenido el procesado (ver fs. 10), sino que además el mismo ha sido ratificado por los efectivos policiales intervinientes PNP. Jesús Pedraza Samenez y Álvaro Manuel Flores Terán, quienes coinciden en señalar que intervinieron al procesado por haber estado realizando al parecer una transacción de venta de droga con una tercera persona, quien se dio a la fuga al observar la presencia policial (ver fs. 22/24 y 25/27).

Es necesario recalcar que si bien es cierto no se ha podido obtener la identidad que la persona que se dio a la fuga [según versión del procesado sería el conocido como "Negro Andrés], empero lo cierto es que la droga incautada en poder del procesado tenía como fin su comercialización. Para corroborar dicha información se tiene no solo la versión de los efectivos antes mencionados, sino que además se encontró en poder del denunciado dos tipos de drogas [pasta básica y cocaína], más aún si se tiene en cuenta que en poder de éste se halló la cantidad de S/. 19.00 Nuevos Soles, dinero de diferente denominación; sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que el denunciado suscribió voluntariamente el acta de registro personal, comiso de drogas e incautación (ver fs. 11); de lo que se colige que estuvo conforme en su contenido.

TERCERO. - Por su parte, se debe tener en cuenta que si bien es cierto el denunciado reconoce haber suscrito el acta de registro personal, pero agrega que no estuvo conforme con la cantidad de droga hallada en su poder, al igual que el dinero encontrado, se debe tener en cuenta que tanto los efectivos policiales intervinientes como el denunciado coinciden en señalar que no se conocen ni tampoco existe algún tipo de enemistad; de lo que se colige que no existe motivo ni razón alguno para que ambos servidores públicos señalen que dicho denunciado tenía en su poder la cantidad de droga antes aludida, por lo que dichos argumentos deberán ser tomado como argumentos de defensa, lo cierto es que en poder del denunciado se encontró las sustancias incautadas.

Por otro lado, se debe mencionar que el procesado ha aceptado haber estado realizando una transacción de drogas, la misma que no se concretó por intervención

oportuna de personal policial interviniente; ello conforme se aprecia del acta de intervención policial (ver fs. 10), debiendo resaltar además que dicho documento también ha sido suscrito voluntariamente por el denunciado, no habiendo cuestionamiento alguno al mismo; de lo que se colige que la versión de los testigos presenciales sería veraz.

En ese sentido, de todo lo expuesto, se aprecia que existen suficientes indicios reveladores de la comisión del delito denunciado y su vinculación con el imputado, por lo que atendiendo que este hecho es típico, antijurídico y que la acción penal no ha prescrito se hace necesario el esclarecimiento de los hechos en una investigación judicial a fin que se determine la responsabilidad penal del procesado con las garantías del debido proceso que impone la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales y las Leyes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Los hechos delictivos se encuadran en el segundo párrafo del Artículo 296° del código penal (tipo base), concordado con el primer párrafo numeral 1 del artículo 298 del código sustantivo, el mismo que sanciona dicha conducta con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de siete años de pena privativa de la libertad.

Artículo 296.- Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros

El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa (segundo párrafo).

Artículo 298.- Microcomercialización o microproducción

La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa cuando:

1. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

VÍA PROCESAL A INSTAURARSE:

El Representante del Ministerio Público solicita se instaure proceso penal contra el denunciado bajo los cánones establecidos para el proceso SUMARIO.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

Como indicios de convicción que vinculan razonablemente al denunciado como autores de los hechos delictivos, el Representante del Ministerio Público ofrece:

- **Acta de intervención policial en flagrancia**, de fecha 26 de mayo del año en curso, elaborado por el efectivo policial PNP Raúl Pedraza Samamez, quien da cuenta de las circunstancias en que se produjeron los hechos y además donde el denunciado acepta haber estado realizando una transacción de droga con el conocido como "Negro Andrés", el cual no se concretó por presencia policial (ver fs. 10).

JORGE LUIS MUÑOZ QUISEP
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
8ta. Fiscalía Provincial Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

- Acta de registro personal, comiso de drogas e incautación practicado al denunciado, donde se detalla que se encontró en su poder, específicamente en el bolsillo derecho de su casaca tipo polera color plomo (01) bolsa de polietileno transparente conteniendo en su interior (132) envoltorios tipo ketes conteniendo cada uno de ellos una sustancia parduzca pulverenta al parecer pasta básica de cocaína; asimismo, en el referido bolsillo se le encontró (03) bolsitas con cierre hermético, envueltas en hoja cuadrículada al parecer marihuana (ver fs. 11).
- Acta de orientación, descarte, pesaje y lacrado de droga donde se determina que la droga incautada sería pasta básica de cocaína y marihuana, respectivamente (ver fs. 15/16).
- Manifestación policial de Max Santos Amasifuen Ponce, donde reconoce haber estado realizando la entrega de droga al conocido como "Negro Andrés", siendo que dicha venta no se concretó debido a la intervención de los efectivos policiales; y que, respecto al celular que se halló en su poder lo tiene porque sus amigos lo contactan cada vez que quieren comprarle droga (ver fs. 17/21).
- Manifestación policial de Alvaro Manuel Flores Teran y Raúl Jesús Pedraza Samanez, quienes coinciden en señalar que observaron cuando el denunciado estaba realizando aparentemente una transacción de droga con una tercera persona, quien sería el conocido como "Negro Andrés" (ver fs. 22/24 y 25/27).
- Resultado preliminar de análisis químico de droga n.º 6603/17 donde se determina que la droga incautada al denunciado sería de pasta básica de cocaína y marihuana, respectivamente, las cuales tendrían como peso neto 0.005kg y 0.002 kg, respectivamente [ver fs. 28]

ACTOS DE INVESTIGACIÓN POSTULADOS PARA QUE SE ACTUEN A NIVEL JUDICIAL:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 77, inciso 8 del Código de Procedimientos Penales de 1940 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1206, el Representante del Ministerio Público a fin de acreditar la presente pretensión SOLICITA la realización de los siguientes actos de investigación:

- Se reciba la declaración preventiva del Procurador Público de Tráfico Ilícito de drogas del Ministerio del Interior.
- Se recabe el examen toxicológico, dosaje etílico y sarro ungueal practicado al denunciado.
- Se recabe el resultado final de la droga incautada.
- Se realicen las pesquisas correspondientes, a fin de verificar si en el lugar de los hechos existen cámaras de seguridad, que hallan grabado el momento de ocurrido los hechos; de ser así, se practique la diligencia de visualización.
- Se realice la diligencia de visualización de llamadas telefónicas del celular que se encontró en poder del denunciado, previo levantamiento del secreto de las comunicaciones, atendiendo que el denunciado ha mostrado su negativa a dicha diligencia.
- Y las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

OBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES PRESCRITAS EN EL ART. 77.1 DEL C. DE P.P.

A fin de no vulnerar el Derecho a la Defensa del denunciado MAX SANTOS

JORGE LUIS MUÑOZ QUISEP
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
Sta. Fiscalía Provincial Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

Exp. 2884-2017
Sec. Vásquez

SENTENCIA
TERMINACIÓN ANTICIPADA

RESOLUCIÓN N°
Independencia, diecinueve de julio
Del dos mil diecisiete.-

VISTA: en Audiencia Pública la causa penal seguida contra el procesado [REDACTED] como presunto autor del delito contra La Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - Microcomercialización de Drogas, en agravio del Estado

CONSIDERANDO:

HECHOS IMPUTADOS

PRIMERO: Se imputa al denunciado [REDACTED] que con fecha 26 de mayo del año en curso, siendo aproximadamente las 21.30 horas, personal policial de la DEPINCRI INDEPENDENCIA, observaron por inmediaciones de la avenida Túpac Amaru y Alméndras, a la altura del paradero "Coca Cola" en el distrito de Independencia, que dos personas de sexo masculino se encontraban en actitud sospechosa, siendo que al parecer estaban realizando una transacción de venta de drogas, por lo que al percatarse de la presencia policial, uno de dichos sujetos intentó darse a la fuga, sin embargo, la otra persona fue intervenida, siendo identificado como Max Santos Amasifuen Ponce. Es así que al practicarle el registro personal al procesado se le encontró en el bolsillo derecho de su casaca tipo polera color plomo (01) bolsa de polietileno transparente conteniendo en su interior (132) envoltorios tipo ketes conteniendo cada uno de ellos una sustancia parduzca pulverulenta; asimismo, en el referido bolsillo se le encontró (03) bolsitos con cierre hermético, envueltas en hoja cuadrículada, determinándose que dichas sustancias es pasta básica de cocaína y marihuana (ver acta de orientación, descarta, pesaje y lacrado de droga, a fs. 15/16), cuyo peso neto es 0,005kg y 0,027kg, respectivamente (ver fs. resultado preliminar de análisis químico de droga n° 6603/17, fs. 28).

SEGUNDO: De la presente audiencia se tiene que el procesado ha aceptado los cargos que se le atribuyen, manifestando su deseo de acogerse a la Terminación Anticipada.

SE RESUELVE:

APROBAR EL ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA que adoptaron el representante del Ministerio Público y la defensa del imputado; habiendo aplicado la reducción del sexto de la pena, conforme a lo previsto en el art. 471 del Código Procesal Penal, esta judicatura **FALLA: CONDENANDO** a [REDACTED] como autor del delito contra la salud Pública – **MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS** en agravio del **ESTADO, A DOS AÑOS Y CINCO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA POR EL PERIODO DE UN AÑO**, sujeto a las siguientes reglas de conducta: a) no variar de domicilio, b) Dar cuenta de sus actividades y registrar su firma en la oficina de control biométrico cada sesenta días. C) cumplir con el pago de la reparación civil. Todo bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59º del Código Penal.

FLJESE: CIENTO CINCUENTA DÍAS MULTA a razón del veinticinco por ciento de sus ingresos diarios, en base a la remuneración mínima vital.---

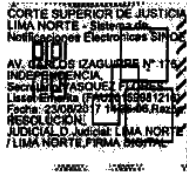
FLJA: en SETECIENTOS SOLES, el monto que por concepto de la reparación civil deberá pagar el sentenciado a favor de la agraviada, la misma que se abonará de la siguiente forma: cien soles el último día del mes de agosto, y ciento cincuenta soles en el último día de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.-

MANDO: Que, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, se expidan los boletines y testimonios de condena, **HAGASE** saber en acto público, y tomándose razón donde corresponda. Notificándose.

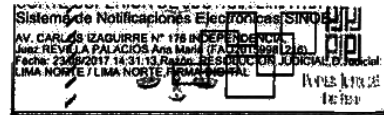
Se preguntó a las partes si se encuentran conformes con la resolución emitida:

MINISTERIO PÚBLICO : Se encuentra conforme
SENTENCIADO : Se encuentra conforme

Se da por concluida la presente audiencia.-



8° JUZGADO PENAL - SEDE CENTRAL (EX 11°)
EXPEDIENTE : 02884-2017-0-0901-JR-PE-13
JUEZ : REVILLA PALACIOS, ANA MARIA
ESPECIALISTA : VASQUEZ FLORES LISSET EMERITA
IMPUTADO : AMASIFUEN PONCE, MAX SANTOS
DELITO : MICROCOMERCIALIZACIÓN O MICROPRODUCCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO PROCURADURIA PUBLICA DE TRAFICO Ilicito DE DROGAS.



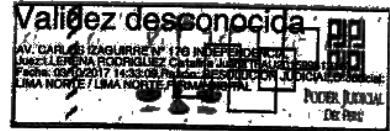
RAZON:

Señora Juez en cumplimiento de mis funciones informo a usted lo siguiente:

- Que, la presente causa se emitió sentencia de Terminación Anticipada con fecha 19.07.2017.
- Que, existe escrito pendiente de dar cuenta
Lo que informo a usted para los fines pertinentes.
Independencia, 22 de agosto del 2017

Resolución N°
Independencia, veintidós de agosto
Del dos mil diecisiete.-

DADO CUENTA: A la razón que antecede, advirtiéndose que las partes procesales no han interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la sentencia de fecha diecinueve de julio del dos mil diecisiete: **SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA** la sentencia de fecha diecinueve de julio del dos mil diecisiete, en consecuencia: **EXPÍDASE** los boletines de condena, para su inscripción correspondiente. **REQUIÉRASE** al sentenciado el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia emitida en autos, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° del Código Penal; asimismo cumpla con el pago de la reparación civil. Al escrito presentado por la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior de fecha dieciocho de agosto del año en curso: estese a lo resuelto en la presente; al primer otrosí: solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: téngase presente; al tercer otrosí: por señalada su casilla electrónica. Notifíquese y Oficiese



4° JUZGADO PENAL - Sede Central

EXPEDIENTE : 05106-2015-0-0901-JR-PE-04
JUEZ : LLERENA RODRIGUEZ, CATALINA J.
ESPECIALISTA : LOURDES SOLEDAD DIAZ REATEGUI
IMPUTADO : [REDACTED]
DELITO : MICROCOMERCIALIZACIÓN O MICROPRODUCCIÓN.
AGRAVIADO : EL ESTADO

SENTENCIA

RESOLUCION NRO.

Independencia, tres de Octubre
Del año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Vista en Audiencia Pública la causa penal seguida contra [REDACTED] por delito Contra la Salud Publica – Tráfico Ilícito De Drogas –MICRO COMERCIALIZACION DE DROGAS - en agravio del Estado.

I.- ANTECEDENTES:

Resulta de autos, que a mérito de la denuncia del Representante del Ministerio Público anexada a fojas 76/79, el Juzgado Penal abrió Instrucción contra el

acusado mediante Auto de Procesamiento de fecha 25 de Agosto del 2015; que tramitada la causa conforme a su naturaleza sumaria, se remitieron los autos al despacho del Fiscal Provincial quien emitió dictamen acusatorio a fojas 182/185, por lo que habiéndose puesto los autos a disposición de las partes por el plazo estipulado por ley, corresponde emitir resolución final con los elementos probatorios que se tienen a la vista;

II.- DELIMITACION TIPICA:

El delito Contra la Salud Publica. – TRAFICO ILICITO DE DROGAS –MICRO COMERCIALIZACION DE DROGAS, conforme a su descripción típica regulada en el Artículo 296° (tipo base), concordado con el artículo 298°, primer párrafo, inciso 1) del Código Penal, reprime la conducta del dolosamente posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

III.- DELIMITACION DE LOS CARGOS IMPUTADOS:

Se imputa al acusado [REDACTED] haberse encontrado en posesión de drogas (Pasta Básica de Cocaína) con fines de micro comercialización, así fluye de autos que, con fecha 29 de Mayo de 2015, a las 10:25 horas aproximadamente, en circunstancias que personal policial de la DIVOPEJOR – Escuadrón Verde – Lima, ejecutaba la Orden de Operaciones "Cuadrante Seguro 2015" y "Cordillera Blanca 2015", en la jurisdicción del distrito de Comas, por inmediaciones de la Cdra. 25 de lo Av. Jorge Chávez, advirtió la presencia de una persona de sexo masculino realizando la venta al menudeo de pequeños envoltorios de papel revista tipo "kete", a cambio de monedas, a diversos transeúntes de lugar, y que al recibir el dinero se dirigía –al parecer- a su domicilio ubicado en el AA.HH "Incahuasi" Mz. T. Lote 13 – Comas, con la finalidad de abastarse de más envoltorios para entregar a sus ocasionales.

compradores, acción que realizó varias veces por lo que se procedió a su intervención, identificándolo como José Luis García Luna (conocido como "pépito"), siendo que al efectuarle el registro personal correspondiente, se le encontró en poder de diez (10) envoltorios de papel revista tipo "ketes", conteniendo cada una de ellos una sustancia blanquecina pardusca pulverulenta, al parecer Pasta Básica de Cocaína, y la suma de nueve (S/9.00) nuevos soles en monedas, seguidamente a fin de evitar ocultamiento de pruebas, personal policial interviniente, con la autorización del intervenido, ingreso al inmueble ubicado en el AA.HH Incahuasi" Mz. T Lote 13 – Comas y procedió a efectuar el registro domiciliario respectivo, hallando en una de los ambientes (utilizando como dormitorio – comedor), sujetado por un clavo en la pared, un morral de cuerina, de color blanco con líneas de color negro, conteniendo una (01) bolsa de polietileno transporte, en cuyo interior se encontraron 268 envoltorios de papel revista tipo "ketes", conteniendo cada una de ellos una sustancia parduzca – pulverulenta, al parecer Pasta Básica de Cocaína, siendo que a un metro de la puerta de ingreso, en una pequeño patio, que era utilizado como jardín, se halló escondido entre dos macetas una (01) bolsa de polietileno transparente, conteniendo 265 envoltorios de papel revista tipo "ketes", conteniendo cada uno de ellos una sustancia parduzca pulverulenta, al parecer Pasta Básica de Cocaína, Posteriormente, tras someterse la droga incautada al análisis químico respectivo, se determinó que correspondían a Pasta Básica de Cocaína, en un peso de 0.9g., y 17.0.g. (respectivamente).

IV.- ANALISIS INDIVIDUAL DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

Por la necesidad de prueba en el convencimiento judicial y la imparcialidad en su búsqueda, investigando lo favorable y desfavorable al procesado, sobre los Principios de Admisión de la Prueba, es de necesidad valorar en forma conjunta, empleando el Criterio de Conciencia los siguientes medios probatorios:

4.1.- A fojas 25 obra el Acta de Registro Personal, Comiso de Droga e Incautación de Dinero, donde se aprecia que al procesado se le halló en el bolsillo derecho de su pantalón (10) diez envoltorios de papel revista cada de ellas una sustancia parduzca pulverulenta, al parecer Pasta Básica de Cocaína, y asimismo en el bolsillo delantero izquierdo de su pantalón se le encontró una

Validez desconocida
AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 176 INDEPENDENCIA
JUEZ: LLERENA RODRIGUEZ Catalina J. (R. 00001216)
Fecha: 21/11/2017 11:04:18 Protocolo: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial
LIMA NORTE / LIMA NORTE, FIRMA DIGITAL

Validez desconocida
AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 176 INDEPENDENCIA
Secretaría: LIAZ REATEGUI Lourdes Soledad
CALLE: 21/11/2017 11:04:18 Protocolo: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial
LIMA NORTE / LIMA NORTE, FIRMA DIGITAL

4° JUZGADO PENAL - Sede Central
EXPEDIENTE : 05106-2015-0-0901-JR-PE-04
JUEZ : LLERENA RODRIGUEZ, CATALINA J.
ESPECIALISTA: LOURDES SOLEDAD DIAZ REATEGUI

Resolución Nro.
Independencia, ocho de noviembre
Del dos mil diecisiete.-

DADO CUENTA: A los autos y proveyendo el escrito de fecha veinticinco de octubre del presente año y estando a lo solicitado y estando a que las partes procesales no han interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la sentencia de fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, en consecuencia declárese **CONSENTIDA** la sentencia, **EXPIDASE** los boletines de condena respectivos, para su inscripción correspondiente, dejándose copia en autos, en consecuencia; **REQUIERASE** al sentenciado [REDACTED], el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta en autos, así como al pago de **UN MIL NUEVOS SOLES** que por concepto de reparación civil que deberá abonar a favor de la parte agraviada y la suma de **TRESCIENTOS SESENTA NUEVOS SOLES** por concepto de días multa a favor del Estado en el plazo de **CINCO DIAS** de notificado con la presente resolución, bajo **apercibimiento de AMONESTAR** en caso de incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° inciso 1) del Código Penal. **Notifíquese.** Al otrosí digo: **CUMPLA PREVIAMENTE** con señalar los bienes libres de afectación del procesado. Al segundo otrosí digo: **TENGASE** presente. al tercer otrosí digo: **TENGASE** por delegada su representación a favor de los letrados que indica en su escrito. Al escrito de fecha veintisiete de octubre del presente año y estando a lo solicitado: estese a lo decretado en la presente resolución.-

BAZAN

PODER JUDICIAL DEL PERU
Lourdes Soledad Diaz Reategui
ASISTENTE JUDICIAL
CUARTO JUZGADO ESPECIAL PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**ESTRATEGIA NACIONAL
DE LUCHA CONTRA
LAS DROGAS
2017-2021**



2.3.4. Prevención del consumo

Ámbito educativo

Desde el año 2012, DEVIDA ha fortalecido en prevención del consumo a 2,643 instituciones educativas públicas del nivel secundario, en el ámbito urbano.

Las acciones que materializan tal fortalecimiento son:

- ✓ Programas estructurados implantados en los espacios de tutoría.
- ✓ Talleres de sensibilización y difusión en la comunidad educativa.
- ✓ Talleres con madres y padres de familia para la prevención y detección del consumo de drogas.
- ✓ Talleres de experiencias de aprendizajes.
- ✓ Talleres de tutoría y orientación educativa.
- ✓ Talleres de desarrollo personal: autoestima, solución de problemas, manejo de conflictos, liderazgo e inteligencia emocional.
- ✓ Marchas, pasacalles, campeonatos y otros.
- ✓ Concursos de afiches y eslóganes.
- ✓ Organización y publicación de periódicos murales alusivos a la campaña.
- ✓ Concursos de música, danza y teatro.

Ámbito familiar

En el marco del acuerdo entre DEVIDA, OPS y GTZ -actualmente GIZ- se promueve la implementación y ampliación de la cobertura del *Programa Familias Fuertes-Amor y Límites*. El programa está orientado a mejorar la salud y el desarrollo de los adolescentes entre 10 y 14 años de edad. Previene conductas de riesgo, a través de la promoción de la comunicación, entre padres e hijos y el establecimiento de pautas de crianza efectiva.

Se han generado materiales adaptados a la realidad nacional -videos, guías y manuales- contando en la actualidad con versiones para la costa, sierra y selva, alcanzando una cobertura de 23 regiones, a través de las Direcciones Regionales de Educación y otras instituciones de la sociedad civil.

Ámbito comunitario

Diversas municipalidades han venido desarrollando actividades de prevención del consumo de drogas, con la asistencia técnica de DEVIDA.

En el año 2015, según el reporte elaborado por el Registro Nacional de Municipalidades-RENAMU (INEI-2015), de las 1,842 municipalidades 1,112 realizaron acciones de prevención. Entre tales acciones cabe mencionar: formación de comités multisectoriales, organización de charlas/talleres de prevención en instituciones educativas, charlas/talleres de fortalecimiento de las familias, talleres de formación socio laboral, campañas de concientización en ferias, actividades recreativas, deportivas y culturales.

Orientación y Consejería Especializada

DEVIDA brinda este importante servicio a través del programa "Habla Franco". La tabla N° 34 presenta el alcance de este trabajo de orientación y consejería en la temática del consumo de drogas.



Tabla N° 34
Habla Franco: atenciones 2012-2016

Modalidad/Año	2012	2013	2014	2015	2016
Llamada	15,319	22,914	9,884	3,628	1,769
On line	3,726	1,349	750	657	460
Itinerante	25,235	38,318	24,873	22,771	17,878
Presencial	-	-	-	215	319

Fuente: DEVIDA - HABLA FRANCO.

DEVIDA, para ampliar la cobertura de atención, implementó –en su servicio *Habla Franco*- la modalidad de atención presencial ambulatoria. En el 2016, ha atendido a 319 personas afectadas por consumo de drogas.

Las consultas giran principalmente en torno a la problemática del alcohol, marihuana y derivados cocaínicos. Entre los usuarios se identifica, de una parte, jóvenes y adolescentes; y de otra parte, padres de familia.

Asimismo, cabe mencionar que, a través de la modalidad itinerante, se vienen implementado actividades preventivas dirigidas a alumnos de instituciones de educación básica, superior y técnica. Además, se realizan actividades preventivas dirigidas a padres y docentes con la finalidad de brindar estrategias de afrontamiento en relación al consumo de drogas.

El trabajo preventivo que se viene desarrollando con las Escuelas de Educación Pedagógica es fundamental, considerando el rol que cumplirán los futuros educadores en el desarrollo y formación de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, la prevención requiere la inclusión de herramientas innovadoras como el arte, por lo cual el trabajo conjunto con las Escuelas de Formación Artística será de gran aporte para la prevención del consumo de drogas y otras conductas de riesgo.

Descentralización de Planes de Prevención

En el periodo 2012-2015, los Gobiernos Regionales de Tacna, Moquegua, Amazonas y San Martín, mediante Ordenanzas declararon de interés regional la lucha contra el consumo de drogas. Los Gobiernos Regionales de Moquegua, Junín, Cusco y Puño, con la asistencia técnica de DEVIDA, elaboraron Planes Regionales de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas. Las Regiones de Moquegua, Cusco, Tacna, Arequipa, Lambayeque y Huánuco conformaron instancias multisectoriales para la reducción de la demanda de drogas.

En los años 2015 y 2016, DEVIDA apoyó la elaboración Planes de Prevención y Tratamiento en las siguientes Regiones: Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Ancash, Arequipa, Callao, San Martín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura y Ucayali.

2.3.5. Tratamiento y rehabilitación

La tabla N° 35 muestra el trabajo de DEVIDA con la Dirección de Salud Mental del MINSA y las Direcciones Regionales de Salud de 20 Gobiernos Regionales. Se evidencia un significativo incremento de las atenciones a través de la implementación de módulos de atención en adicciones en diversas ciudades de nuestro país. En cuanto a la culminación de la atención se observa una baja adherencia en los usuarios. Tomando como referencia las atenciones del 2016, el 14% de los usuarios culminaron la intervención terapéutica.



Tabla N° 35
Personas atendidas por consumo de drogas en establecimientos de salud:
2012-2016

Años	Personas	
	Atendidas	Culminan atención
2012	8,996	—
2013	7,307	964
2014	8,033	1,229
2015	15,043	1,808
2016	12,874	1,803
TOTAL	52,252	5,924

Fuente: Reporte de Memoria Anual, Reporte SIMDEV- DPM a setiembre 2016

En el período 2011-2015, DEVIDA capacitó a 6,600 profesionales de la salud - médicos, psiquiatras, psicólogos, enfermeras y trabajadoras sociales- para la atención y tratamiento de personas con abuso y dependencia de drogas.

Cabe señalar, que la oferta nacional del sector salud para tratamiento bajo la modalidad de internamiento es exígua: 169 camas - en la ciudad de Lima - destinadas a exclusividad para el tratamiento de pacientes adictos y solo 10 de ellas destinadas para atender casos de mujeres²⁴.

Ante tal situación el MINSA, CARE-PERÚ y DEVIDA con el apoyo de la Cooperación Estadounidense han implementado la primera etapa del proyecto "GROW", que busca mejorar la atención a mujeres que presentan desórdenes por abuso de sustancias. Durante los años 2015 y 2016 en el marco del mencionado proyecto, se capacitó a 461 profesionales de la salud en Lima y Callao, en el tratamiento especializado a mujeres.

El Poder Judicial implementó el programa de atención terapéutica en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) y en los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA). Recibieron atención integral 1,869 adolescentes infractores para su readaptación y reinserción social.

El Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia implementó un programa de atención terapéutica en establecimientos penitenciarios y centros de medio libre. Fueron atendidos 3,657 internos en los departamentos de Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, San Martín, Junín, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Arequipa y Tarma.

2.3.6. Cumplimiento de metas

En el marco de la ENLCD 2012-2016 se definieron cuatro indicadores relacionados con la prevalencia anual del consumo de drogas en la población general, la prevalencia del consumo de drogas en la población escolar, la percepción de riesgo sobre el uso de drogas y el incremento de habilidades psicosociales en los estudiantes del nivel secundario.

²⁴ DEVIDA (2016). Reporte estadístico sobre consumo de drogas en el Perú. Prevención y tratamiento.





02/06

ATESTADO N° 006 - 2017 - REGION POLICIAL-LIMA-DIVTER-NORTE-2-CP-DEINPOL

Asunto : **POR DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA – TRAFICO ILICITO DE DROGAS** (Posesión de Pasta Básica de Cocaína con presuntos fines de Micro comercialización)

PRESUNTOS AUTORES:

- **[REDACTED]** A (a) "BOQUITA" (24).- **DETENIDO**
- **[REDACTED]** (22).- **DETENIDO**

AGRAVIADO

El Estado Peruano.

DROGA COMISADA A:

[REDACTED] (24)

Una (01) bolsa de polietileno color fucsia, conteniendo en su interior otras dos (02) bolsitas de polietileno, uno de ellos transparente y la otra de color amarillenta conteniendo cada uno de ellos sustancia en polvo blanco parduzco a granel con características a pasta básica de cocaína.

Peso Bruto : 0.053 gramos
Peso Neto : 0.049 gramos

RESULTADO: Pasta Básica de Cocaína

[REDACTED] (22)

Tres (03) paquetitos sujetos con liga de color crema, el primer paquetito conteniendo 28 envoltorios tipo ketes, el segundo paquetito conteniendo 19 envoltorios tipo ketes y el tercer paquetito conteniendo 20 envoltorios tipo ketes, haciendo un total de sesenta y siete (67) envoltorios tipo ketes todos hechos de papel revista conteniendo en su interior cada uno de ellos sustancia en polvo blanco parduzco con características a pasta básica de cocaína.

Peso Bruto : 0.018 gramos.
Peso Neto : 0.004 gramos.

RESULTADO: Pasta Básica de Cocaína

03
Ara

HECHO OCURRIDO

El 31ENERO2017, en las inmediaciones de la cuadra seis de la Av. José Gabriel Condorcanqui, altura del paradero conocido como "la posta" Payet distrito de Independencia.

COMP:

.....2° Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal de Lima Norte.
.....Juzgado de Instrucción de Lima Norte.

I. INFORMACIÓN

En el sistema de denuncias y ocurrencias virtuales por Delitos, que se lleva en esta Comisaría PNP se encuentra registrada una signada con el Nro. 80, cuyo texto del mismo es como sigue:-----

"SDV. Nro. 80.- HORA: 23.20.- FECHA: 31ENERO2017.- POR DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA - TRAFICO ILICITO DE DROGAS (Posesión de Pasta Básica de Cocaína con presuntos fines de Micro comercialización).- El Alferez PNP Diego ORTIZ DEL AGUILA y SOT2. PNP. José OTAROLA LIVIA de ésta Comisaría de Payet distrito de Independencia, mediante Acta de Intervención Policial en Flagrancia, dan cuenta de la intervención de [REDACTED]



[REDACTED], los dos primeros de los mencionados por encontrarse incurso en la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico ilícito de Drogas, al haberseles encontrado en posesión de sustancias con características a pasta básica de cocaína, cuyo texto del aludido documento a la letra dice: **ACTA DE INTERVENCION POLICIAL EN FLAGRANCIA.-** En el distrito de Independencia jurisdicción de Payet en la intersección del cruce de las Av. José Gabriel Condorcanqui con paradero la posta, siendo las 23,20 horas del día martes 31 de enero del 2017, presente ante el instructor las personas quienes al ser preguntados por sus generales de ley éstos respondieron llamarse [REDACTED] de 24 años de edad, natural de Lima, conviviente, sin documentos personales a la vista, sin ocupación conocida, domiciliado en el Asentamiento Humano los Precursores Mz. F-2 Lote 04 Payet distrito de Independencia, [REDACTED] con 22 años de edad, natural de Lima, ocupación conductor de transporte público, identificado con DNI. N° [REDACTED], domiciliado en Av. José Gabriel Condorcanqui 1149 Urb. Popular Túpac Amaru, Payet distrito de Independencia y a [REDACTED], natural Lima, con grado de instrucción 3ro de secundaria, sin documentos personales a la vista, domiciliada en el Asentamiento Humano Hermanos Ayar Mz. E-3 Lote 6 Tahuantinsuyo distrito Independencia a quienes se les procede a realizar la presente diligencia de intervención policial en flagrancia conforme se detalla

04
AUT

INSITU lo siguiente:

El suscrito encontrándose a bordo del vehículo policial PL-7538 en circunstancias que nos desplazábamos por la Av. José Gabriel Condorcanqui altura de la cuadra 07, cruce con el paradero la posta, se observó un vehículo menor, trimóvil de pasajeros, color azul con blanco, que se desplazaba con dirección a la parte alta de Payet realizando maniobras temerarias, quien al ser intervenido y al solicitársele sus documentos al conductor, éste en forma prepotente y agresiva se negó a identificarse desde el principio para luego decir que responde al nombre de [REDACTED] de Lima, sin documentos personales a la vista, el mismo que presentaba signos de haber ingerido licor y al realizarle el registro personal INSITU se le halló en el bolsillo lateral derecho del buzo negro marca "NIKE", el mismo que llevaba puesto al momento de la intervención, se le encontró una bolsa de polietileno color fucsia en cuyo interior se halló dos bolsitas de polietileno color transparente y amarillenta, en cuyos interiores se encontraba sustancia en polvo blanco parduzco con características a pasta básica de cocaína, en el bolsillo lateral lado izquierdo se le encontró un teléfono celular color negro, marca AZUMI, con número signado 982301524 de la empresa CALRO, una (01) mascarilla marca PIONEER de radio y una billetera color marrón en cuyo interior se halló un DNI. Color amarillo de número 78625643, foto de un bebé y la suma de sesenta y cuatro nuevos soles en billete de cincuenta soles serie A0132957S, un (01) billete de diez nuevos soles serie B3296710L y dos monedas de dos nuevos soles. Asimismo al realizársele al segundo de los intervenidos el registro personal INSITU se le encontró en el bolsillo lateral izquierdo del short negro marca y logotipo "Adidas" que llevaba puesto al momento de la intervención, se le encontró tres (03) paquetitos sujetos cada uno de ellos con liga color crema, conteniendo cada uno de ellos paquetitos con características a ketes, el primer paquetito conteniendo 28 ketes hechos de papel revista conteniendo cada uno de ellos sustancia en polvo blanco parduzco con características a pasta básica de cocaína, el segundo y tercer paquetito se le encontró la suma de 19 y 20 ketes hechos de papel revista conteniendo cada uno de ellos sustancia en polvo blanco parduzco con características a pasta básica de cocaína, cabe mencionar que en el bolsillo lateral derecho se le encontró un celular marca "SAMSUNG" color blanco, con carcasa color negro, número signado 936802812 de la empresa ENTEL. Asimismo se le halló una billetera color marrón marca "PERU" conteniendo en su interior una licencia de conducir N° Q48468342, Libreta Militar N° 00048468342, un carnet de educación y seguridad vial N° 588834, por lo que también se le conminó a la fémina a que nos acompañe a ésta Dependencia policial para que una policía femenina le realizare el registro personal, por lo que la SOT1 PNP. TARAZONA RIVERO María le realizó el registro personal, encontrándosele en su poder la suma de ciento sesenta y cuatro nuevos soles con treinta céntimos (S/164.30), los mismos que lo llevaba a la altura del pecho, un (01) celular SAMSUNG color negro, número signado 962788940 de la empresa CLARO.



Es cuanto se condujo a los intervenidos a ésta Dependencia policial para los esclarecimientos de los hechos, por lo que se cumple en poner a disposición a

DS 80
Cmmt

los antes mencionados. Siendo las 23:15 horas del mismo día 31ENERO2017, aproximadamente del mismo día 31ENERO2017, se da por concluida la presente diligencia, firmando en señal de conformidad el personal PNP interviniente y los intervenidos. Tres (03) rúbricas ilegibles, Tres impresiones dactilares y tres (03) números de los documentos Nacionales de identidad: 48468342, 47516124 y 77695570, firmas y post firmas del personal PNP interviniente Alférez PNP. Diego ORTIZ DEL AGUILA CIP. N° OP-376848 y SOT2 PNP. José OTAROLA LIVIA CIP. 31080050"

II. INVESTIGACIONES

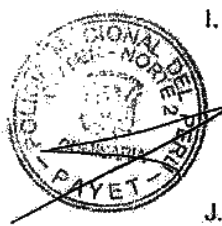
A. Diligencias Efectuadas

1. A mérito del contenido del acta de intervención policial en flagrancia y las actas de registro personal, comiso de droga e incautación de especies, con la correspondientes notificaciones de detención se hizo de conocimiento de [REDACTED] los motivos de su permanencia en esta Dependencia, así como los derechos que les asiste como ciudadanos
2. Con el oficio N° 217-2017-REGION POLICIAL LIMA-DIVTER-NORTE-2-CP-DEINPOL, se hizo de conocimiento de la Fiscalía Penal de Turno Permanente del Distrito Fiscal de Lima Norte respecto a la intervención y detención de [REDACTED]
3. Asimismo con el oficio N° 218-2017-REGION POLICIAL LIMA-DIVTER-NORTE-2-CP-DEINPOL, se hizo de conocimiento del Juzgado Penal de Turno Permanente del Distrito Judicial de Lima Norte respecto a la intervención y detención de [REDACTED]
4. Con oficio N° 214-2017-REGION POLICIAL LIMA-DIVTER-NORTE-2-CP-DEINPOL, se solicitó al Laboratorio Central de la PNP los correspondientes exámenes periciales de Toxicología Forense, Dosaje Etílico, Ectoscópico y Sarro Ungueal en los detenidos [REDACTED]
5. Con los Oficios N° 215 y 216-2017-REGION POLICIAL LIMA-DIVTER-NORTE-2-CP-DEINPOL se solicitó al Instituto de Medicina Legal de Lima Norte, los exámenes de reconocimiento médico en los detenidos Rohobert [REDACTED] (22)
6. Mediante los oficios N° 219 y 220 y las hojas de remisión N° 006 y 007-2017-REGION POLICIAL LIMA-DIVTER-NORTE-2-CP-DEINPOL se



144
2017

tres (03) paquetitos sujetos con liga de color crema, uno de los paquetitos conteniendo 28 envoltorios tipo ketes, el segundo paquetito conteniendo 19 envoltorios tipo ketes y el tercer paquetito conteniendo 20 envoltorios tipo ketes, haciendo un total de sesenta y siete (67) envoltorios tipo ketes, todos hechos de papel revista conteniendo en su interior sustancia en polvo blanco parduzco con características a pasta básica de cocaína que analizados en el Laboratorio Central de la Policía Nacional resultó ser pasta básica de cocaína con un peso bruto de **0.018** gramos y peso neto de **0.004** gramos conforme se acredita con el resultado Preliminar de Análisis Químico de Drogas N° **1329/17** cuyos originales de los aludidos documentos se adjunta al presente y si bien es cierto que los sujetos clínica e Inconsistentemente niegan la posesión de las drogas que les fue comisado, tal negativa sería con el único propósito de evadir su responsabilidad penal y los de encubrir a la persona o personas que les estaría abasteciendo de las drogas que se dedican a microcomercializar-----



I. Es preciso señalar que **[REDACTED]**, al no haber sido intervenida en posesión de alguna sustancia que haga presumir que se trate de drogas, luego de ser plenamente identificada y verificarse que no se encuentra con ninguna orden judicial de captura, ha sido puesto en inmediata libertad por el instructor inicial de la presente investigación SOS. PNP. Hloner TRUJILLO CHEPE-----

J. Hasta la formulación del presente documento no ha sido posible recabarse los resultados de las Pericias de Dosaje Etílico, Toxicología Forense, Ectóscópico y sarro ungueal practicados en los detenidos **[REDACTED]**.

[REDACTED] por lo que tampoco ha sido posible determinarse de manera fehaciente si los antes mencionados al momento de ser detenidos el 31ENERO2017, en horas de la noche, se encontraban o no bajo los efectos de alguna droga o alcohol, cuyos resultados de las pericias solicitadas a su recepción le serán remitidos con el documento pertinente-----

V. CONCLUSIONES.

A. Que, por las consideraciones expuestas en los análisis del presente documento, **[REDACTED]**, resultaría ser presunto autor del delito Contra la Salud Pública - Tráfico ilícito de drogas en la modalidad de Microcomercialización de pasta básica de cocaína en agravio del Estado Peruano, al habersele aprehendido en posesión de pasta básica de cocaína con un peso bruto de cincuenta y tres (0.053) gramos y peso neto de cuarenta y nueve (0.049) gramos droga que por su peso acreditado con el resultado preliminar de análisis químico de drogas número 1328/17 hace presumir que se encontraba destinado a la microcomercialización en la modalidad de venta al menudeo, intervención efectuada el 31ENERO2017, en

horas de la noche en la cuadra 07 de la Av. José Gabriel Condorcanqui a inmediaciones del paradero de vehículos de transporte público conocido como "la posta" Payet - Independencia en la forma y las circunstancias que se detalla en el contexto del presente documento

- B. Que, teniéndose en consideración la escasa cantidad de la droga que le ha sido comisado a [REDACTED] cuyo peso bruto es de dieciocho (0.018) gramos y peso neto es de cuatro (0.004) gramos de pasta básica de cocaína conforme se acredita con el resultado preliminar de análisis químico de drogas número 1329/17; es de presumir que el antes mencionado, la droga encontrada en su poder los tenía destinado a su consumo personal; sin embargo, hasta la formulación del presente documento el antes mencionado no ha acreditado de manera documentada ser adicto al consumo de estupefacientes, por lo que tampoco se descarta que tales alucinógenos los tenía destinado a la reventa en la modalidad de "PASERO", por lo que también estaría incurso en el Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas (Posesión de pasta básica de cocaína con presuntos fines de microcomercialización y/o consumo, ilícito cometido en agravio del Estado Peruano, el 31ENERO2017, en horas de la noche en la forma y circunstancias que se detalla en el contexto del presente documento



VI. SITUACIÓN DE LOS INVESTIGADOS, DROGA COMISADA, VEHICULO MENOR INTERVENIDO Y DINERO Y ESPECIES INCAUTADAS

- A. [REDACTED] "BOQUITA" (24) y [REDACTED] (22) en cumplimiento al acta Fiscal refrendado por la Dra. Maricela Janett FLORES ESPICHAN Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Penal de Turno Permanente del Distrito Fiscal de Lima Norte, son puestos a disposición en calidad de **DETENIDOS**
- B. El dinero incautado a [REDACTED] (a) "BOQUITA" (24) consistente en la suma de sesenta y cuatro soles (S/64.00), ha sido depositado al banco de la Nación a la cuenta N° 00068318874 en cumplimiento a las normas en vigencia para casos de tráfico ilícito de drogas, cuyo Boucher del depósito se adjunta al presente
- C. La droga comisada a los investigados [REDACTED] (a) "BOQUITA" (24) y [REDACTED] (a), con los documentos pertinentes han sido remitidos a la DIREJCR I PNP para su análisis químico, pesaje e internamiento de acuerdo a lo establecido en las Normas en vigencia
- D. El vehículo automotor menor trimóvil de pasajeros marca BAJAJ con placa de rodaje B7-6114, en cumplimiento al acta Fiscal refrendado por la Dra. Maricela Janett FLORES ESPICHAN Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Penal de


PBC. 503
CC 2536
Mark 10037

responsabilidad penal, como:


a) El Acta de Registro Personal, Comiso de Drogas e Incautación de Dinero, de folios 15, donde se deja constancia que al acusado se le encontró en poder de dos tipos de droga, consistente en CIENTO SETENTA Y CINCO (175) envoltorios de papel periódico conteniendo al parecer Pasta Básica de Cocaína, así como una (01) bolsa de plástico y un (01) envoltorio de papel platino conteniendo hojas y semillas secas, al parecer Cannabis Sativa (Marihuana), además la suma de Diez con 70/100 Soles (S/.10.70) en monedas de diversa denominación. b) El Resultado Preliminar de Análisis de Drogas N°11654/14 de folios 20, concluyendo que la droga incautada corresponde a Pasta Básica de Cocaína, con un peso neto de 9.0 gramos; y Cannabis Sativa - Marihuana con un peso neto de 6.0 gramos. c) El Dictamen Pericial de Química de Droga N°11654/14, de folios 46, corroborando el Resultado Preliminar de Análisis de Drogas, ya glosado. d) La declaración testimonial del efectivo policial José Enrique Nomberto Olascoaga, de folios 136/137, ratificándose en su contenido y firma del Acta de Registro Personal, Comiso de Droga e Incautación de Dinero, ya glosada.

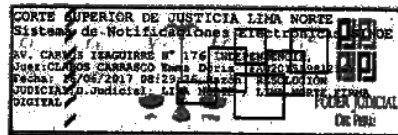
e) Si bien el acusado en el exclusivo derecho de defensa pretende enervar la responsabilidad que le alcanza, sosteniendo ser solo es consumidor de drogas, también lo es que su versión se encuentra desvirtuada, ya que la cantidad de droga encontrada en su poder consistente en Ciento Setenta y Cinco (175) envoltorios de Pasta Básica de Cocaína, (además de otro tipo de droga: Cannabis Sativa-Marihuana), no correspondería para el consumo de una persona. Aunado a ello, se le halló en poder de dinero, en monedas de diversas denominaciones, evidenciando sus fines de comercialización, por lo que nos permite colegir que, se encuentra fehacientemente acreditada la responsabilidad penal del acusado [REDACTED] en la comisión del ilícito penal instruido.

CUARTO: Para los efectos de la Determinación Judicial de la pena a imponerse al acusado [REDACTED] se tiene en cuenta, el principio de proporcionalidad y razonabilidad de la pena que rige nuestro sistema penal, consagrado en el numeral VIII del Título Preliminar del Código Penal, esto es que la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho, se merita además las

 PODER JUDICIAL
PEDRO NOMBERTO ROSAS ARTEAGA
DELEGADO GENERAL DE FOLIO DE FOLIO PENAL
DE FOLIO DE FOLIO PENAL

Nación, el **QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE, FALLO: CONDENANDO** a [REDACTED] como autor del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - **Posesión de Dos Tipos de Drogas con Fines de Microcomercialización de Drogas**, en agravio del Estado, a **TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, cuya ejecución se suspende condicionalmente por el **PERÍODO DE PRUEBA DE UN AÑO**, quedando sujeto al estricto cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: a) No frecuentar personas ni lugares de dudosa reputación. b) Concurrir cada treinta días a la Oficina de Registro y Control Biométrico de esta Corte Superior de Justicia a registrar su asistencia. c) No variar de domicilio sin previo aviso por escrito al Juzgado. d) Cumplir con el pago de la reparación civil; todo bajo apercibimiento de aplicárseles lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Penal en caso de incumplimiento. **Al Pago de CIENTO OCHENTA DÍAS MULTA** a razón del veinticinco por ciento del ingreso diario del sentenciado a favor del Poder Judicial, equivalente a Ciento Ochenta Soles. **FIJA:** En la suma de **UN MIL SOLES**, el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor del Estado agraviado. **MANDA:** 1) Se notifique al sentenciado y parte agraviada con el contenido de la presente sentencia, en los domicilios reales y procesales señalados en autos 2) Que consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se expidan los boletines y testimonios de condena, se inscriba en el Registro Nacional de Condenas; y fecho se proceda a su ejecución, dándose lectura en acto público.-

 **PODER JUDICIAL**
PEDRO VICENT ROJAS ARTEAGA
QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



5° JUZGADO PENAL - Sede Central
EXPEDIENTE : 6308-2015-0-0901-JR-PE-03
JUEZ : CLAROS CARRASCO, EMMA DORIS
ESPECIALISTA : PEDRO WILBERT ROJAS ARTEAGA

SEÑORITA JUEZ:

Doy cuenta a Ud. que mediante sentencia de fecha 02/05/2017 se condenó a [REDACTED] a **TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**, cuya ejecución se suspende por el **PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO**, imponiéndole **MIL SOLES** por concepto de reparación civil, se ha cumplido con notificar válidamente el contenido de la sentencia al sentenciado y parte agraviada conforme se aprecia de los reportes de notificación de fs. 188/189, no habiéndose interpuesto recurso impugnatorio alguno contra dicho pronunciamiento.

Lo que informo a Ud. para los fines pertinentes.

Independencia 30 de mayo del 2017

Independencia, treinta de mayo
del dos mil diecisiete.-

DADO CUENTA: Estando a lo informado en la razón que antecede: Téngase presente, declárese **CONSENTIDA** la sentencia emitida en autos de fecha 02 de mayo del 2017 debiendo de inscribirse ante las entidades correspondientes, requiérase al sentenciado el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en la sentencia, entre ellas el pago de la reparación civil bajo apercibimiento de aplicar las medidas correctivas establecidas en el artículo 59° del Código Penal en caso de incumplimiento, al escrito de fecha 22 de mayo del 2017 presentado por la parte agraviada: Estese a lo resuelto en la fecha, al primer y segundo otrosí digo: Téngase presente, al tercer otrosí digo: Téngase por delegada su representación en los abogados que indica, a su segundo escrito de fecha 01 de junio del 2017, al principal: Estese a lo resuelto en la fecha, al primer otrosí digo: Oficiase a las entidades correspondientes a fin de tener conocimiento sobre los bienes muebles e inmuebles que pudiera tener el sentenciado a su nombre susceptibles de ser embargados, al segundo otrosí digo: Téngase presente, al tercer otrosí digo: Téngase por delegada su representación en los abogados que indica, al cuarto otrosí digo: Téngase por señalado su **CASILLA ELECTRÓNICA.**

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala.

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Si
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala.

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular

d. Mala
e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala.

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. ~~Muy Mala~~

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. ~~Sí~~
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. ~~Totalmente en desacuerdo~~

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. ~~Regularmente~~
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala.

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala.

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca

CUESTIONARIO

Mediante este instrumento, la presente investigación pretende obtener datos que contribuyan a la solución de la problemática que se estudia, teniendo como objetivo reconocer los conocimientos de carácter social que poseen los receptores del mismo, en consideración a ello, los datos que se proporcionen serán estudiados con estricta confidencialidad. Considerando oportuno, agradecer la información brindada que permitirá al investigador encontrar una posible solución a la problemática presentada.

Título: La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Indicaciones: Marque sólo la respuesta que considere pertinente, de acuerdo a la pregunta planteada.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la política criminal incide con la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.

Está de acuerdo con las acciones que ejecuta la PNP en la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

¿Usted conoce la cantidad de droga permitida para el consumo y para el micro-TID?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal para una adecuada protección de la salud pública.

¿De qué manera el Estado peruano participa en la protección de la salud pública?

- a. Muy buena
- b. Buena
- c. Regular
- d. Mala
- e. Muy Mala

¿Sabía usted, que la sola posesión de drogas para consumo y con la de fines de tráfico, aun cuando no ha sido comercializada atenta contra la salud pública?

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Desconozco

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar el rol que viene cumpliendo el Estado en la prevención del delito para tratar de disminuir la microcomercialización de drogas.

¿Está de acuerdo con las estrategias que aplica el Estado para prevenir la microcomercialización de drogas?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

En calidad de microcomercializador y/o consumidor. ¿Con qué frecuencia percibe la ayuda del Estado para reducir el microtráfico de sustancias ilegales?

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. Regularmente
- d. Casi nunca
- e. Nunca



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, **Eleazar Armando Flores Medina**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada "**La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial en Lima Norte, 2017**", de la estudiante **Sara Lay-hing Ordoñez Fong**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **12%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.


Lima, 05 de diciembre de 2018.

Firma

Eleazar Armando Flores Medina

DNI: 09884149

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, **Sara Lay-hing Ordoñez Fong** identificada con DNI N° **43821400**, egresado de la Escuela Profesional de **Derecho** de la Universidad César Vallejo, autorizo () , no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“La política criminal en relación a la microcomercialización de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA
 DNI: 43821400

FECHA: 12 de diciembre de 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
LA ESCUELA DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

SARA LAY-HING ORDOÑEZ FONG

INFORME TITULADO:


LA POLÍTICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA
MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 18




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN
MAGDA GELINHA MEJIA BARTOLO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141-2018-I-PI/AE-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO

Lima, 3 de abril de 2018.

VISTA:

La solicitud para la designación de un profesor asesor del proyecto de investigación, presentada por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG, SARA LAY HING**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, los Reglamentos de la Facultad de Derecho y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Derecho, para la elaboración de un Proyecto de Investigación y el Desarrollo del Proyecto de Investigación se requiere de un profesor asesor, quien tendrá la responsabilidad de orientar la ejecución del trabajo y, en ningún caso, será considerado como coautor del mismo.

Que, el tema de investigación denominado “LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017”, presentado por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG, SARA LAY HING**, requiere la designación de un profesor asesor.





Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR al docente **TELLO MONCADA, YERY EDELMIRA** como profesor asesor del tema de investigación cuyo título es “LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017”, presentado por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG, SARA LAY HING**

Regístrese, comuníquese y archívese.



ESAÚ VARGAS HUAMAN
Coordinador Académico
Escuela - Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo – Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°141-2018-I-PI/AE-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO

Lima, 25 de junio de 2018.

VISTA:

La solicitud para la designación de Jurado Evaluador, día y hora de sustentación del proyecto de investigación, presentada por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG, SARA LAY HING**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, el Reglamento de la Escuela de Derecho y el Plan de Estudios de la carrera de Derecho, corresponde al Director de la Escuela Derecho designar al Jurado Evaluador para efectos de la evaluación y sustentación del trabajo de investigación.

Que, de conformidad con el Artículo N° 20 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos, el Dictamen o acta de sustentación del trabajo de investigación firmado por los miembros del jurado será con el visto bueno del Decano o director de la escuela.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, DESIGNAR como miembros del **JURADO EVALUADOR** del Proyecto de Investigación titulado: **"LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017"**, presentada por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG, SARA LAY HING**, a los siguientes docentes:

PRESIDENTE : RODRIGUEZ FIGUEROA, JORGE
SECRETARIO(A) : LUCA ACETO
VOCAL : TELLO MONCADA, YERY EDELMIRA

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que los miembros del Jurado Evaluador designado emitan un dictamen final sobre el Proyecto de Investigación presentado y concluyan el proceso de evaluación con la sustentación correspondiente.

ARTÍCULO 3°: SEÑALAR, como lugar, fecha y hora de sustentación el siguiente:

- Lugar : 1204-B
- Día : Martes, 17 de julio de 2018
- Hora : 3:40-4:00 PM

Regístrese, comuníquese y archívese.



ESAÚ VARGAS HUAMAN
Coordinador Académico
Escuela Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo – Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141-2018-I-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO

Lima, 18 de julio de 2018.

VISTO:

El Acta de Sustentación N° 141-2018-I-PI-OI/EAPD/UCV/LN de fecha, Martes, 17 de julio de 2018, presentado por el Jurado Evaluador designado en la Resolución Directoral N° 141-2018-I-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO de fecha 18 de julio de 2018, de la Escuela Profesional de Derecho, presentado por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG, SARA LAY HING**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo N° 20 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La universidad Otorga el Grado Académico de Bachiller a los alumnos que han aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 141-2018-I-PI/AP-UCV-LIMA/EAP DE DERECHO de fecha 18 de julio de 2018, se designó como Jurado Evaluador del Proyecto de Investigación denominado:

“LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017”, a los siguientes:

PRESIDENTE : RODRIGUEZ FIGUEROA, JORGE
SECRETARIO(A) : LUCA ACETO
VOCAL : TELLO MONCADA, VERY EDELMIRA

Que según se desprende del dictamen de sustentación correspondiente, el Jurado Evaluador calificó el trabajo de investigación después de la sustentación habiendo sido aprobado con el visto bueno del director académico y el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 20 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos de la UCV.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Proyecto de Investigación denominado “LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017” presentado por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG, SARA LAY HING**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



ESAÚ VARGAS HUAMAN
Coordinador Académico
Escuela Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo – Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

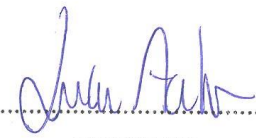
Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
..... Sara Lay-hing Ordóñez Fong
cuyo título es:
..... La política criminal en relación a la microcriminalización
..... de drogas, en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.
..... "....."

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: 18..... (número) DICICHO.....
(letras).

Lugar y fecha. Independencia, 17/07/18


.....
PRESIDENTE
Rodríguez F.


.....
SECRETARIO
Luca Aceto


.....
VOCAL
Jay Tello Norceda

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°141-2018-II-DPI/AE-UCV-LIMA /EP DE DERECHO

Lima, 24 de Setiembre de 2018.

VISTO:

La solicitud para la designación de un profesor asesor del Desarrollo del Proyecto de Investigación, presentada por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG SARA LAY HING**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos, las Directivas de Investigación, los Reglamentos de la Facultad de Derecho y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Derecho, para la elaboración de un Proyecto de Investigación y el Desarrollo del Proyecto de Investigación se requiere de un profesor asesor, quien tendrá la responsabilidad de orientar la ejecución del trabajo y, en ningún caso, será considerado como coautor del mismo.

Que, el tema de investigación denominado “**LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017**”, presentado por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG SARA LAY HING**, requiere la designación de un profesor asesor.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR al docente **FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO** como profesor asesor del tema de investigación cuyo título es “**LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017**”, presentado por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG SARA LAY HING**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ

Coordinador Académico

Escuela Profesional de Derecho

Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



Lima, 03 de Diciembre de 2018.

VISTA:

La solicitud para la designación de Jurado Evaluador, día y hora de sustentación del Desarrollo del Proyecto de Investigación, presentada por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG SARA LAY HING**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La Universidad Otorga en Nombre de la Nación el Título Profesional de Licenciado o su equivalente a los Bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas por cada Facultad de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el Titulado las competencias para el ejercicio de la Profesión.

Que, de conformidad con el Artículo N° 22 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos, el Dictamen o acta de sustentación de la tesis será con el visto bueno del director académico en las filiales y el Decano de la Facultad en la sede central.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como miembros del **JURADO EVALUADOR** de Desarrollo del Proyecto de Investigación titulado: "LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017", presentado por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG SARA LAY HING**, a los siguientes docentes:



- PRESIDENTE** : RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
- SECRETARIO(A)** : SALAS QUISPE MARIANO
- VOCAL** : FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que los miembros del Jurado Evaluador designado emitan un dictamen final sobre el Desarrollo del Proyecto de Investigación presentado y concluyan el proceso de evaluación con la sustentación correspondiente.

ARTÍCULO 3°: SEÑALAR, como lugar, fecha y hora de sustentación el siguiente:

- Lugar : 1205-B
- Día : miércoles, 12 de diciembre de 2018
- Hora : 7:40-8:00 PM

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ
 Coordinador Académico
 Escuela Profesional de Derecho
 Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°141 -2018-II-DPI/AP/UCV-LIMA NORTE/EP DE DERECHO

Lima, 21 Diciembre de 2018.

VISTO:

El Acta de Sustentación N°141 -2018-II -OI/EPD/UCV/LN de fecha miércoles, 12 de diciembre de 2018, presentado por el Jurado Evaluador designado en la Resolución Directoral N° 141-2018-II-DPI/JE-UCV-LIMA/EP DE DERECHO de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 2018, de la Escuela Profesional de Derecho, presentado por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG SARA LAY HING**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo N° 22 del Reglamento N° 0389-2017/UCV de Grados y Títulos de la UCV. La Universidad Otorga en Nombre de la Nación el Título Profesional de Licenciado o su equivalente a los Bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas por cada Facultad de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el Titulado las competencias para el ejercicio de la Profesión.

Que, mediante la Resolución Directoral N°141-2018-II-DPI/AI-UCV-LIMA/EP DE DERECHO de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 2018., se designó como Jurado Evaluador del Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado: **“LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017”** a los siguientes:



PRESIDENTE	: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
SECRETARIO(A)	: SALAS QUISPE MARIANO
VOCAL	: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO

Que según se desprende del dictamen de sustentación correspondiente, el Jurado Evaluador calificó el trabajo de investigación después de la sustentación habiendo sido aprobado con el visto bueno del director académico y el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 22 inciso 4 del Reglamento de Grados y Títulos de la UCV.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado **“LA POLITICA CRIMINAL EN RELACIÓN A LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2017”** presentado por el/la alumno(a) **ORDOÑEZ FONG SARA LAY HING**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mg. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ
Coordinador Académico
Escuela Profesional de Derecho
Universidad César Vallejo Lima Norte

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.




ucv.edu.pe


El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
 *Sara Fay-Ling Ordóñez Fong*
 cuyo título es:
 *La política criminal en relación a la microcriminalidad*
 *causales de drogas en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017*
 " "

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *12* (número) *DI. E. C. O. C. H.* (letras).


Lugar y fecha: *Independencia 12 de diciembre 2018*

.....


PRESIDENTE
DR. RODRÍGUEZ FIGUEROA
JOSE TORCE

.....


SECRETARIO
DR. SOTELO QUISPE
MARILINDA

.....


VOCAL
M.B. FLORES MEDINA EL EDZAR

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------